



**ACTA NO. 16
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DEL MES DE MAYO
10 DE MAYO DE 2022**

El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, expresó: Buenas tardes Síndicos y Regidores, en términos de lo dispuesto por los artículos 44 al 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 65 bis, 68 al 90 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, y demás relativos de ambos ordenamientos, se les ha convocado el día de hoy 10 de mayo de 2022, a las 15:30 horas, a fin de celebrar la Primera Sesión Ordinaria del mes de mayo.

Antes de ceder la palabra al Secretario de Ayuntamiento, quiero felicitar en su día a todas las mamás sampetrinas, las mamás de este ayuntamiento, las mamás trabajadoras de nuestro municipio, a las mamás integrantes. Bueno, a todas, mi reconocimiento del Gobierno Municipal y el mío propio por su esfuerzo, el trabajo que le. Y la dedicación que le ponen a sus familias y también a nuestra ciudad.

También felicito por su reciente cumpleaños a la Regidora Marilola Suárez y a la Síndica Martha Reynoso.

Enseguida, solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento me asista en la celebración de esta reunión.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Con mucho gusto Señor Presidente Municipal.

Buenas tardes señores y señoras, Síndicos y Regidores.

En atención al acuerdo aprobado por el Republicano Ayuntamiento en la Primera Sesión Ordinaria del mes de abril, celebrada el 21 de abril de 2020, en el que se autorizó a celebrar las sesiones a distancia durante el período en que permanezca vigente la Declaratoria de emergencia por el Covid-19 (virus SARS-CoV2) emitida el 17 de marzo de 2020 por el Presidente Municipal y Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil de San Pedro Garza García, Nuevo León, algunos miembros de este Ayuntamiento seguirán a distancia los trabajos de esta Sesión.

En esta sesión a distancia, los integrantes del Republicano Ayuntamiento y el de la voz, deberemos mantener la cámara encendida y el micrófono apagado, excepto cuando sea concedido el uso de la palabra. Si algún integrante desea pedir el uso de la palabra lo hará manifestándolo por escrito en el chat de la sesión y quienes estén presentes en la Sala de Cabildo lo harán levantando la mano para que personal de la Dirección de Gobierno registre la solicitud respectiva.

Procedo a tomar lista de asistencia.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos Presente

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa Presente

C. Martha María Reynoso Elizondo Presente

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero Presente

C. Javier González Alcántara Cáceres Presente

C. Vivianne Clariond Domene Presente

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez Presente

C. María Teresa Rivera Tuñón Presente

C. Pedro Lona Juárez Presente

C. María Estela Yturria García Presente

C. Rodolfo Mendoza Elizondo Presente

C. María Del Rosario Galván García Presente

C. José Antonio Rodarte Barraza Presente

C. Brenda Tafich Lankenau Presente



C. María de los Dolores Suárez Garza

Ausente con aviso

Existe quórum legal, señor Presidente.

Informo que está con nosotros en esta sesión a distancia, la Contadora Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería.

Bienvenida Tesorera.

La C. Secretaria de Finanzas y Tesorería, C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, expresó: Gracias, buenas tardes a todos.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Buenas tardes.

A continuación, someto a su consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. **Lista de asistencia y declaración de quórum legal.**
 2. **Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.**
 3. **Aprobación del Acta del Republicano Ayuntamiento correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del mes de abril, celebrada el 26 de abril de 2022.**
 4. **Informe de cumplimiento de acuerdos.**
 5. **Informe Contable Financiero correspondiente al mes de marzo de 2022.**
 6. **Propuesta del Presidente Municipal por el que se declaran como inhábiles los días viernes 13-trece y lunes 16-dieciseis de mayo del año 2022-dos mil veintidós, para efectos de las responsabilidades, atribuciones y actividades de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano.**
 7. **Propuesta del Presidente Municipal referente a la celebración de Convenio General de Colaboración que celebran el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Estado de Nuevo León a través de la Secretaría de Igualdad e Inclusión.**
 8. **Propuesta del Presidente Municipal relativa a otorgar un Reconocimiento Público al C. Carlos González Rodríguez, por su destacada labor como cronista del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.**
 9. **Informe de Comisiones.**
- COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN.**
1. **Dictamen número CGR 2021-2024/004-2022/Consulta Pública de Reglamento.**
 2. **Dictamen número CGR 2021-2024/005-2022/Consulta Pública de Reglamento.**
 3. **Dictamen número CGR 2021-2024/006-2022/Consulta Pública de Reglamento.**
- COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.**
1. **Dictamen número CHPM 2021-2024/029-2022/Contrato que Excede la Administración.**
10. **Asuntos Generales.**
 11. **Clausura.**

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: ¿Existe algún comentario en relación al Orden del Día?

De no haber comentarios, solicito a quienes deseen inscribir Asuntos Generales, favor de señalar su nombre y asunto a tratar:

Regidora María Estela Yturria, si me hiciera favor de indicar el asunto.

Regidora, C. María Estela Yturria García. Informe sobre el presupuesto participativo 2022.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Muy bien. Regidor Eduardo Aguilar.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Buenas tardes. Sí, corredor nueva Vasconcelos.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Regidora Vivianne Clariond.



Regidora, C. Vivianne Clariond Domene. Sí, gracias.
Es el lago parque el Capitán.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Regidor Pedro Lona.

Regidor, C. Pedro Lona Juárez. Sí, evento realizado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte en el municipio.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Regidora Teresa Rivera.

Regidora, C. María Teresa Rivera Tuñón. Presentación pública proyecto del Casco.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Regidora Daniela Gómez.

¿Algún otro asunto más?

Muy bien, de no haber más comentarios al Orden del Día, se somete a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Orden del Día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de mayo de 2022. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor, gracias, en contra o abstenciones.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Rodolfo Mendoza Elizondo A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. María de los Dolores Suárez Garza Ausente con aviso

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el Orden del Día, pasamos al **PUNTO 3**, por lo cual someto a su consideración la dispensa de la lectura y aprobación del Acta del Republicano Ayuntamiento correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del mes de abril, celebrada el 26 de abril de 2022.

¿Existe algún comentario en relación al acta?

De no haber comentarios, se somete a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba la dispensa de la lectura y el contenido del Acta del Republicano Ayuntamiento correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del mes de abril, celebrada el 26 de abril de 2022, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con



ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor, gracias, en contra, abstenciones.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Rodolfo Mendoza Elizondo A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. María de los Dolores Suárez Garza Ausente con aviso

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: En el PUNTO 4 del Orden del Día, les informo que se encuentra cumplimentado lo ordenado en las actas del Republicano Ayuntamiento de la Primera Sesión Ordinaria del mes de abril, celebrada el 5 de abril de 2022 y en la Segunda Sesión Ordinaria del mes de abril, celebrada el 26 de abril de 2022.

SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE ABRIL DE FECHA 05 DE ABRIL 2022		
PROPUESTAS PRESIDENTE MUNICIPAL	Propuesta del Presidente Municipal relativa a la incorporación al Programa “Guía Consultiva de Desempeño Municipal” del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal de la Secretaría de Gobernación.	<ul style="list-style-type: none"> - Periódico Oficial del Estado - Gaceta Municipal - Unidad de Gobierno para Resultados de este municipio. - Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal de la Secretaría de Gobernación.
	Propuesta del Presidente Municipal referente a declarar fechas inhábiles los días comprendidos entre el 11-once de abril al 22 veintidós de abril de 2022-dos mil veintidós.	<ul style="list-style-type: none"> - Gaceta Municipal - Dependencias de la Administración Pública Municipal y organismos públicos descentralizados de este municipio.
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN	Dictamen número CGR 2021-2024/003-2022/Consulta Pública de Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> - Periódico Oficial del Estado - Gaceta Municipal - Dependencias de la Administración pública Municipal.



COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL	Dictamen número CHPM 2021-2024/022-2022/Donación	- Periódico Oficial del Estado - Gaceta Municipal - H. Congreso del Estado de Nuevo León. - Secretaría de Finanzas y Tesorería - Director General de Asuntos Jurídicos. - Dirección de Patrimonio Municipal.
	Dictamen número CHPM 2021-2024/023-2022/Concesión	- Periódico Oficial del Estado. - Gaceta Municipal. - Secretaría de Finanzas y Tesorería. - Dirección General de Asuntos Jurídicos. - Dirección de Patrimonio Municipal.
	Dictamen número CHPM 2021-2024/024-2022/Concesión	- Periódico Oficial del Estado. - Gaceta Municipal. - H. Congreso del Estado de Nuevo León. - Secretaría de Finanzas y Tesorería. - Dirección General de Asuntos Jurídicos. - Dirección de Patrimonio Municipal.
COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS	Dictamen número CIOP 2021-2024/04-2022/Adjudicación Directa	- Periódico Oficial del Estado. - Gaceta Municipal. - Secretaría de Finanzas y Tesorería. - Secretaría de Infraestructura y Obra Pública. - Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente. - Dirección General de Asuntos Jurídicos.
COMISIÓN DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	Dictamen número CSDS 2021-2024/001-2022/Proyecto	- Periódico Oficial del Estado. - Gaceta Municipal. - Secretaría de Finanzas y Tesorería. - Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia. - Dirección General de Asuntos Jurídicos.
COMISIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO	Dictamen número CODU 2021-2024/522-2022/Factibilidad de Lineamientos.	- Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano.
	Dictamen número CODU 2021-2024/523-2022/Factibilidad de Lineamientos	- Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano.



SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE ABRIL DE FECHA 26 DE ABRIL 2022				
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL	Dictamen número	CHPM	2021-2024/025-2022/Concesión	<ul style="list-style-type: none"> - Periódico Oficial del Estado. - Gaceta Municipal. - Secretaría de Finanzas y Tesorería. - Dirección General de Asuntos Jurídicos. - Dirección de Patrimonio Municipal.
	Dictamen número	CHPM	2021-2024/026-2022/Donación	<ul style="list-style-type: none"> - Periódico Oficial del Estado. - Gaceta Municipal. - Secretaría de Finanzas y Tesorería. - Dirección General de Asuntos Jurídicos. - Dirección de Patrimonio Municipal.
	Dictamen número	CHPM	2021-2024/027-2022/Incorporación	<ul style="list-style-type: none"> - Periódico Oficial del Estado. - Gaceta Municipal - Secretaría de Finanzas y Tesorería. - Secretaría de Desarrollo Social y Humano. - Dirección General de Asuntos Jurídicos. - Dirección de Patrimonio Municipal. - Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.
	Dictamen número	CHPM	2021-2024/028-2022/Informe Trimestral	<ul style="list-style-type: none"> - Periódico Oficial del Estado. - Gaceta Municipal. - Secretaría de Finanzas y Tesorería.
COMISIÓN DE CONTROL E INSPECCIÓN	Dictamen número	CCI	2021-2024/006-2022/Anuencia	<ul style="list-style-type: none"> - Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de N.L. - Dirección de Control e Inspección
	Dictamen número	CCI	2021-2024/007-2022/Anuencia	<ul style="list-style-type: none"> - Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León. - Dirección de Control e Inspección
COMISIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO	Dictamen número	CODU	2021-2024/524-2022/Modificación Proyecto Urbanístico	<ul style="list-style-type: none"> - Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: En el **PUNTO 5** del Orden del Día, como es de su conocimiento, el Informe Contable Financiero correspondiente al mes de marzo de 2022, emitido por el Síndico Primero y la Secretaría de Finanzas y Tesorería, les fue remitido previamente junto con la convocatoria a esta sesión, dicho Informe se insertará de manera íntegra al acta de la presente sesión.



ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA AL 31 DE MARZO DE 2022 Y AL 31 DE DICIEMBRE 2021					
MILES DE PESOS					
	2022	2021		2022	2021
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,042,282	1,291,805	Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	110,195	161,349
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	25,809	28,881	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	7,112	6,991
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	28,042	39,069	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	1,900	671
Total de Activos Circulantes	2,096,133	1,359,755	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	8,991	12,914
			Otros Pasivos a Corto Plazo	717	519
			Total de Pasivos Circulantes	128,915	182,444
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a LP	171,993	165,960	Deuda Pública a Largo Plazo	31,485	33,309
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	2,370,459	2,603,993	Provisiones a Largo Plazo	348,054	358,328
Bienes Muebles	1,174,819	1,174,730	Total de Pasivos No Circulantes	379,539	391,637
Activos Intangibles	63,414	63,414			
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(965,079)	(933,754)	Total de Pasivo	508,454	574,081
Activos Diferidos	60,414	60,414			
Total de Activos No Circulantes	2,876,021	3,134,757	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
Total de Activos	4,972,154	4,494,512	Resultado del Ejercicio Ahorro / Desahorro	809,812	256,079
			Resultado de Ejercicios Anteriores	3,442,580	3,453,136
			Revalúos	60,971	60,971
			Rectificaciones de Resultado de Ejercicios Anteriores	150,337	150,245
			Total Hacienda Pública / Patrimonio	4,463,700	3,920,431
			Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	4,972,154	4,494,512

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.


C.P. Rosa María Hinojosa Martínez
C. Secretaria de Finanzas y Tesorería

C. Francisco Juan Garza Barbosa
C. Síndico Primero



ESTADO DE ACTIVIDADES MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA AL 31 DE MARZO DE 2022 Y 2021 MILES DE PESOS		
	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión		
Impuestos	852,647	705,229
Derechos	32,989	27,188
Productos	34,196	16,806
Aprovechamientos	17,084	14,474
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	465,579	377,585
Otros Ingresos y Beneficios		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	6	43
Total de Ingresos y Otros Beneficios	1,402,500	1,141,325
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	304,401	299,825
Materiales y Suministros	25,932	32,246
Servicios Generales	116,274	96,445
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	42,784	19,718
Ayudas Sociales	14,988	26,642
Pensiones y Jubilaciones	41,638	38,229
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública	685	799
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias y Amortizaciones	36,036	35,859
Inversión Pública		
Inversión Pública No Capitalizable	9,948	17,332
Total de Gastos y Otras Pérdidas	592,688	567,094
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	809,812	574,231

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.


C.P. Rosa María Hinojosa Martínez
C. Secretaria de Finanzas y Tesorería


C. Francisco Juan Garza Barbosa
C. Síndico Primero



**ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA
AL 31 DE MARZO DE 2022 Y AL 31 DE DICIEMBRE 2021**

Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública /Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública /Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
Hacienda Pública / Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2020					
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		3,687,396	377,113		4,064,509
Resultados de Ejercicios Anteriores		377,113	256,079		256,079
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		(400,157)	(377,113)		(400,157)
Hacienda Pública / Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2021		3,664,352	256,079		3,920,431
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2021					
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		256,079	809,812		809,812
Resultados de Ejercicios Anteriores		(266,543)	(256,079)		(266,543)
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores					
Hacienda Pública / Patrimonio Neto al 31 de marzo de 2022		3,653,888	809,812		4,463,700

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

C.P. Rosa María Hinojosa Martínez
C. Secretaria de Finanzas y Tesorería

C. Francisco Juan Garza Barbosa
C. Síndico Primero





San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL

REPORTE ANALITICO DEL ACTIVO
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA
AL 31 DE MARZO DE 2022
MILES DE PESOS

Cuenta Contable	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final SF 4(1+2-3)	Variación del Periodo (SI-SF) (4-1)
ACTIVO					
Activo Circulante	1,359,755	4,050,690	3,314,312	2,096,133	736,378
Efectivo y Equivalentes	1,291,805	4,022,216	3,271,739	2,042,282	750,477
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	28,881	22,762	25,833	25,810	(3,071)
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	39,069	5,712	16,740	28,042	(11,028)
Activo No Circulante	3,134,757	496,840	755,575	2,876,021	(258,736)
Inversiones Financieras a Largo Plazo	165,960	8,077	2,043	171,993	6,033
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	2,603,993	477,278	710,811.92	2,370,459	(233,534)
Bienes Muebles	1,174,730	6,793	6,704	1,174,819	89
Activos Intangibles	63,414	-	-	63,414	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(933,754)	4,693	36,017	(965,078)	(31,325)
Activos Diferidos	60,414	-	-	60,414	-
Total	4,494,512	4,547,530	4,069,887	4,972,154	477,642

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

mm

C.P. Rosa María Hinojosa Martínez
C. Secretaria de Finanzas y Tesorería

C. Francisco Juan Garza Barbosa
C. Síndico Primero

[Signature]



**REPORTE ANALITICO DEL PASIVO Y PATRIMONIO
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA
31 DE MARZO DE 2022
MILES DE PESOS**

Cuenta Contable	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final SF 4(1+3-2)	Variación del Periodo (SI-SF) (4-1)
PASIVO					
Pasivo Circulante	182,444	898,869	845,142	128,915	(53,530)
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	161,349	892,328	841,174	110,195	(51,154)
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	6,991	1,703	1,824	7,112	121
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	671	227	1,456	1,900	1,229
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	12,914	4,611	688	8,991	3,923
Ingresos por clasificar	519	108	307	717	(198)
Pasivo No Circulante	391,637	18,131	6,033	379,539	(12,098)
Deuda Pública a Largo Plazo	33,309	1,824	-	31,485	(1,824)
Provisiones a Largo Plazo	358,328	16,307	6,033	348,054	10,274
Hacienda Pública / Patrimonio					
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	3,920,431	317,130	860,399	4,463,700	543,269
Resultados de Ejercicios Anteriores	3,709,215	317,050	860,226	4,252,391	543,176
Revalúos	60,971	-	-	60,971	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	150,245	80	172	150,337	92
Total	4,494,512	1,234,131	1,711,575	4,972,154	477,642

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Amorim

C. P. Rosa María Hinojosa Martínez
C. Secretaria de Finanzas y Tesorería

C. Francisco Juan Garza Barbosa
C. Síndico Primero





MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA
ESTADO ANALITICO DE DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS
AL 31 DE MARZO DE 2022
MILES DE PESOS

Denominación de las deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldos al 31 de diciembre de 2021	Movimientos					Saldos al 31 de marzo de 2022
				Operación del endeudamiento del Periodo	Amortización Bruta	Colocación Bruta	Endeudamiento Neto del Periodo	Depuración o Conciliación	
DEUDA PÚBLICA									
Corto Plazo									
Arendamientos Financieros:									
Largo Plazo									
Arendamiento Financieros:	Pesos	TICSA	6,991	(1,703)				1,825	7,112
OTROS PASIVOS									
Arendamiento Financieros:	Pesos	TICSA	33,309					(1,825)	31,485
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	Pesos		161,349					(51,154)	110,195
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	Pesos		671					1,229	1,900
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	Pesos		12,914					(3,923)	8,991
Otros Pasivos a Corto Plazo	Pesos		519					197	717
Provisiones a Largo Plazo	Pesos		358,328					(10,274)	348,054
Total Deuda y Otros Pasivos			574,081						508,454

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

C. P. Rosa María Hinojosa Martínez
 C. Secretaria de Finanzas y Tesorería

C. Francisco Juan Garza Barbosa
 C. Síndico Primero





ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA AL 31 DE MARZO DE 2022 Y 2021 MILES DE PESOS		2022	2021
Flujo de Efectivo de las Actividades de Operación			
Origen			
Impuestos		852,647	705,229
Derechos		32,989	27,188
Productos		32,443	16,806
Aprovechamientos		17,084	14,474
Participaciones		399,256	312,346
Aportaciones		66,322	65,239
Otros Ingresos de operación		6	43
Aplicación			
Servicios Personales		304,401	299,825
Materiales y Suministros		25,932	32,246
Servicios Generales		116,274	96,445
Ayudas Sociales		14,988	26,642
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		42,784	19,718
Subsidios y Subvenciones			
Pensiones y Jubilaciones		41,638	38,229
Convenios			
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación		854,729	628,220
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión			
Origen			
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		223,586	
Bienes muebles e Intangibles		1,753	
Otros Orígenes de Inversión		10,840	6,315
Aplicación			
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			(38,689)
Bienes muebles e Intangibles		(4,800)	(924)
Otras Aplicaciones de Inversión		(283,417)	(192,626)
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión		(52,038)	(225,925)
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento			
Origen			
Otros Orígenes de Financiamiento		15,526	69,463
Aplicación			
Servicios de la Deuda		(685)	(799)
Interno		(685)	(799)
Externo			
Otras Aplicaciones de Financiamiento		(67,054)	(77,229)
Flujos Neto de Efectivo por Actividades de Financiamiento		(52,213)	(8,565)
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalente al Efectivo		750,477	393,730
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio		1,291,805	1,260,841
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio		2,042,282	1,654,571

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

C.P. Rosa María Hinojosa Martínez
C. Secretaria de Finanzas y Tesorería

C. Francisco Juan Garza Barbosa
C. Síndico Primero



ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA AL 31 DE MARZO DE 2022 MILES DE PESOS		
	Origen	Aplicación
ACTIVO	(278,958)	756,600
Activo Circulante	(14,099)	750,477
Efectivo y Equivalentes		750,477
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	(3,071)	
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	(11,028)	
Inventarios		
Almacenes		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes		
Otros Activos Circulantes		
Activo No Circulante	(264,859)	6,122
Inversiones Financieras a Largo Plazo		6,033
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	(233,534)	
Bienes Muebles		89
Activos Intangibles		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(31,325)	
Activos Diferidos		
PASIVO	67,175	(1,549)
Pasivo Circulante	55,077	(1,549)
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	51,154	
Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		(121)
Pasivos Diferidos a Corto Plazo		(1,229)
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	3,923	
Otros Pasivos a Corto Plazo		(198)
Pasivo No Circulante	12,098	
Deuda Pública a Largo Plazo	1,824	
Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Provisiones a Largo Plazo	10,274	
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	266,636	(809,904)
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	266,636	(809,904)
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)		(809,812)
Resultados de Ejercicios Anteriores	266,636	
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		(92)
	54,853	(54,853)

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

C.P. Rosa María Hinojosa Martínez
C. Secretaria de Finanzas y Tesorería

C. Francisco Juan Garza Barbosa
C. Síndico Primero



Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Antes de pasar al punto 6 del Orden del Día, someto a su consideración la dispensa de la lectura de las propuestas y de los dictámenes referidos en el Orden del Día, así como la intervención del personal administrativo, en caso de ser necesario. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor, gracias, en contra, abstenciones.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Rodolfo Mendoza Elizondo A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. María de los Dolores Suárez Garza Ausente con aviso

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el Orden del Día, en el **PUNTO 6**, concerniente a la Propuesta del Presidente Municipal por el que se declaran como inhábiles los días viernes 13-trece y lunes 16-dieciseis de mayo del año 2022-dos mil veintidós, para efectos de las responsabilidades, atribuciones y actividades de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano.

El Acuerdo Primero de la propuesta que previamente fue circulada en documento, misma que observa las disposiciones legales y reglamentarias y que se insertará de forma íntegra en el acta de la presente sesión dice:



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

**A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

Presentes. -

EI C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en ejercicio de las facultades a mi cargo, conferidas por los artículos 118, 120, 130 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 17 fracción I, 35, Apartado A, fracción II, 222 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, 15, 16 fracción, XI, XII y XIII, 19 y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León; presento a la consideración de este Órgano Colegiado, **PROPUESTA DE DECLARAR COMO INHÁBILES LOS DÍAS VIERNES 13-TRECE Y LUNES 16-DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO 2022-DOS MIL VEINTIDÓS, ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE LAS RESPONSABILIDADES, ATRIBUCIONES Y ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN AL CIUDADANO; LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS; REQUERIMIENTOS DE COLABORACIÓN, OFICIOS Y NOTIFICACIONES DE LAS AUTORIDADES; LA GESTIÓN Y ATENCIÓN DE CITAS PARA LOS TRÁMITES DE LICENCIAS O SOLICITUDES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN; CITATORIOS, EMPLAZAMIENTOS Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**, por lo cual me permito presentar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, establece en el artículo 37, inciso f) las atribuciones, responsabilidades y funciones de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, para integrar las relacionadas en materia de Modernización de la Gestión del Desarrollo Urbano Municipal, entre otras: Conocer, identificar, documentar, revisar y evaluar los procesos, programas, proyectos, acciones y servicios públicos de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano; Diseñar, conceptualizar, parametrizar y documentar de manera integral los procesos, programas, acciones y servicios de desarrollo institucional, modernización, innovación, simplificación, reingeniería, calidad gubernamental, vinculación ciudadana y administración de documentos orientados hacia una nueva gestión del desarrollo urbano.

SEGUNDO. Que el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en su sesión ordinaria de fecha 07 de diciembre de 2021 aprobó el Plan Municipal de Desarrollo para el periodo constitucional 2021-2024.

TERCERO. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, consigna en su Eje IV. Gobierno Amigable y eficiente, como como Objetivos y Estrategias en materia de modernización de la gestión pública, los siguientes:

- a) Objetivo: IV.7. Garantizar el desempeño eficiente del gobierno municipal a través de la simplificación y actualización de trámites. Estrategia: IV.7.1. Fortalecer la implementación de la mejora regulatoria.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

- b) Objetivo: IV.8. Fomentar una cultura organizacional de orgullo de pertenencia, compromiso y satisfacción de los servidores públicos por su trabajo. Estrategia: IV.8.1. Elevar el nivel de bienestar laboral y pertenencia de los colaboradores.
- c) Objetivo: IV.10. Ofrecer a la ciudadanía un gobierno de calidad. Estrategia: IV.10.1. Promover altos estándares de calidad en el desempeño del servicio público.
- d) Objetivo: IV.11. Contribuir a la eficiencia al interior del gobierno municipal que permita mejorar el servicio brindado. Estrategia: IV.11.1. Aumentar el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación optimizando el uso de los recursos públicos.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 33, fracción I, inciso b), 35 literal A, fracción II, 222, 223 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los diversos numerales 16 fracción, XI, XII y XIII, 19 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; 25 fracción VII, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el suscrito Presidente Municipal es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la propuesta de cuenta.

SEGUNDA. Que el Ayuntamiento posee la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, a fin de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

TERCERA. Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece en su artículo 15 párrafo segundo, que los casos no previstos en la referida Ley, respecto a la Administración del Municipio y del funcionamiento del Ayuntamiento, se sujetarán a las disposiciones de los respectivos Reglamentos Municipales o en su defecto a los Acuerdos del propio Ayuntamiento.

CUARTA. Que la Ley de Gobierno Municipal establece que los recursos de la Hacienda Municipal serán ejercidos en forma directa por los Gobiernos Municipales; el ejercicio de los recursos se hará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

QUINTA. Que el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, establece en su artículo 23 que las dependencias, órganos y unidades que integran la administración pública municipal centralizada, deberán ejercer y cumplir sus atribuciones, responsabilidades y funciones con apego a los principios rectores del ejercicio de la administración pública municipal, procurando además la mejora regulatoria, la modernización administrativa, la simplificación de procedimientos, la reducción de trámites, el uso racional de los recursos públicos y evitar la duplicidad de funciones.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

SEXTA. Que el artículo 5, fracción VII del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, establece que son objetivos de la política de mejora regulatoria, el modernizar y agilizar los procedimientos administrativos que realizan las diversas áreas de la administración pública municipal, en beneficio de la población del Municipio.

SÉPTIMA. Que con el objeto de implementar acciones de mejora regulatoria y eficiencia administrativa, las oficinas en donde actualmente brinda sus servicios a la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano serán reubicadas temporalmente en el primer piso del mismo Palacio de Justicia y Administración Municipal ubicado en la calle Corregidora, número 507 Norte, en el Centro de este Municipio, razón por la cual los días viernes 13 y lunes 16 de mayo del presente año se llevarán a cabo los trabajos de mudanza de sus oficinas, consistentes en el movimiento de mobiliario y equipo de cómputo, telefonía y datos, así como del archivo de trámite y demás activos con que cuenta el personal adscrito a esa Secretaría, para lo cual se requiere que los colaboradores participen en dichas labores, siendo tal actividad incompatible con la atención oportuna a los ciudadanos así como con el estudio, atención, seguimiento y dictaminación de los asuntos asignados.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado se somete a la consideración del Republicano Ayuntamiento la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, declara como inhábiles los días viernes 13-trece y lunes 16-dieciseis de mayo del año 2022-dos mil veintidós, únicamente para efectos de las responsabilidades, atribuciones y actividades de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano relacionadas con la atención al ciudadano, la recepción de documentos, oficios de colaboración, notificaciones y requerimientos, así como para la gestión y atención de citas para los trámites de licencias o solicitudes de transparencia y acceso a la información, incluyendo la práctica de trámites, actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos, la recepción de documentos e informes, el dictado y suscripción de acuerdos, el inicio, substanciación, programación y desarrollo de audiencias, emisión de resoluciones, elaboración, envío y comunicación de notificaciones, citatorios y emplazamientos y requerimientos, recepción y trámite de solicitudes de información o documentos y medios de impugnación, suspendiéndose en consecuencia el cómputo de los plazos y términos legales de los actos y procedimientos administrativos seguidos ante la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. No se consideran inhábiles, ni se suspenden los plazos y términos en lo que respecta a los actos de verificación administrativa, así como las actividades de inspección y vigilancia que se realice por el personal adscrito a la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano en términos de lo previsto por el artículo 452 tercer párrafo del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Instrúyase al Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Transparencia y Normatividad de la Secretaría de Contraloría y Transparencia y a la Dirección General de Comunicación Social a efecto de que, en cumplimiento al presente Acuerdo, se comunique oportunamente a la comunidad en general,



San Pedro Garza García

2021 — 2024

a las y los usuarios de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, así como a las autoridades administrativas y jurisdiccionales a que haya lugar.

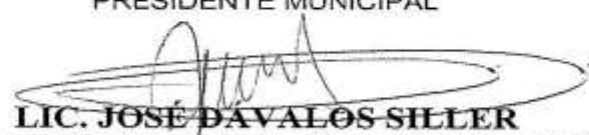
SEXTO. Se solicita al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento a efecto de que tengan a bien ordenar la publicación del presenta Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 apartado A, fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98, fracción XIX y 222, tercer párrafo de la ley antes mencionada.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

OCTAVO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

Atentamente
San Pedro Garza García, N.L., 04 de mayo de 2022


LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JOSÉ DAVALOS SILLER
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
Someto a su consideración la propuesta presentada.

¿Existe algún comentario?
Señor Presidente Municipal, tiene el uso de la palabra.

El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, expresó: Gracias Secretario.



Bueno, nada más aprovechar la oportunidad para explicarle a mis compañeros miembros de este Cabildo, que estos días inhábiles, son parte de un proceso de transformación muy importante que estamos, pues, conduciendo en la Secretaría de Desarrollo Urbano, en dirección de dar mejor servicio a los ciudadanos y agilizar todos los trámites.

Ha sido un trabajo ya de un buen rato, de más de un año. Que como les digo, tiene un objetivo, sobre todo agilizar los trámites.

Con estas nuevas herramientas, estamos por introducir la ventanilla de 45 días, la ventanilla exprés, la figura del verificador responsable para hacerlo posible, la digitalización de la mayor parte de los trámites, la agilización de los pagos.

Y esto incluye tener un espacio que sea lo más conveniente, para que los ciudadanos se sientan lo mejor atendidos posible.

Entonces, estamos por iniciar una obra pública en donde tiene sus oficinas la Secretaría de Desarrollo Urbano, para recibir y atender mucho mejor a los ciudadanos.

Y temporalmente se requiere que la Secretaría se mueva a otra ubicación, para lograr esta obra.

Entonces, pues, estos dos días son para mover toda la papelería y estar listos para atender provisionalmente a los ciudadanos en este nuevo espacio.

Pero. Muy contento de que ha sido un trabajo muy arduo, por parte del Secretario. De Información y de todo el equipo de Desarrollo Urbano, y vamos a dar pasos importantísimos para atender mejor y servir a la ciudadanía.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Gracias Alcalde. ¿Algún otro comentario?

Al no haber más comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León aprueba declarar como inhábiles los días viernes 13-trece y lunes 16-dieciseis de mayo del año 2022-dos mil veintidós, para efectos de las responsabilidades, atribuciones y actividades de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, en los términos propuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor, gracias, en contra, abstenciones.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Rodolfo Mendoza Elizondo A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. María de los Dolores Suárez Garza Ausente con aviso

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: En el **PUNTO 7** del Orden del Día, relativa a la Propuesta del Presidente Municipal referente a la celebración de Convenio General de Colaboración que celebran el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Estado de Nuevo León a través de la Secretaría de Igualdad e Inclusión.

El Acuerdo Primero de la propuesta que previamente fue circulada en documento, misma que observa las disposiciones legales y reglamentarias y que se insertará de forma íntegra en el acta de la presente sesión dice:



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

**A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Presentes. -

EL C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en, con fundamento en los artículos 118, 120, 130 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 17 fracción I, 35, Apartado A, fracción II, 124 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 15, 16 fracción XIII, y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, someto a la consideración de ese Órgano Colegiado la **PROPUESTA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN**, motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el proyecto del propuesta relativa a la Celebración de Convenio General de Colaboración en materia de Atención Integral de las y los adolescentes en riesgo y en conflicto con la Ley que celebran el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Estado de Nuevo León a través de la Secretaría de Igualdad e Inclusión, cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, mismo que fue oportunamente comunicado a la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el objeto del Convenio General de Colaboración, es mantener los mecanismos que en el ámbito de sus atribuciones y respectivas competencias han establecido, para continuar desarrollando los procesos específicos que permiten ofrecer atención integral a las y los adolescentes, mayores de doce años de edad y menores de dieciocho años, a quienes se les atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales, por la cual no haya lugar a la privación de la libertad.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

D



San Pedro Garza García

2021 — 2024

SEGUNDA. Que el numeral 35, Apartado A, fracciones I y II y Apartado B, fracciones III y V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refieren respectivamente que es facultad y obligación del Presidente Municipal encabezar la Administración Pública Municipal; iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento; celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales; y las demás que le confiera la Ley y demás Leyes aplicables.

TERCERA. Que los artículos 15 y 16, fracciones XI y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León, expresan que el Presidente Municipal es el representante del Republicano Ayuntamiento y responsable directo de la administración pública municipal y entre otras atribuciones, tiene la de realizar todos los actos que resulten necesarios para el despacho adecuado de los asuntos administrativos y la correcta prestación de los servicios públicos municipales y ejercer las facultades y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento Orgánico Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

CUARTA. Que para poder suscribir el Convenio General de Colaboración que celebran el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Estado de Nuevo León a través de la Secretaría de Igualdad e Inclusión, cuyo objeto es mantener los mecanismos que en el ámbito de sus atribuciones y respectivas competencias han establecido, para continuar desarrollando los procesos específicos que permiten ofrecer atención integral a las y los adolescentes, mayores de doce años de edad y menores de dieciocho años, a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales, por la cual no haya lugar a la privación de la libertad, es procedente someterlo a la consideración del Republicano Ayuntamiento.

QUINTA. Que en el citado Convenio General de Colaboración, se realizarán las siguientes acciones, enunciativas mas no limitativas:

1. Vincular, coordinar y supervisar la atención integral que se otorgue a las y los adolescentes que se le atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales.
2. Realizar el proceso de entrevista inicial y evaluación integral del caso, a efecto de dictaminar la derivación del adolescente, para su debida atención, tratamiento y seguimiento correspondiente. del domicilio del adolescente y el tipo de problemática que presente.
3. Brindar a los adolescentes a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales, atención integral correspondiente siempre anteponiendo su interés superior y dentro del marco de respeto a sus derechos humanos.
4. Fomentar el pleno desarrollo que evite la reiteración de comportamientos delictivos.
5. Capacitar anualmente a las y los servidores públicos que por su naturaleza y objetivos institucionales tengan relación alguna con la operatividad y razón de ser del Centro Municipal de Atención Integral para Adolescentes.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Por tanto, se pone a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta y en su caso la aprobación de la misma, para lo cual, se somete al Pleno del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba la celebración del Convenio General de Colaboración en materia de Atención Integral de las y los adolescentes en riesgo y en conflicto con la Ley que celebran el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Estado de Nuevo León a través de la Secretaría de Igualdad e Inclusión, cuyo objeto es mantener los mecanismos, para continuar la atención integral a las y los adolescentes, a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales, por la cual no haya lugar a la privación de la libertad.

SEGUNDO. El Convenio General de Colaboración deberá otorgarse observando en todo momento las disposiciones y lineamientos establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en las Leyes estatales en la materia, así como en los Reglamentos administrativos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Se instruye al C. Presidente Municipal, al Secretario del Republicano Ayuntamiento y al Secretario de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, a efecto de que se dé el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo para su mayor difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

SEXTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

Atentamente

San Pedro Garza García, N.L. 05 de mayo de 2022

LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ DAVALOS SILLER
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412



Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Someto a su consideración la propuesta presentada.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba la celebración del Convenio General de Colaboración en materia de Atención Integral de las y los adolescentes en riesgo y en conflicto con la Ley que celebran el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Estado de Nuevo León a través de la Secretaría de Igualdad e Inclusión, en los términos propuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor, gracias, en contra, abstenciones.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Rodolfo Mendoza Elizondo A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankeau A favor

C. María de los Dolores Suárez Garza Ausente con aviso

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: En el PUNTO 8 del Orden del Día, relativa a la Propuesta del Presidente Municipal para otorgar un Reconocimiento Público al C. Carlos González Rodríguez, por su destacada labor como cronista del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

El Acuerdo Primero de la propuesta que previamente fue circulada en documento, misma que observa las disposiciones legales y reglamentarias y que se insertará de forma íntegra en el acta de la presente sesión dice:



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

**A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

Presentes. -

EL C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 118, 120, 130 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 17 fracción I, 35, Apartado A, fracción II, 120 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 15, 16 fracción XIII, y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, someto a la consideración de ese Órgano Colegiado la **PROPUESTA RELATIVA A OTORGAR UN RECONOCIMIENTO PÚBLICO AL C. CARLOS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, POR SU DESTACADA LABOR COMO CRONISTA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en Sesión del Republicano Ayuntamiento, de fecha 18 de marzo de año 1986, se aprobó por unanimidad el nombramiento del C. Licenciado Carlos González Rodríguez, como Cronista del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que desde el momento de su designación, la labor que ha desempeñado el C. Carlos González Rodríguez, como Cronista del Municipio, en los más de 36 años de designación, ha sido destacada y de gran aportación, para registrar, preservar, promover y difundir el estudio de la historia de San Pedro Garza García, Nuevo León, enalteciendo la memoria, historia y tradiciones de este municipio con sus aportaciones, estudios e investigaciones.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que el artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí, por lo que cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. Además, que la competencia que otorga dicha Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia para con alguno de los Poderes del Estado

D



San Pedro Garza García

2021 — 2024

SEGUNDA. Que de acuerdo al artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el municipio como entidad territorial de carácter público con personalidad jurídica propia, capacidad política y administrativa, realiza el ejercicio de su potestad pública a través del Ayuntamiento, órgano colegiado deliberante y autónomo; el cual para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas se auxiliara de las dependencias de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

TERCERA. Que el artículo 35, apartado A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Presidente Municipal iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

CUARTA. De conformidad con el artículo 120 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Cronista Municipal es el ciudadano que por encargo del Ayuntamiento tiene como labor fundamental el registro de sucesos notables acaecidos dentro de la circunscripción territorial del Municipio, así como investigar, sistematizar, publicar, conservar, exponer y promover la cultura, las tradiciones e historia del Municipio.

QUINTA.- Que el Cronista Municipal, Carlos González Rodríguez, desde el momento de su designación por el Republicano Ayuntamiento, en marzo del año de 1986 hasta la fecha actual, se ha destacado por su vocación de registrar y difundir los valores y tradiciones de la comunidad sampetrina, realizando de forma destacada, entre otras, las siguientes acciones: El registro literario y documental de los personajes y acontecimientos relevantes de la comunidad; la elaboración de escritos referentes a la vida e historia de nuestra comunidad; colaborar en la documentación e integración del acervo del Archivo Histórico Municipal; investigar, asesorar, promover y exponer la cultura de la comunidad municipal; elaborar monografías de la vida institucional del Municipio; coadyuvar en el fomento y difusión de eventos culturales, tradiciones y costumbres locales o regionales; así como emitir opiniones sobre acontecimientos históricos del Municipio cuando así ha sido requerido por la autoridad municipal.

Por lo anterior es oportuno someter a la consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, extiende un Reconocimiento Público al C. Carlos González Rodríguez, como testimonio de gratitud por su relevante y notoria labor como Cronista del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por más de 36 años ininterrumpidos,



San Pedro Garza García

2021 — 2024

destacándose por enaltecer, preservar y difundir la memoria, historia, tradiciones y valores de nuestro Municipio.

SEGUNDO. Expídase por conducto del Presidente Municipal la constancia del presente Reconocimiento para que por su conducto sea entregada al homenajeado.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Atentamente
San Pedro Garza García, N.L. 4 de mayo de 2022


LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JOSÉ DÁVALOS SILLER
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Someto a su consideración la propuesta presentada.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba otorgar un Reconocimiento Público al C. Carlos González Rodríguez, por su destacada labor como cronista del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos propuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor, gracias, en contra, abstenciones.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Rodolfo Mendoza Elizondo A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. María de los Dolores Suárez Garza Ausente con aviso

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Y con el permiso del Presidente, me permito reiterarles la invitación, el día de mañana, será inauguración de la Casa de la Memoria Sampetrina, que alberga el archivo histórico municipal, en ese contexto, vamos a entregar por conducto del Presidente Municipal este reconocimiento al cronista, están todas y todos ustedes invitados.

Bien, continuando con el **PUNTO 9** del orden del día, le cedo la palabra a la Síndica Segunda Martha María Reynoso Elizondo, Presidenta de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, quien procederá a la presentación de 3-tres dictámenes.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Gracias Secretario.

Se presenta a su consideración, el dictamen número CGR 2021-2024/004-2022/CONSULTA PÚBLICA DE REGLAMENTO.



DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/004-2022/Consulta Pública de Reglamento

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el **dictamen de la Iniciativa de reforma por modificación y adición al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García Nuevo León**, mismo al que le fue asignado el número **CGR 2021-2024/004-2022/Consulta Pública de Reglamento**.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante oficio número OPM-038/2022 el C. Miguel Bernardo Treviño De Hoyos, Presidente Municipal, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 15 y 16 fracción IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; 3 fracción V, 93 fracción I y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó **Iniciativa de reforma por modificación y adición al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García Nuevo León**, ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. En fecha 28-veintiocho de abril del 2022-dos mil veintidós, el Lic. José Dávalos Siller, Secretario del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó a ésta Comisión, mediante oficio SA/390/2022, la **Iniciativa de reforma por modificación y adición al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García Nuevo León**.

TERCERO. Que derivado de la naturaleza de la iniciativa objeto del presente dictamen, la misma cumple con los requisitos legales de contar con opinión favorable sobre



exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por el Lic. Patricio Miguel Villarreal Guerra, Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/CMMR/021/2022, en términos del artículo 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, en relación con el 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.



Oficio No. SRA/CMMR/021/2022
Asunto: El que se indica
San Pedro Garza García, N.L. a 9 de febrero de 2022

C. LIC. JOSÉ DÁVALOS SILLER
SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-

En atención a su oficio SA/263/2022, en el cual hace del conocimiento a esta Comisión, sobre la Iniciativa de Reforma al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León el cual anexa a su oficio y solicita la exención de la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio, se procederá a analizar su solicitud en los siguientes términos:

Del oficio SA/263/2021, se desprende que la solicitud se encuentra conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 30 último párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, a la cual acompaña el formulario de exención de Análisis de Impacto Regulatorio firmado por el Secretario del Republicano Ayuntamiento y por el enlace de Mejora Regulatoria, en el sentido de que dicha iniciativa no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Por tanto, tomando en consideración que el artículo 30 último párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, dispone en lo relativo:

*"Artículo 30.- Cuando los sujetos obligados elaboren propuestas regulatorias, los presentarán a la Comisión o a la Comisión Municipal, según corresponda. ...
...
Se podrá eximir la obligación de elaborar el análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares..."*

Que el artículo 58 cuarto párrafo del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, dispone: "Se podrá eximir la obligación de elaborar el Análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares..."

En tales condiciones y vista la solicitud hecha por el C. Lic. José Dávalos Siller, Secretario del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se procede a resolver en tiempo y forma la misma, por lo que, al realizar un análisis la Iniciativa de Reforma al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, se desprende:

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Mejora Regulatoria

Las Alamedas 403, Centro, SPOG, N.L.

T. 818056 1161

- 1



San Pedro
Garza García

2021 — 2024



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Que el anteproyecto consiste en la modificación de diversos artículos a efecto de materializar el cumplimiento a la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León a fin de homologarlo al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del San Pedro Garza García, Nuevo León y evitar con ello contradicciones entre ambos cuerpos normativos.

Que la reforma que se presenta, contempla modificaciones al artículo 86 del citado Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, propuesta de reforma por modificación al primer párrafo, adición de un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes párrafos del citado artículo, así como el artículo primero transitorio, a fin de indicar la entrada en vigor de las reformas que se proponen del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.


Que la finalidad de la propuesta de reforma es poder darle una mejor certeza jurídica a cada una de las personas que están a la espera de realizar los trámites, tomando como medida principal el disminuir los tiempos de respuesta y que los ciudadanos conozcan los plazos cuando acudan a realizar algún tipo de trámite.

Por último, se modifica el artículo primero transitorio, a fin de precisar la entrada en vigor de las reformas que proponen.

De lo anterior, es claro que las reformas que se pretenden no genera costos de cumplimiento para los ciudadanos, es decir, no crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crean o modifican trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, no, establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier término de referencia que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos y obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Por lo expuesto y fundado, se considera que la Iniciativa de Reforma al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, configura la excepción a la obligación de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio, conforme lo disponen los artículos 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y artículo 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En razón a lo anteriormente expuesto en mi carácter de titular de la Comisión de Mejora Regulatoria de acuerdo a nombramiento expedido por el Presidente Municipal, y conforme a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 16 fracción XVII, 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, se acuerda:

Republicano
Ayuntamiento

Comisión de Mejora
Regulatoria

Los Aldamos 403, Centro, SPOG, N.L.

T. 818968 1191

- 2

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/004-2022*/Consulta Pública de Reglamento
03 DE MAYO DE 2022

- 3
- *MJA*



San Pedro
Garza García

2021 — 2024



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

ÚNICO: Se emite opinión favorable en cuanto a su solicitud de exención para la presentación ante esta Comisión de Mejora Regulatoria del Análisis de Impacto Regulatorio, respecto a la Iniciativa de Reforma al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para para cualquier aclaración o duda.

Atentamente_

LIC. PATRICIO MIGUEL VILLARREAL GUERRA
TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA

Cop. Archivo

Republicano
Ayuntamiento

Comisión de Mejora
Regulatoria

Las Aldamas 403, Centro, SPOG, N.L.

T. 818988 1191

- 3

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/004-2022*/Consulta Pública de Reglamento
03 DE MAYO DE 2022

- 4
- *MP*



CUARTO. Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos, misma que a continuación se inserta:

"EXPOSICIÓN MOTIVOS

En fecha 12-doce de enero de 2022-dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 7, el Decreto número 033, "REFORMA POR MODIFICACIÓN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 57 Y SE LE ADICIONA UN NUEVO SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIENDOSE LOS SUBSECUENTES DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN".

Dicha reforma tiene como propósito que los trámites y servicios que correspondan al gobierno tanto Estatal como Municipal, se tenga bien definido los tiempos para resolver o atender un trámite, a fin de dar una mejor certeza jurídica a cada una de las personas que están en la espera de realizar los trámites.

Asimismo, el artículo segundo transitorio de la reforma en cuestión, señala:

"SEGUNDO.- El Gobierno del Estado y los 51 Municipios del Estado de Nuevo León, en un plazo de no mayor a 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar las reformas necesarias para ajustar sus Reglamentos a las disposiciones de este Decreto."

En ese contexto, la reforma que se propone además de dar celeridad a todos los trámites y lograr una mejor atención y una respuesta más eficiente, tomando como medida principal el disminuir los tiempos de respuesta y que los ciudadanos conozcan los plazos atendiendo a los trámites que acudan a realizar, tiene como objetivo cumplir con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Bajo ese orden de ideas, atendiendo a las actuales reformas a la citada Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, es necesario homologar el Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, a la citada Ley Estatal en comento, por ello, se estima procedente presentar a esa Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento, propuesta de reforma por modificación al primer párrafo, adición de un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes



del artículo 86, así como el artículo primero transitorio, a fin de indicar la entrada en vigor de las reformas que se proponen del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En ese sentido, se tiene que, las reformas propuestas tienen como objetivo adecuar el ordenamiento municipal citado en líneas precedentes, a las actuales reformas de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, para poder darle una mejor certeza jurídica a cada una de las personas que están a la espera de realizar los trámites, tomando como medida principal el disminuir los tiempos de respuesta y que los ciudadanos conozcan los plazos cuando acudan a realizar algún tipo de trámite.

Por último, se propone modificar los artículos transitorios a fin de establecer solamente tres artículos que permitan indicar la entrada en vigor de las reformas que se plantean, la derogación que aquellos preceptos legales que contravengan a las disposiciones contenidas en el reglamento y establecer la publicación de dicho cuerpo normativo."

QUINTO. - Para efectuar el estudio de la Iniciativa que se nos presenta, esta Comisión procederá a analizar el contenido íntegro de las mismas y a emitir el dictamen correspondiente, tomando de orden legal, las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.



TERCERA. Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos.

CUARTA. El Municipio de San Pedro Garza García, dispone a través del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las bases generales para la expedición de los reglamentos municipales establecidos en la Ley de Gobierno Municipal, otorgándole facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales, teniendo el derecho de presentar iniciativa, el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores; y los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTA. La Comisión de Gobierno y Reglamentación actuando conforme a sus facultades previstas en los ordenamientos jurídicos estatales y municipales aplicables, entra al estudio y análisis de la Iniciativa que nos fue turnada, subrayando que el objeto de la misma, versa en adecuar el ordenamiento municipal citado en líneas precedentes, a las actuales reformas de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, para poder darle una mejor certeza jurídica a cada una de las personas que están a la espera de realizar los trámites, tomando como medida principal el disminuir los tiempos de respuesta y que los ciudadanos conozcan los plazos cuando acudan a realizar algún tipo de trámite.

SEXTA. Ahora bien, para favorecer una alta participación de los ciudadanos en la toma de decisiones del Municipio, y en cumplimiento con las disposiciones normativas, se otorga a los ciudadanos las bases para ejercer el derecho de presentar propuestas sobre la Iniciativa que nos ocupa, instaurando diversas vías, que faciliten su presentación; por lo que se convoca a los ciudadanos:

“A presentar propuestas al contenido de la Iniciativa de reforma por modificación y adición al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García Nuevo León, de conformidad con los artículos 202 al 210 del Reglamento de Participación Ciudadana y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo a las siguientes bases: las propuestas se presentarán respetuosamente de manera electrónica o física. En forma electrónica, deberán ser allegadas al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas, debiendo señalar nombre y domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en



este municipio. En forma física, deberán ser allegadas por escrito firmado y dirigido al Secretario del Republicano Ayuntamiento, señalando nombre y domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en este municipio, en caso de que sean varios los ciudadanos que presenten un escrito con propuestas, deberán nombrar de entre los mismos un representante común, en caso contrario se entenderá al primero de los enlistados; dichas propuestas deberán ser entregadas en las oficinas del recinto oficial, ubicadas en la Planta Baja del Palacio Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en este Municipio. Las propuestas físicas se recibirán por un plazo de 15-quince días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el caso de las propuestas físicas en días hábiles de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas. Así mismo sea publicada en 02-dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Nuevo León, durante 02- dos días consecutivos, lo anterior de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento. Agotado el plazo antes señalado, la Comisión de Gobierno y Reglamentación, procederá a la revisión, estudio y análisis de cada una de las propuestas recibidas por medio electrónico o físico en las oficinas del Secretario del Republicano Ayuntamiento, para dictaminar en forma definitiva la presente iniciativa que se somete consulta pública y dar contestación a las propuestas presentadas por los ciudadanos."

SÉPTIMA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación considera pertinente que se publique en el Periódico Oficial del Estado y los medios electrónicos que correspondan, al mismo tiempo con el presente dictamen, opinión favorable sobre exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por el Lic. Patricio Miguel Villarreal Guerra, Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio SRA/CMMR/021/2022, a fin de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

OCTAVA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; presenta propuesta de dictamen respecto de la **Iniciativa de reforma por modificación y adición al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García Nuevo León**, en los siguientes términos:



Artículo 86.- Los titulares de los Sujetos Obligados **deberán**, mediante acuerdos generales publicados en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Oficial del Municipio, establecer plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en Leyes o reglamentos y **podrán** no exigir la presentación de datos y documentos previstos en las disposiciones mencionadas, cuando puedan obtener por otra vía la información correspondiente.

Dichos plazos deberán estar colocados a la vista de los usuarios que acudan a realizar algún tipo de trámite.

(...)

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se contrapongan a lo previsto en la reforma al presente Reglamento.

TERCERO.- Difúndase el contenido de la presente reforma al Reglamento en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en el portal de internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.qob.mx".

En atención a los ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES vertidos en el cuerpo del presente dictamen, sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se APRUEBA dar inicio a la consulta pública de la **Iniciativa de reforma por modificación y adición al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García Nuevo León**, en la forma y términos establecidos en las CONSIDERACIONES SÉPTIMA Y OCTAVA del presente dictamen, por un término de 15-quince días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que, se pone a disposición de la Ciudadanía para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo



León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas, así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas.

SEGUNDO. Las opiniones, propuestas o planteamientos se presentarán respetuosamente, en forma electrónica, al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas. En forma física por escrito, firmado y dirigido al Secretario del Republicano Ayuntamiento, las cuales deberán ser entregadas en la oficina de su recinto oficial ubicado en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

TERCERO. Envíese el presente asunto al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a fin de que publique la Convocatoria conforme a las Bases que se expiden en el presente y el contenido íntegro de este dictamen, en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal; y una vez realizado lo anterior, publíquese la convocatoria en 02-dos de los periódicos de mayor circulación en la Entidad por 02-dos días consecutivos; debiendo cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página, de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informando de inmediato por escrito a este Órgano Colegiado del cumplimiento al mismo.

CUARTO. Se instruye al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento a que remita de inmediato a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, las opiniones, propuestas o planteamientos presentados dentro de la consulta de la iniciativa de reforma propuesta, a fin de proceder a la revisión, estudio y análisis de cada una de las opiniones, propuestas o planteamientos recibidos y dictaminar en definitiva la presente iniciativa, para lo cual se faculta al personal adscrito a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a fin de que realice las notificaciones respectivas a los ciudadanos que presenten sus propuestas.

QUINTO. Notifíquese a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a la Comisión de Mejora Regulatoria, ambas de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, a la Dirección General de Tecnologías dependiente de la Secretaría de Administración, y al resto de las Dependencias de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León para su conocimiento y exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

OCTAVO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

**San Pedro Garza García, Nuevo León, a 03 de mayo de 2022.
ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA
GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Martha Reynoso

C. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO
SÍNDICA SEGUNDA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
A favor

C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ
CUARTO REGIDOR
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN
A favor

C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A favor

ULTIMA FOJA 11/11 DEL DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/004-2022/Consulta Pública de Reglamento, QUE CORRESPONDE A FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/004-2022/Consulta Pública de Reglamento
03 DE MAYO DE 2022

- 11
- MRE



San Pedro
Garza García

SECRETARIA DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
OFICINA DEL SECRETARIO

2:38
09 FEB 2022
Lili CANTO
RECIBIDO

2021 — 2024

SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

Oficio No. SRA/CMMR/021/2022

Asunto: El que se indica

San Pedro Gaza García, N.L. a 9 de febrero de 2022

C. LIC. JOSÉ DÁVALOS SILLER
SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-

En atención a su oficio **SA/263/2022**, en el cual hace del conocimiento a esta Comisión, sobre la Iniciativa de Reforma al **Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León** el cual anexa a su oficio y solicita la exención de la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio, se procederá a analizar su solicitud en los siguientes términos:

Del oficio **SA/263/2021**, se desprende que la solicitud se encuentra conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 30 último párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, a la cual acompaña el formulario de exención de Análisis de Impacto Regulatorio firmado por el Secretario del Republicano Ayuntamiento y por el enlace de Mejora Regulatoria, en el sentido de que dicha iniciativa no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Por tanto, tomando en consideración que el artículo 30 último párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, dispone en lo relativo:

"Artículo 30.- Cuando los sujetos obligados elaboren propuestas regulatorias, los presentarán a la Comisión o a la Comisión Municipal, según corresponda, ...

...

Se podrá eximir la obligación de elaborar el análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares..."

Que el artículo 58 cuarto párrafo del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, dispone: "Se podrá eximir la obligación de elaborar el Análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares..."

En tales condiciones y vista la solicitud hecha por el C. Lic. José Dávalos Siller, Secretario del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se procede a resolver en tiempo y forma la misma, por lo que, al realizar un análisis la Iniciativa de Reforma al **Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León**, se desprende:

Republicano
Ayuntamiento

Los Aldama 403, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora
Regulatoria

- 1



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Que el anteproyecto consiste en la modificación de diversos artículos a efecto de materializar el cumplimiento a la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León a fin de homologarlo al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del San Pedro Garza García, Nuevo León y evitar con ello contradicciones entre ambos cuerpos normativos.

Que la reforma que se presenta, contempla modificaciones al artículo 86 del citado Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, propuesta de reforma por modificación al primer párrafo, adición de un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes párrafos del citado artículo, así como el artículo primero transitorio, a fin de indicar la entrada en vigor de las reformas que se proponen del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Que la finalidad de la propuesta de reforma es poder darle una mejor certeza jurídica a cada una de las personas que están a la espera de realizar los trámites, tomando como medida principal el disminuir los tiempos de respuesta y que los ciudadanos conozcan los plazos cuando acudan a realizar algún tipo de trámite.

Por último, se modifica el artículo primero transitorio, a fin de precisar la entrada en vigor de las reformas que proponen.

De lo anterior, es claro que las reformas que se pretenden no genera costos de cumplimiento para los ciudadanos, es decir, no crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crean o modifican trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, no, establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier término de referencia que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos y obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Por lo expuesto y fundado, se considera que la Iniciativa de Reforma al **Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León**, configura la excepción a la obligación de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio, conforme lo disponen los artículos 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y artículo 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En razón a lo anteriormente expuesto en mi carácter de titular de la Comisión de Mejora Regulatoria de acuerdo a nombramiento expedido por el Presidente Municipal, y conforme a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 16 fracción XVII, 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, se acuerda:

Republicano
Ayuntamiento

Los Aldama 403, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora
Regulatoria

- 2



San Pedro Garza García

2021 — 2024

ÚNICO: Se emite opinión favorable en cuanto a su solicitud de exención para la presentación ante esta Comisión de Mejora Regulatoria del Análisis de Impacto Regulatorio, respecto a la Iniciativa de Reforma al **Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León**

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para para cualquier aclaración o duda.

Atentamente_


LIC. PATRICIO MIGUEL VILLARREAL GUERRA
TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA

C.e.p. Archivo

Republicano
Ayuntamiento

Los Aldama 403, Centro, SPGG, N.L.

T 818988 1191

Comisión de Mejora
Regulatoria

- 3



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CGR 2021-2024/004-2022/Consulta Pública de Reglamento, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor, gracias, en contra, abstenciones.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Rodolfo Mendoza Elizondo A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. María de los Dolores Suárez Garza Ausente con aviso

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Tiene de nueva cuenta el uso de la palabra la Presidenta de la Comisión de Gobierno y Reglamentación.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Gracias.

Se presenta a su consideración, el dictamen número CGR 2021-2024/005-2022/CONSULTA PÚBLICA DE REGLAMENTO.



DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/005-2022/Consulta Pública de Reglamento

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el **dictamen de la Iniciativa de reforma al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, mismo al que le fue asignado el número **CGR 2021-2024/005-2022/Consulta Pública de Reglamento**.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante oficio número OPM-037/2022 el C. Miguel Bernardo Treviño De Hoyos, Presidente Municipal, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 15 y 16 fracción IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García; 3 fracción V, 93 fracción I y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó **Iniciativa de reforma al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. En fecha 28-veintiocho de abril del 2022-dos mil veintidós, el Lic. José Dávalos Siller, Secretario del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó a ésta Comisión, mediante oficio SA/391/2022, la **Iniciativa de reforma al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**.

TERCERO. Que derivado de la naturaleza de la iniciativa objeto del presente dictamen, la misma cumple con los requisitos legales de contar con el dictamen aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por el Lic. Patricio Miguel Villarreal Guerra, Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/CMMR/30-2022, en términos del artículo 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, en relación con el



58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.



San Pedro Garza García



San Pedro Garza García, N.L., a 28 de abril de 2022.
Oficio No. SRA/CMMR/30-2022

C. LIC. MARIA CATALINA GÓMEZ RAMIREZ
DIRECTORA DE ATENCIÓN Y CALIDAD Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
P R E S E N T E.-

Visto su oficio **SSPYMA/DAYC/028/2022**, mediante el cual envía Análisis de Impacto Regulatorio sobre el Anteproyecto de Iniciativa de reforma al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, recibido el día 27 de abril de 2022, y en apego a lo señalado en los artículos 115 fracción II inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130, 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, 24 del Reglamento de la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, esta Comisión de Mejora Regulatoria, procede a acordar su solicitud en los siguientes términos:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- Que en fecha 27 de abril del 2022, fue recibido el oficio **SSPYMA/MA/DAYC/028/2022**, signado por la Directora de Atención y Calidad y Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, al cual acompaña formulario de Análisis de Impacto Regulatorio, firmado por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente y por la Enlace de Mejora Regulatoria, respecto al Anteproyecto de la iniciativa de reforma al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, adjuntando además el proyecto de iniciativa de reforma al Reglamento antes citado, suscrito por el C. Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, Presidente Municipal, C. Lic. José Dávalos Siller, Secretario del Republicano Ayuntamiento y la C. Lic. Valeria Guerra Siller, Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente y,

CONSIDERANDO

I. - Que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es competente para conocer la solicitud hecha por la la Directora de Atención y Calidad y Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, así como para emitir el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio respectivo, acorde a lo dispuesto en los artículos 15 fracción VIII y XVI, 30 y 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, 56 fracción d) inciso V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 1, 7 fracción II, 8 fracción V, 14 y 15 fracción I, II, X, XVII y 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Mejora Regulatoria

Los Altos #63, Centro, SPGG, N.L.

T. 618988 1191

- 1

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO **CGR 2021-2024/005-2022**:Consulta Pública de Reglamento
03 DE MAYO DE 2022

- 2
- MR



II.- Que el artículo 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, así como el artículo 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del municipio, establecen que se cuenta con 30 días hábiles a partir de la recepción del AIR a efecto de emitir las ampliaciones, correcciones o el dictamen correspondiente. Por tanto, toda vez que la recepción del Proyecto y la AIR fue el día 27 de abril de abril de 2022, esta Comisión de Mejora Regulatoria se encuentra en tiempo para determinar lo conducente.

III.- Que el artículo 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Municipio, disponen que cuando los sujetos obligados elaboren propuestas regulatorias, los presentarán junto con un análisis de impacto regulatorio.

IV.- Que el Proyecto sometido a esta Comisión, se origina a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, cuya competencia se encuentra delimitada en el artículo 52 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

V.- Que, derivado de la recepción del Anteproyecto y del AIR, se observa que cuenta con todos los elementos requeridos en los artículos del 25 al 28 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, así como los artículos 53 al 57 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

VI.- Que los objetivos generales que tiene dicha regulación, citados en el Análisis de impacto regulatorio son los siguientes:

- a) La protección del medio ambiente y de los recursos naturales del municipio.
- b) La reducción del riesgo de invasión de árboles de Especies Exóticas Invasoras (EEI), en las áreas verdes del municipio.
- c) Buscar el mejoramiento del estado de guardan las especies y los ecosistemas; así como el desarrollo de alternativas en diversos sectores productivos; de igual manera la conservación de los bienes y servicios ambientales en beneficio de la sociedad y la conservación de la diversidad como fundamento de la seguridad alimentaria y el patrimonio genérico del país.
- d) Incentivar el arbolado en los predios del municipio que soliciten la tala por alguna remodelación del área.
- e) Dar el seguimiento al cumplimiento de los lineamientos ambientales establecidos en el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio.
- f) Asimismo, establecer los factores que se deben tomar en consideración para los efectos de imponer sanciones administrativas, con motivo de una tala, poda o trasplante de arbolado sin el debido permiso correspondiente.

VII.- Que derivado del análisis realizado y el contenido del AIR se da cuenta que la problemática que da origen a la regulación es la siguiente.





La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, otorga la facultad a los Ayuntamientos para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

A su vez, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en sus artículos 46, 51, y 80, dispone entre otras cosas, que para proteger y preservar los ecosistemas y regular el aprovechamiento sustentable de la flora y la fauna, así como para el establecimiento, administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas, está prohibida la introducción de especies exóticas invasoras, teniendo como objetivo primordial la protección y conservación de la flora y fauna del territorio nacional, contra la acción perjudicial de especies exóticas invasoras, plagas y enfermedades, o la contaminación que pueda derivarse de actividades fitopecuarias.

Actualmente, las áreas naturales protegidas se han visto severamente afectadas derivado de la invasión de estas especies exóticas invasoras, lo que ha ocasionado la depredación de las especies nativas en el Municipio; en ese sentido, y para fortalecer las acciones de atención nacional se ha implementado a nivel nacional desde el año 2014, el proyecto denominado "Aumentar las Capacidades Nacionales para el Manejo de las Especies Exóticas Invasoras", el cual tiene como objetivo el salvaguardar la biodiversidad de importancia global en ecosistemas vulnerables, construyendo capacidades para prevenir, detectar, controlar y manejar las especies exóticas invasoras en México.

Bajo ese escenario, las especies exóticas como la sombrilla japonesa y el trueno, poseen una semilla que se dispersa fácilmente por el viento y las aves, germina en menos tiempo que las nativas y su desarrollo es más rápido; lo que podría confundirse como mejor especie.

En ese sentido, se pretende contrarrestar la invasión de las especies exóticas invasoras en el Municipio, implementando para ello las acciones de atención nacional, con recursos del Fondo Mundial para el Medio Ambiente, las cuales incluyen aspectos de detección temprana y respuesta rápida, monitoreo, manejo, control y erradicación.

De igual manera, se busca establecer los factores que se toman en consideración para los efectos de imponer sanciones administrativas, como la tala, poda o trasplante de arbolado sin contar con el permiso correspondiente.

VIII.- Que del AIR se cita que el Anteproyecto, fue consultado previamente conforme a lo que se expone a continuación:

Formación de grupos de trabajo/
Comité técnico para la elaboración del anteproyecto SI 

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Mejora Reglamentaria

Los Aldama 403, Centro, SPGG, N.L.

T. 815966 1191



Circulación de borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios	SI
Consulta intra-gubernamental	SI
Otros	NO

IX.- Disposiciones legales que dan fundamento al proyecto:

Ordenamientos	Artículos y fracciones
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 4º
Ley General de Cambio Climático. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 06 de junio de 2012	Artículos 3, 5, 8, 9 y Tercero Transitorio

Analizado lo anterior, por esta Comisión, se observa que los Cuerpos Normativos que tienen sustento legal para la creación del Reglamento, debiendo de igual manera ser de aplicables al caso, las disposiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en sus artículos 7º fracciones XXI, 8º fracción XVI, y 15, así como los preceptos legales que invoca, son los que establecen la atribución para la elaboración del anteproyecto que se dictamina.

X.- Que los Costos No Cuantificables son:

COSTO NO CUANTIFICABLE # 1

Descripción: No genera costo para ningún sector
 Grupo o Sector afectado: No se verá ningún sector afectado
 Costo: Monto esperado No aplica

XI.- Que los costos cuantificables son

COSTO CUANTIFICABLE #1

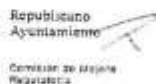
Descripción: No genera costo para ningún sector
 Grupo o Sector afectado: No se verá ningún sector afectado
 Costo: Monto esperado No aplica

XII: Análisis de Beneficios

BENEFICIO CUANTIFICABLE #1

Descripción: Al reemplazar el árbol invasor, ya no sería necesario reponer arbolado dependiendo del tamaño y condiciones del árbol a talar.

Grupo o Sector beneficiado: Comercio, Servicios, Industria y Transporte.



Los Aldama 402, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

- 4



San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Cuantificación:

Beneficio: Monto esperado	\$538.00
Rango del beneficio:	Límite Inferior \$1188.00
Rango del beneficio:	Límite Superior \$20,000.00

BENEFICIOS NO CUANTIFICABLES. Determinar los beneficios no cuantificables que resultarían de la aplicación de la regulación, los cuales deberán expresarse en términos de la reducción o eliminación del problema planteado. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido y su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del beneficio.

BENEFICIO NO CUANTIFICABLE #1

Descripción: Conservar la biodiversidad de San Pedro.
 Grupo o Sector beneficiado: General,
 Evaluación Cualitativa:

•La retención de suelo, infiltración de agua al subsuelo, alimento para fauna.

Importancia:

Los dueños de los negocios, independientemente de su tamaño (micro, pequeña, mediana hasta grande industria) podrá desarrollar la habilidad para identificar malas prácticas ambientales que se traducen a gasto económico.

XII. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos

Los beneficios de los servicios ecosistémicos como la retención de suelo, infiltración de agua al subsuelo, alimento para fauna, regulación de temperatura, sumidero de dióxido de carbono (CO2) y producción de oxígeno.

XIII.- Que del anteproyecto de Reglamento y del Análisis de Impacto Regulatorio, se desprende, que el anteproyecto no establece nuevos trámites, ni elimina trámites existentes, en tales circunstancias, el Análisis de la Comisión de Mejora Regulatoria, respecto de la iniciativa de reforma al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es el siguiente:

De la propuesta regulatoria, se desprende que el anteproyecto de reforma al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, tiene como objetivos primordiales, los siguientes:

- Cumplir con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León

Republicano Ayuntamiento

Los Aldama 403, Centro, SPOG, N.L.

T. 518986 1191

Comisión de Mejora Regulatoria

- 5

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/005-2022/Consulta Pública de Reglamento 03 DE MAYO DE 2022

- 6
-MGA



San Pedro
Garza García

2021 — 2024



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

- La implementación de acciones que atiendan a resolver la problemática de la introducción de especies exóticas invasoras en los ecosistemas en el territorio de este municipio, ya que se posee de una riqueza de biodiversidad en el municipio.
- Se busca crear y fortalecer las capacidades de respuesta al fenómeno invasivo de especies exóticas invasoras en el municipio.
- Como objetivo primordial se busca la protección del medio ambiente y de los recursos naturales del municipio, para reducir el riesgo de invasión de las especies exóticas invasoras en las áreas verdes con las que se cuentan en el municipio.
- Se busca incentivar el arbolado en las solicitudes de autorización de poda o tala con motivo de alguna remodelación en algún predio en el municipio.
- Se establecen parámetros para sancionar a quien o quienes incumplan con los términos, condiciones y/o lineamientos establecidos en las licencias, permisos, vistos buenos o autorizaciones que expida la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Bajo ese contexto, esta Comisión estima que la propuesta de iniciativa de reforma al Reglamento en cita, presentada por la Enlace de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, se encuentra sustentada en los principios fundamentales de nuestra Carta Magna, así como la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, medida regulatoria que se considera necesaria, toda vez que dicha reforma tiene como finalidad el clarificar lo relativo a las especies exóticas invasoras que se encuentran en el municipio, así como el salvaguardar la biodiversidad de importancia global en ecosistemas vulnerables al prevenir, detectar, controlar y manejar las especies antes referidas.

De igual manera, la reforma establece los factores que se tomarán en cuenta para quienes lleven a cabo la tala, poda o trasplante de arbolado, sin contar con el permiso correspondiente, así como, para quienes incumplan con los términos, condiciones y/o lineamientos establecidos en las licencias, permisos, vistos buenos o autorizaciones que expida la Secretaría, sanciones las cuales se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la Ley de la Materia.

Con la reforma que se presenta, se advierte por esta Comisión de Mejora Regulatoria, que los beneficios son superiores a los costos, lo cual en este caso se puede reflejar dentro del apartado de análisis de beneficios en el punto de Análisis de Impacto Regulatorio como Beneficios Cuantificable, así como de los Beneficios No Cuantificables.

Por todo lo anterior queda constancia que los costos que en su caso puedan generar se estiman menores a los beneficios, ya que con la emisión del anteproyecto de reforma al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se pretende entre otras cosas conservar la biodiversidad de especies en el municipio.

Por lo anteriormente señalado se dictan los siguientes:

Republicano
Ayuntamiento
Comisión de Materia
Regulatoria

Tor Alférez 403, Centro, SPGG, N.L.

T. 816986 1191

- 6

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/005-2022/Consulta Pública de Reglamento
03 DE MAYO DE 2022

- 7
- MPA



San Pedro
Garza García

2021 — 2024



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se emite dictamen aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio y del Proyecto de Iniciativa de reforma al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Envíese el presente a la Lic. María Catalina Gómez Ramírez, Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, con copia para la C. Lic. Valeria Guerra Siller, Titular de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a efecto de que se continúe con los trámites conducentes relativos al proceso de publicación, consulta y en su caso aprobación del Reglamento citado en el primer resolutivo.

TERCERO: En los términos de lo previsto en el artículo 27 fracción XXXII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, llévase a cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, los trámites relativos para la publicación del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Estado en un término de veinte días hábiles, conforme a lo previsto en artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa y 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, N.L. por lo que deberá acompañarse el mismo a la propuesta en mención, así como los trámites relativos ante quien corresponda para su publicación en los medios electrónicos oficiales (portal de internet) con que cuenta el municipio.

CUARTO: No obstante, lo anterior se hace la observación que la propuesta de iniciativa de Reglamento puede ser sujeta de cambios en su fondo y forma dado el resultado de la consulta pública, adecuaciones que se deberán llevar a cabo antes de su publicación final.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, reiterando a usted el compromiso de esta Comisión Municipal por fortalecer la política regulatoria en el Municipio.

ATENTAMENTE

LIC. PATRICIO MIGUEL VILLARREAL GUERRA
TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p. C. Lic. Valeria Guerra Siller.- Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente
C.c.p. Archivo.

Republicano
Ayuntamiento

Comisión de Mejora
Regulatoria

Los Aldamos 403, Centro, SPGG, N.L.

T. 815968 1191

- 7

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/005-2022*/Consulta Pública de Reglamento
03 DE MAYO DE 2022

- 8
- MP



CUARTO. Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos, misma que a continuación se inserta:

“EXPOSICIÓN MOTIVOS

*La introducción de Especies Exóticas Invasoras (EEI) en los ecosistemas, es considerada la segunda causa de pérdida de biodiversidad del mundo. Las Áreas Naturales Protegidas son espacios vulnerables a numerosos impactos negativos ocasionados por las EEI, destaca la depredación a especies nativas, competencia por recursos del ambiente y modificación a la estructura y funcionamiento de los ecosistemas. En este sentido y para fortalecer las acciones de atención nacional, desde el año 2014, con recursos del Fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF, por sus siglas en inglés), se implementa el Proyecto denominado “Aumentar las Capacidades Nacionales para el Manejo de las Especies Exóticas Invasoras (EEI) a través de la Implementación de la Estrategia Nacional de EEI”, con el objetivo de salvaguardar la biodiversidad de importancia global en ecosistemas vulnerables al construir capacidades para prevenir, detectar, controlar y manejar EEI en México. El Proyecto GEF: Especies Invasoras, es coordinado por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a través de la Dirección de Especies Prioritarias para la Conservación. En este contexto, se implementan acciones de atención a nueve áreas naturales protegidas continentales, entre ellas el Parque Nacional **Cumbres de Monterrey**, del cual el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León forma parte. Las acciones propuestas incluyen aspectos de detección temprana y respuesta rápida, monitoreo, manejo, control y erradicación.*

El Programa de Conservación de Especies en Riesgo (PROCER), busca beneficios ambientales en cuatro aspectos:

- a) *El mejoramiento del estado que guardan las especies y los ecosistemas;*
- b) *El desarrollo de alternativas en diversos sectores productivos;*
- c) *La conservación de los bienes y servicios ambientales en beneficio de la sociedad; y*
- d) *La conservación de la diversidad genética como fundamento de la seguridad alimentaria y el patrimonio genético del país.*

*De acuerdo al informe emitido en el año 2007 por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, dentro de las principales Especies Exóticas Invasoras se encuentran el Trueno o *Ligustrum lucidum* y la Sombrilla japonesa o *Koelreuteria paniculata*.*



El Acuerdo por el que se determina la Lista de las Especies Exóticas Invasoras para México, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2016; cuenta con un total de 348 especies enlistadas en los Anexos I y II, los cuales se componen de los campos del nombre científico (incluido autor, nombre común y sinonimia) y el campo de distribución natural, ya que la definición legal de las Especies Exóticas Invasoras (EEI), abarca tanto a las especies cuyo ámbito de distribución natural se ubica en otro país, como aquellas que, siendo nativas de México, sean exóticas para otro hábitat dentro del propio territorio nacional.

Por lo que de la lista mencionada en el párrafo anterior se advierte la necesidad de actualizar el Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en el sentido de clarificar lo relativo a las Especies Exóticas Invasoras (EEI) que se encuentran en el municipio.

También es importante establecer los factores que se toman en consideración para los efectos de imponer sanciones administrativas, con motivo de una tala, poda o trasplante de arbolado sin el debido permiso correspondiente."

QUINTO. - Para efectuar el estudio de la Iniciativa que se nos presenta, esta Comisión procederá a analizar el contenido íntegro de las mismas y a emitir el dictamen correspondiente, tomando de orden legal, las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.



TERCERA. Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos.

CUARTA. El Municipio de San Pedro Garza García, dispone a través del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las bases generales para la expedición de los reglamentos municipales establecidos en la Ley de Gobierno Municipal, otorgándole facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales, teniendo el derecho de presentar iniciativa, el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores; y los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTA. La Comisión de Gobierno y Reglamentación actuando conforme a sus facultades previstas en los ordenamientos jurídicos estatales y municipales aplicables, entra al estudio y análisis de la Iniciativa que nos fue turnada, subrayando que el objeto es clarificar lo relativo a las Especies Exóticas Invasoras (EEI) que se encuentran en el municipio, así como establecer los factores que se toman en consideración para los efectos de imponer sanciones administrativas, con motivo de una tala, poda o trasplante de arbolado sin el debido permiso correspondiente.

SEXTA. Es de resaltar, que la presente iniciativa por tratarse de una reforma que modifica lo relativo a sanciones por infracciones al Reglamento, trae aparejado un dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio, ya que conlleva un costo para trámites de particulares, no obstante, la reforma tiene mayores beneficios para la ciudadanía al otorgar certidumbre jurídica respecto a los parámetros y criterios para la reposición del arbolado.

SÉPTIMA. Ahora bien, para favorecer una alta participación de los ciudadanos en la toma de decisiones del Municipio, y en cumplimiento con las disposiciones normativas, se otorga a los ciudadanos las bases para ejercer el derecho de presentar propuestas sobre la Iniciativa que nos ocupa, instaurando diversas vías, que faciliten su presentación; por lo que se convoca a los ciudadanos:

"A presentar propuestas al contenido de la Iniciativa de reforma al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de conformidad con los artículos 202 al 210 del Reglamento de Participación Ciudadana y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo a las siguientes bases: las propuestas se presentarán respetuosamente de manera electrónica o física. En forma electrónica, deberán ser allegadas al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas, debiendo señalar nombre y domicilio convencional para



el efecto de oír y recibir notificaciones en este municipio. En forma física, deberán ser allegadas por escrito firmado y dirigido al Secretario del Republicano Ayuntamiento, señalando nombre y domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en este municipio, en caso de que sean varios los ciudadanos que presenten un escrito con propuestas, deberán nombrar de entre los mismos un representante común, en caso contrario se entenderá al primero de los enlistados, dichas propuestas deberán ser entregadas en las oficinas del recinto oficial, ubicadas en la Planta Baja del Palacio Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en este Municipio. Las propuestas físicas se recibirán por un plazo de 20-veinte días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el caso de las propuestas físicas en días hábiles de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas. Así mismo sea publicada en 02-dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Nuevo León, durante 02- dos días consecutivos, lo anterior de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento. Y agotado el plazo antes señalado, la Comisión de Gobierno y Reglamentación, procederá a la revisión, estudio y análisis de cada una de las propuestas recibidas por medio electrónico o físico en las oficinas del Secretario del Republicano Ayuntamiento, para dictaminar en forma definitiva la presente iniciativa que se somete consulta pública y dar contestación a las propuestas presentadas por los ciudadanos."

OCTAVA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación considera pertinente que se publique en el Periódico Oficial del Estado y los medios electrónicos que correspondan, al mismo tiempo con el presente dictamen, el dictamen aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por el Lic. Patricio Miguel Villarreal Guerra, Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/CMMR/30-2022, a fin de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

NOVENA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; presenta propuesta de dictamen respecto de la **Iniciativa de reforma al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se reforman por modificación los artículos 2 fracción IV, 3 fracciones I, I Bis 1, II, III, IV, V Bis, VI, VII, XI, XII Bis, XII Bis I, XIII, XIV, XV Bis 1, XVII, XVIII, XIX, XXXI Bis, XXXIV



Bis, XXXIV Bis 1, XXXIV Bis 2, XXXVIII Bis 1, XXXIV Bis 2, XXXIV Bis 3, XXXIV Bis 4, XXXIV Bis 5, XXXIX, XLI, XLII, XLIII, XLIV y XLV, 15, 26, 102 fracción VI, 117, 167 fracción I; por adición de la fracción I Bis 2 al artículo 3, la fracción VII al artículo 102, artículo 112 Bis, artículo 118 Bis 1, artículo 120 Bis y la fracción XLIX al artículo 164; por derogación del segundo y tercer párrafo del artículo 117 y el artículo 120 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para quedar como siguen:

Artículo 2. En lo sucesivo para fines de simplificación, se entenderá por:

- I. a III. (...)
- IV. **LAHOTDU: Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León;**
- V. a IX. (...)

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se considerarán aplicables las definiciones que se establecen a continuación:

- I. **Árbol: Cualquier especie vegetal cuyo tronco posea un diámetro de 5-cinco centímetros o 2"-dos pulgadas, o más, medido a 1.20-un metro veinte centímetros de altura medida a partir del nivel del suelo;**
- I Bis 1. (...);
- I Bis 2. **Árbol de Especies Exóticas Invasoras (AEEI): Es aquel árbol de una especie que no es nativa, que se encuentra fuera de su ámbito de distribución natural, que es capaz de sobrevivir, reproducirse y establecerse en hábitat y ecosistemas naturales, y que amenaza la diversidad biológica nativa, la economía o la salud pública;**

Se considera Árbol de Especies Exóticas Invasoras (AEEI), las siguientes: el Trueno, Ligustrum lucidum y la Sombrilla japonesa, Koelreuteria paniculata y las que se publiquen mediante acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

- II. (...);
- III. (...);
- IV. (...);
- V. (...);
- V Bis. (...);
- VI. (...);
- VII. (...);
- VIII. a X. (...)
- XI. (...);



- XII. (...)
- XII Bis. (...);
- XII Bis 1. (...);
- XIII. (...);
- XIV. (...);
- XV. (...);
- XV Bis.** (...);
- XVI. (...)
- XVII. (...);
- XVIII. (...);
- XIX. (...);
- XX. a XXXI. (...)
- XXXI Bis. (...);
- XXXII. a XXXIV. (...)
- XXXIV Bis. (...);
- XXXIV Bis 1. (...);
- XXXIV Bis 2. (...);
- XXXV. a XXXVIII Bis. (...)
- XXXVIII Bis 1. (...);
- XXXVIII Bis 2.** (...);
- XXXVIII Bis 3.** (...);
- XXXVIII Bis 4.** (...);
- XXXVIII Bis 5.** (...);
- XXXIX. (...);
- XL. (...)
- XLI. (...);
- XLII. (...);
- XLIII. (...);
- XLIV. (...);
- XLIV Bis. (...)
- XLV. (...);
- XLVI. (...)
- XLVII. (...)

Artículo 15. **El Municipio** solicitará a través de la **Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano** la manifestación del impacto ambiental, en la cual se establecerán, **por el particular solicitante**, las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las normas oficiales mexicanas o condiciones establecidos en los ordenamientos aplicables para proteger al ambiente, preservar y restaurar a los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente, debiendo además de contener lo siguiente:



I. a VI. (...)

Artículo 26. Todas las actividades industriales, comerciales o de servicio que se efectúen dentro del territorio municipal, siempre que no estén comprendidas o señaladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 **Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos**, se clasifican conforme a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano San Pedro Garza García 2030 y el Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo vigente para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 102. La tala o trasplante **de árboles** requiere permiso de la Secretaría y será autorizado, en los siguientes casos:

- I. a V (...)
- VI. (...); y
- VII. **Cuando se refiera a Árbol de Especies Exóticas Invasoras (AEEI).**

Artículo 112 Bis. El área autorizada por la Secretaría para su desmonte y/o deshierbe deberá coincidir con el Coeficiente de ocupación de suelo autorizado por la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano.

Artículo 117. La reposición de arbolado **deberá realizarse en numerario** ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería y tendrá como valor determinado el que se establezca en la Tabla de Cuotas y Tarifas del Municipio publicada en el Periódico Oficial del Estado.

Párrafo Derogado

Párrafo Derogado

(...)

(...)

Artículo 118 Bis 1. En caso de **Árboles de Especies Exóticas Invasoras**, por cada árbol talado en el mismo lote o predio, para su reposición se deberá plantar un árbol nativo que posea un diámetro de 5-cinco centímetros o 2"-dos pulgadas, o más, medido a 1.20-un metro veinte centímetros de altura, medida a partir del nivel del suelo, debiendo informar por escrito a la Secretaría su cumplimiento en los 30 días hábiles siguientes a la autorización del permiso de tala.



Artículo 120. **Derogado.**

Artículo 120 Bis. Cuando se haya realizado un trámite de permiso de tala, y se hubiere cumplido en tiempo y forma con la reposición del arbolado correspondiente, el ciudadano podrá plantar en su domicilio los árboles entregados por concepto de reposición, siempre y cuando presente evidencia de que se plantarán en su domicilio y garantice la supervivencia de los mismos.

Artículo 164. (...)

Fracción	Infracción	Sanción Cuotas
I a XLVIII	(...)	(...)
XLIX	Cuando se incumpla con los términos, condicionantes y/o lineamientos establecidos en las licencias, permisos, vistos buenos o autorizaciones que expida la Secretaría.	De 20 a 30,000 cuotas

Artículo 167. (...)

- I. La gravedad de la infracción. Esta se determinará tomando en cuenta lo siguiente:
 - a) El impacto en la salud de la población o los seres vivos;
 - b) La generación de desequilibrios ecológicos;
 - c) La afectación de recursos naturales o de la biodiversidad,



- d) El impacto en los ecosistemas y en su caso los niveles en que se hubieran rebasado los límites máximos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), Normas Ambientales Estatales (NAE) y demás ordenamientos aplicables;
- e) Si es especie nativa o no nativa;
- f) La ubicación, en el interior del predio, en área pública o en Área Natural Protegida;
- g) La causa que motivó la acción;
- h) El diámetro del árbol;
- i) El Impacto permanente, temporal, significativo o no significativo;
- y
- j) Las condiciones vegetativas pudiendo ser buenas, malas, seco o franca decadencia.

II. a V. (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los procedimientos y procesos iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de estas reformas, se seguirán tramitando conforme a lo dispuesto en las disposiciones reglamentarias vigentes al momento de su inicio.

En atención a los ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES vertidos en el cuerpo del presente dictamen, sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se APRUEBA dar inicio a la consulta pública de la **Iniciativa de reforma al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en la forma y términos establecidos en las CONSIDERACIONES OCTAVA y NOVENA del presente Dictamen, por un término de veinte días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su



publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que, se pone a disposición de la ciudadanía para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas. Así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas.

SEGUNDO. Las opiniones, propuestas o planteamientos se presentarán respetuosamente, en forma electrónica, al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas. En forma física por escrito, firmado y dirigido al Secretario del Republicano Ayuntamiento, las cuales deberán ser entregadas en la oficina de su recinto oficial ubicado en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

TERCERO. Envíese el presente asunto al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a fin de que publique la Convocatoria conforme a las Bases que se expiden en el presente y el contenido íntegro de este dictamen, en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal; y una vez realizado lo anterior, publíquese la convocatoria en 02-dos de los periódicos de mayor circulación en la Entidad por 02-dos días consecutivos; debiendo cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página, de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informando de inmediato por escrito a este Órgano Colegiado del cumplimiento al mismo.

CUARTO. Se instruye al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento a que remita de inmediato a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, las opiniones, propuestas o planteamientos presentados dentro de la consulta de la iniciativa de reforma propuesta, a fin de proceder a la revisión, estudio y análisis de cada una de las opiniones, propuestas o planteamientos recibidos y dictaminar en definitiva la presente iniciativa, para lo cual se faculta al personal adscrito a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a fin de que realice las notificaciones respectivas a los ciudadanos que presenten sus propuestas.

QUINTO. Notifíquese a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, y a la Dirección General de Tecnologías dependiente de la Secretaría de Administración, para su conocimiento y exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/005-2022/Consulta Pública de Reglamento
03 DE MAYO DE 2022

- 18
- *Aug*



OCTAVO. Súrtese los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 03 de mayo de 2022.
**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA
GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Martha Reynoso E.

C. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO
SÍNDICA SEGUNDA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
A favor

C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ
CUARTO REGIDOR
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN
A favor

C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A favor

ULTIMA FOJA 19/19 DEL DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/005-2022/Consulta Pública de Reglamento, QUE CORRESPONDE A FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN.



San Pedro
Garza García



2021 — 2024

San Pedro Garza García, N.L., a 28 de abril de 2022.
Oficio No. SRA/CMMR/30-2022

C. LIC. MARIA CATALINA GÓMEZ RAMIREZ
DIRECTORA DE ATENCIÓN Y CALIDAD Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
P R E S E N T E.-

Visto su oficio **SSPYMA/DAYC/028/2022**, mediante el cual envía Análisis de Impacto Regulatorio sobre el Anteproyecto de Iniciativa de reforma al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, recibido el día 27 de abril de 2022, y en apego a lo señalado en los artículos 115 fracción II inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130, 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, 24 del Reglamento de la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, esta Comisión de Mejora Regulatoria, procede a acordar su solicitud en los siguientes términos:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- Que en fecha 27 de abril del 2022, fue recibido el oficio **SSPUMA/MA/DAYC/028/2022**, signado por la Directora de Atención y Calidad y Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, al cual acompaña formulario de Análisis de Impacto Regulatorio, firmado por la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente y por la Enlace de Mejora Regulatoria, respecto al Anteproyecto de la iniciativa de reforma al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, adjuntando además el proyecto de iniciativa de reforma al Reglamento antes citado, suscrito por el C. Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, Presidente Municipal, C. Lic. José Dávalos Siller, Secretario del Republicano Ayuntamiento y la C. Lic. Valeria Guerra Siller, Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente y,

CONSIDERANDO

I. - Que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es competente para conocer la solicitud hecha por la la Directora de Atención y Calidad y Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, así como para emitir el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio respectivo, acorde a lo dispuesto en los artículos 15 fracción VIII y XVI, 30 y 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, 56 fracción d), inciso V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 1, 7 fracción II, 8 fracción V, 14 y 16 fracción I, II, X, XVII y 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Republicano
Ayuntamiento

Los Aldama 403, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora
Regulatoria

- 1



San Pedro Garza García

2021 — 2024

II.- Que el artículo 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, así como el artículo 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del municipio, establecen que se cuenta con 30 días hábiles a partir de la recepción del AIR a efecto de emitir las ampliaciones, correcciones o el dictamen correspondiente. Por tanto, toda vez que la recepción del Proyecto y la AIR fue el día 27 de abril de abril de 2022, esta Comisión de Mejora Regulatoria se encuentra en tiempo para determinar lo conducente.

III.- Que el artículo 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Municipio, disponen que cuando los sujetos obligados elaboren propuestas regulatorias, los presentarán junto con un análisis de impacto regulatorio.

IV.- Que el Proyecto sometido a esta Comisión, se origina a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, cuya competencia se encuentra delimitada en el artículo 52 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

V.- Que, derivado de la recepción del Anteproyecto y del AIR, se observa que cuenta con todos los elementos requeridos en los artículos del 25 al 28 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, así como los artículos 53 al 57 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

VI.- Que los objetivos generales que tiene dicha regulación, citados en el Análisis de impacto regulatorio son los siguientes:

- a) La protección del medio ambiente y de los recursos naturales del municipio.
- b) La reducción del riesgo de invasión de árboles de Especies Exóticas Invasoras (EEI), en las áreas verdes del municipio.
- c) Buscar el mejoramiento del estado de guardan las especies y los ecosistemas; así como el desarrollo de alternativas en diversos sectores productivos; de igual manera la conservación de los bienes y servicios ambientales en beneficio de la sociedad y la conservación de la diversidad como fundamento de la seguridad alimentaria y el patrimonio genérico del país.
- d) Incentivar el arbolado en los predios del municipio que soliciten la tala por alguna remodelación del área.
- e) Dar el seguimiento al cumplimiento de los lineamientos ambientales establecidos en el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio.
- f) Asimismo, establecer los factores que se deben tomar en consideración para los efectos de imponer sanciones administrativas, con motivo de una tala, poda o trasplante de arbolado sin el debido permiso correspondiente.

VII.- Que derivado del análisis realizado y el contenido del AIR se da cuenta que la problemática que da origen a la regulación es la siguiente.



Republicano
Ayuntamiento

Comisión de Mejora
Regulatoria

Los Aldama 403, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

- 2



San Pedro Garza García

2021 — 2024

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, otorga la facultad a los Ayuntamientos para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

A su vez, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en sus artículos 46, 51, y 80, dispone entre otras cosas, que para proteger y preservar los ecosistemas y regular el aprovechamiento sustentable de la flora y la fauna, así como para el establecimiento, administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas, está prohibida la introducción de especies exóticas invasoras, teniendo como objetivo primordial la protección y conservación de la flora y fauna del territorio nacional, contra la acción perjudicial de especies exóticas invasoras, plagas y enfermedades, o la contaminación que pueda derivarse de actividades fitopecuarias.

Actualmente, las áreas naturales protegidas se han visto severamente afectadas derivado de la invasión de estas especies exóticas invasoras, lo que ha ocasionado la depredación de las especies nativas en el Municipio; en ese sentido, y para fortalecer las acciones de atención nacional se ha implementado a nivel nacional desde el año 2014, el proyecto denominado "Aumentar las Capacidades Nacionales para el Manejo de las Especies Exóticas Invasoras", el cual tiene como objetivo el salvaguardar la biodiversidad de importancia global en ecosistemas vulnerables, construyendo capacidades para prevenir, detectar, controlar y manejar las especies exóticas invasoras en México.

Bajo ese escenario, las especies exóticas como la sombrilla japonesa y el trueno, poseen una semilla que se dispersa fácilmente por el viento y las aves, germina en menos tiempo que las nativas y su desarrollo es más rápido; lo que podría confundirse como mejor especie.

En ese sentido, se pretende contrarrestar la invasión de las especies exóticas invasoras en el Municipio, implementando para ello las acciones de atención nacional, con recursos del Fondo Mundial para el Medio Ambiente, las cuales incluyen aspectos de detección temprana y respuesta rápida, monitoreo, manejo, control y erradicación.

De igual manera, se busca establecer los factores que se toman en consideración para los efectos de imponer sanciones administrativas, como la tala, poda o trasplante de arbolado sin contar con el permiso correspondiente.

VIII.- Que del AIR se cita que el Anteproyecto, fue consultado previamente conforme a lo que se expone a continuación:

Formación de grupos de trabajo/

Comité técnico para la elaboración del anteproyecto

SI



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Circulación de borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios	SI
Consulta intra-gubernamental	SI
Otros	NO

IX.- Disposiciones legales que dan fundamento al proyecto:

Ordenamientos	Artículos y fracciones
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 4º
Ley General de Cambio Climático. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 06 de junio de 2012	Artículos 3, 5, 8, 9 y Tercero Transitorio

Analizado lo anterior, por esta Comisión, se observa que los Cuerpos Normativos que tienen sustento legal para la creación del Reglamento, debiendo de igual manera ser de aplicables al caso, las disposiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en sus artículos 7º fracciones XXI, 8º fracción XVI, y 15, así como los preceptos legales que invoca, son los que establecen la atribución para la elaboración del anteproyecto que se dictamina.

X.- Que los Costos No Cuantificables son:

COSTO NO CUANTIFICABLE # 1

Descripción:	No genera costo para ningún sector
Grupo o Sector afectado:	No se verá ningún sector afectado
Costo: Monto esperado	No aplica

XI.- Que los costos cuantificables son

COSTO CUANTIFICABLE #1

Descripción:	No genera costo para ningún sector
Grupo o Sector afectado:	No se verá ningún sector afectado
Costo: Monto esperado	No aplica

XII: Análisis de Beneficios

BENEFICIO CUANTIFICABLE #1

Descripción:	Al reemplazar el árbol invasor, ya no sería necesario reponer arbolado dependiendo del tamaño y condiciones del árbol a talar.
--------------	--

Grupo o Sector beneficiado:	Comercio, Servicios, Industria y Transporte.
-----------------------------	--

Republicano
Ayuntamiento

Los Aldama 403, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora
Regulatoria

- 4



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Cuantificación:

Beneficio: Monto esperado	\$538.00
Rango del beneficio:	Límite Inferior \$1188.00
Rango del beneficio:	Límite Superior \$20,000.00

BENEFICIOS NO CUANTIFICABLES. Determinar los beneficios no cuantificables que resultarían de la aplicación de la regulación, los cuales deberán expresarse en términos de la reducción o eliminación del problema planteado. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido y su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del beneficio.

BENEFICIO NO CUANTIFICABLE #1

Descripción:	Conservar la biodiversidad de San Pedro.
Grupo o Sector beneficiado:	General.
Evaluación Cualitativa:	

•La retención de suelo, infiltración de agua al subsuelo, alimento para fauna.

Importancia:

Los dueños de los negocios, independientemente de su tamaño (micro, pequeña, mediana hasta grande industria) podrá desarrollar la habilidad para identificar malas prácticas ambientales que se traducen a gasto económico.

XII. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos

Los beneficios de los servicios ecosistémicos como la retención de suelo, infiltración de agua al subsuelo, alimento para fauna, regulación de temperatura, sumidero de dióxido de carbono (CO₂) y producción de oxígeno.

XIII.- Que del anteproyecto de Reglamento y del Análisis de Impacto Regulatorio, se desprende, que el anteproyecto no establece nuevos trámites, ni elimina trámites existentes, en tales circunstancias, el Análisis de la Comisión de Mejora Regulatoria, respecto de la iniciativa de reforma al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es el siguiente:

De la propuesta regulatoria, se desprende que el anteproyecto de reforma al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, tiene como objetivos primordiales, los siguientes:

- Cumplir con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León



San Pedro Garza García

2021 — 2024

- La implementación de acciones que atiendan a resolver la problemática de la introducción de especies exóticas invasoras en los ecosistemas en el territorio de este municipio, ya que se posee de una riqueza de biodiversidad en el municipio.
- Se busca crear y fortalecer las capacidades de respuesta al fenómeno invasivo de especies exóticas invasoras en el municipio.
- Como objetivo primordial se busca la protección del medio ambiente y de los recursos naturales del municipio, para reducir el riesgo de invasión de las especies exóticas invasoras en las áreas verdes con las que se cuentan en el municipio.
- Se busca incentivar el arbolado en las solicitudes de autorización de poda o tala con motivo de alguna remodelación en algún predio en el municipio.
- Se establecen parámetros para sancionar a quien o quienes incumplan con los términos, condiciones y/o lineamientos establecidos en las licencias, permisos, vistos buenos o autorizaciones que expida la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Bajo ese contexto, esta Comisión estima que la propuesta de iniciativa de reforma al Reglamento en cita, presentada por la Enlace de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, se encuentra sustentada en los principios fundamentales de nuestra Carta Magna, así como la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, medida regulatoria que se considera necesaria, toda vez que dicha reforma tiene como finalidad el clarificar lo relativo a las especies exóticas invasoras que se encuentran en el municipio, así como el salvaguardar la biodiversidad de importancia global en ecosistemas vulnerables al prevenir, detectar, controlar y manejar las especies antes referidas.

De igual manera, la reforma establece los factores que se tomarán en cuenta para quienes lleven a cabo la tala, poda o trasplante de arbolado, sin contar con el permiso correspondiente, así como, para quienes incumplan con los términos, condiciones y/o lineamientos establecidos en las licencias, permisos, vistos buenos o autorizaciones que expida la Secretaría, sanciones las cuales se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la Ley de la Materia.

Con la reforma que se presenta, se advierte por esta Comisión de Mejora Regulatoria, que los beneficios son superiores a los costos, lo cual en este caso se puede reflejar dentro del apartado de análisis de beneficios en el punto de Análisis de Impacto Regulatorio como Beneficios Cuantificable, así como de los Beneficios No Cuantificables.

Por todo lo anterior queda constancia que los costos que en su caso puedan generar se estiman menores a los beneficios, ya que con la emisión del anteproyecto de reforma al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se pretende entre otras cosas conservar la biodiversidad de especies en el municipio.

Por lo anteriormente señalado se dictan los siguientes:

Republicano
Ayuntamiento

Los Aldama 403, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora
Regulatoria

- 6



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se emite dictamen aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio y del Proyecto de Iniciativa de reforma al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Envíese el presente a la Lic. María Catalina Gómez Ramírez, Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, con copia para la C. Lic. Valeria Guerra Siller, Titular de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a efecto de que se continúe con los trámites conducentes relativos al proceso de publicación, consulta y en su caso aprobación del Reglamento citado en el primer resolutive.

TERCERO: En los términos de lo previsto en el artículo 27 fracción XXXII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, llévase a cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, los trámites relativos para la publicación del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Estado en un término de veinte días hábiles, conforme a lo previsto en artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa y 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, N.L. por lo que deberá acompañarse el mismo a la propuesta en mención, así como los trámites relativos ante quien corresponda para su publicación en los medios electrónicos oficiales (portal de internet) con que cuenta el municipio.

CUARTO: No obstante, lo anterior se hace la observación que la propuesta de iniciativa de Reglamento puede ser sujeta de cambios en su fondo y forma dado el resultado de la consulta pública, adecuaciones que se deberán llevar a cabo antes de su publicación final.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, reiterando a usted el compromiso de esta Comisión Municipal por fortalecer la política regulatoria en el Municipio.

ATENTAMENTE


LIC. PATRICIO MIGUEL VILLARREAL GUERRA
TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p. C. Lic. Valeria Guerra Siller.- Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente
C.c.p. Archivo.

Republicano
Ayuntamiento

Los Aldama 403, Centro, SPGG. N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora
Regulatoria

- 7



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Regidor Eduardo Aguilar, adelante, tiene el uso de la palabra.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Sí, muchas gracias Secretario.

Bueno, creo que este es un gran avance en materia ambiental para el municipio, el proyecto que se nos presentó en la comisión, busca incentivar la renovación del arbolado cuando hay un tema de tala por especies nativas.

En otros casos, bueno, cuando se hacía una poda o derribo de un árbol que no era nativo, se pedía el mismo número de árboles de reposición, ahora, los árboles que no son nativos, no implicarán. Tendrán que reponerse por un solo árbol, pero de la especie adecuada.

Entonces, bueno, esto es para incentivar la reposición de arbolado por especies nativas, y reducir las especies invasoras en el municipio.

Muchas gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Gracias Regidor.

Al no haber más comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CGR 2021-2024/005-2022/Consulta Pública de Reglamento, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor, en contra, abstenciones.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Rodolfo Mendoza Elizondo A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. María de los Dolores Suárez Garza Ausente con aviso

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: En seguida tiene de nueva cuenta el uso de la palabra la Presidenta de la Comisión de Gobierno y Reglamentación.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Gracias.

Se presenta a su consideración, el dictamen número CGR 2021-2024/006-2022/CONSULTA PÚBLICA DE REGLAMENTO.



DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/006-2022/Consulta Pública de Reglamento

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el **dictamen de la Iniciativa de Reglamento de Cambio Climático para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, mismo al que le fue asignado el número **CGR 2021-2024/006-2022/Consulta Pública de Reglamento**.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante oficio número OPM-027/2022 el C. Miguel Bernardo Treviño De Hoyos, Presidente Municipal, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 15 y 16 fracción IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García; 3 fracción V, 93 fracción I y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó **Iniciativa de Reglamento de Cambio Climático para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. En fecha 28-veintiocho de abril del 2022-dos mil veintidós, el Lic. José Dávalos Siller, Secretario del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó a ésta Comisión, mediante oficio SA/321/2022, la **Iniciativa de Reglamento de Cambio Climático para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**.

TERCERO. Que derivado de la naturaleza de la iniciativa objeto del presente dictamen, la misma cumple con los requisitos legales de contar con dictamen aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por el Lic. Patricio Miguel Villarreal Guerra, Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/CMMR/29-2022, en términos del artículo 30 de la Ley



San Pedro Garza García

2021 — 2024

para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, en relación con el 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.



San Pedro Garza García



2021 — 2024

San Pedro Garza García, N.L., a 5 de abril de 2022. Oficio No. SRA/CMMR/ 29-2022

C. LIC. MARIA CATALINA GÓMEZ RAMIREZ DIRECTORA DE ATENCIÓN Y CALIDAD Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE PRESENTE.-

Visto su oficio SSPMA/192/2022, mediante el cual envía Análisis de Impacto Regulatorio sobre el Anteproyecto de Iniciativa del Reglamento de Cambio Climático de San Pedro Garza García, Nuevo León, recibido el día -04-cuatro de abril de 2022, y en apego a lo señalado en los artículos 115 fracción II inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130, 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, 24 del Reglamento de la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, esta Comisión de Mejora Regulatoria, procede a acordar su solicitud en los siguientes términos:

ANTECEDENTE

ÚNICO. - Que en fecha 04 de abril del 2022, fue recibido el oficio SSPMA/192/2022, signado por la Directora de Atención y Calidad y Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, al cual acompaña formulario de Análisis de Impacto Regulatorio, firmado por la citada titular y por la Enlace de Mejora Regulatoria, respecto al Anteproyecto de la iniciativa del Reglamento de Cambio Climático de San Pedro Garza García, Nuevo León, asimismo, adjunta el proyecto de iniciativa del Reglamento de Cambio Climático de San Pedro Garza García, Nuevo León, suscrito por el C. Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, Presidente Municipal, C. Lic. José Dávalos Siller, Secretario del Republicano Ayuntamiento y la C. Lic. Valeria Guerra Siller, Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente y,

CONSIDERANDO

I. - Que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es competente para conocer la solicitud hecha por la Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, así como para emitir el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio, acorde a lo dispuesto en los artículos 15 fracción VIII y XVI, 30 y 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, 56 fracción d), inciso V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 1, 7 fracción II, 8 fracción V, 14 y 16 fracción I, II, X, XVII y 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Republicano Ayuntamiento Comisión de Mejora Regulatoria

Las Aldeas 405, Centro, SPOG, N.L.

T. 818856 1191

- 1

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/006-2022/Consulta Pública de Reglamento 03 DE MAYO DE 2022

- 2



San Pedro
Garza García

2021 — 2024



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

II.- Que el artículo 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, así como el artículo 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del municipio, establecen que se cuenta con 30 días hábiles a partir de la recepción del AIR a efecto de emitir las ampliaciones, correcciones o el dictamen correspondiente. Por tanto, toda vez que la recepción del Proyecto y la AIR fue el día 4 de abril de 2022, esta Comisión de Mejora Regulatoria se encuentra en tiempo para determinar lo conducente.

III.- Que el artículo 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Municipio, disponen que cuando los sujetos obligados elaboren propuestas regulatorias, los presentarán junto con un análisis de impacto regulatorio.

IV.- Que el Proyecto sometido a esta Comisión, se origina a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, cuya competencia se encuentra delimitada en el artículo 52 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

V.- Que, derivado de la recepción del Anteproyecto y del AIR, se observa que cuenta con todos los elementos requeridos en los artículos del 25 al 28 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, así como los artículos 53 al 57 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

VI.- Que los objetivos generales que tiene dicha regulación, citados en el Análisis de impacto regulatorio son los siguientes:

- Dar cumplimiento a los requerimientos legales en materia de Cambio Climático.
- Establecer el marco regulatorio para la elaboración e implementación de acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, las cuales deberán estar en concordancia con los programas ante el cambio climático elaborados por la Organización de las Naciones Unidas y en concordancia con el Acuerdo de París.
- Mejorar la calidad de vida de la población y orientar a las instituciones, el sector productivo, y la sociedad civil hacia un desarrollo sustentable.
- Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas frente a los efectos adversos al cambio climático, así como crear y fortalecer las capacidades de respuesta al fenómeno.

VII.- Que derivado del análisis realizado y el contenido del AIR se da cuenta que la problemática que da origen a la regulación es la siguiente.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, establece el derecho de toda persona a la protección de la salud, así como el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, los cuales deberán ser velados por el Estado a través de las autoridades estatales y/o municipales correspondientes, por ello, la Ley General de Cambio Climático dispone que los Municipios deben implementar las acciones necesarias en mitigación

Republicano
Ayuntamiento

Comisión de Mejora
Regulatoria

Los Aldamos 405, Centro, SPGG, N.L.

T. 818968 1191

A

-2

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/006-2022/Consulta Pública de Reglamento
03 DE MAYO DE 2022

-3

- MPA



y adaptación, de acuerdo a sus atribuciones y competencias para alcanzar las metas de operación y plazos indicativos que determina.

Nos encontramos en un momento decisivo para afrontar con éxito el cambio climático al cual nos enfrentamos, día a día el planeta nos manda mensajes de las enormes transformaciones que se está sufriendo, desde cambiantes pautas meteorológicas que amenazan la producción de alimentos, hasta el riesgo de inundaciones catastróficas.

Los problemas que se han generado a gran escala ha sido la concentración de gases de efecto invernadero (GEI), en la atmósfera terrestre misma que está relacionada directamente con la temperatura de la tierra; entre los tipos de gases de efecto invernadero más abundante es el dióxido de carbono o CO2, el cual resulta de la quema de combustibles fósiles.

Existen tres hechos en que los científicos inciden y que son de enorme utilidad para entender mejor la raíz y la escala del problema:

- La concentración de GyCEI en la atmósfera terrestre está directamente relacionada con la temperatura media mundial de la Tierra;
- Esta concentración ha ido aumentando progresivamente desde la Revolución Industrial y, con ella, la temperatura del planeta;
- El GyCEI más abundante, entre aquellos que pueden tener origen antropogénico, es el dióxido de carbono (CO2) que resulta de la quema de combustibles fósiles.

Los niveles de dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero en la atmósfera han aumentado considerablemente estos últimos años, lo que ha generado una problemática a nivel mundial, que es necesario tomar medidas urgentes para abordar esta emergencia climática con el fin de salvar vidas y medios de subsistencia.

Por ello, la creación y fomento del desarrollo de capacidades en el municipio, permitirá hacer frente al fenómeno de cambio climático, pues es urgente disminuir la vulnerabilidad de la población, ecosistemas y sectores productivos y generar acciones de impacto de mitigación de gases y compuestos de efecto invernadero en sectores del municipio.

A pesar de que existe evidencia a nivel mundial y las consecuencias y efectos se hacen cada vez más perceptibles, aún existe una gran brecha por cerrar y lograr que la población comprenda su papel fundamental traducido en acciones para coadyuvar en la solución guiada por el gobierno, tomando en cuenta lo anterior, la problemática del cambio climático no se corregiría por sí misma.

VIII.- Que del AIR se cita que el Anteproyecto, fue consultado previamente conforme a lo que se expone a continuación:

Formación de grupos de trabajo/ Comité técnico para la elaboración del anteproyecto	SI
--	----

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Mejora Regulatoria

Las Aldeas 403, Centro, SPGG, N.L.

T 818885 1191

- 3

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/006-2022/Consulta Pública de Reglamento 03 DE MAYO DE 2022

- 4



Circulación de borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios	SI
Consulta Intra-gubernamental	SI

IX.- Disposiciones legales que dan fundamento al proyecto:

Ordenamientos	Artículos y fracciones
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 4º
Ley General de Cambio Climático. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio de 2012.	Artículos 3, 5, 8, 9 y Tercero Transitorio
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2012.	Artículos 7º fracciones XXI, 8º fracción XVI, y 15
Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León. Publicada el 20 de noviembre de 2019, entrada en vigor: 1ero de enero del 2020. Última reforma 30 de diciembre de 2020.	Artículos Transitorios. Tercero
Reglamento de Cambio Climático del Estado de Nuevo León. Publicado el 26 de octubre de 2020	Artículos 31, 44 y 80
Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) publicado septiembre de 1992	
Acuerdo de París, firmado el 22 de abril de 2016	Artículo 4 y 7

Analizado lo anterior, por esta Comisión, se observa que los Cuerpos Normativos que tienen sustento legal para la creación del Reglamento, así como los preceptos legales que invoca, son los que establecen la atribución para la elaboración del anteproyecto que se dictamina.

X.- Que los Costos No Cuantificables son:

Costo No Cuantificable # 1	
Descripción:	No genera costo para ningún sector
Grupo o Sector afectado:	No se verá ningún sector afectado
Costo: Monto esperado	No aplica

XI.- Que los costos cuantificables son

COSTO CUANTIFICABLE #1	
Descripción:	No genera costo para ningún sector
Grupo o Sector afectado:	No se verá ningún sector afectado
Costo: Monto esperado	No aplica

A

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Gobierno y Reglamentación

Las Aldeas 401, Centro, SPOG, N.L.

T 816936 (19)

- 4

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/006-2022/Consulta Pública de Reglamento
03 DE MAYO DE 2022

- 5
- MPB



XII: Análisis de Beneficios

BENEFICIO CUANTIFICABLE #1

Descripción:

Mejorar el desempeño ambiental de cadenas de valor mediante el desarrollo de proyectos eco-eficiencia que generen ahorros económicos y aumenten la competitividad de las empresas.

Grupo o Sector beneficiado:
Cuantificación:

Comercio, Servicios, Industria y Transporte.

Beneficio: Monto esperado

\$5,000.00

Rango del beneficio:

Límite Inferior \$500.00

Rango del beneficio:

Límite Superior \$1'000,000.00

BENEFICIOS NO CUANTIFICABLES. Determinar los beneficios no cuantificables que resultarían de la aplicación de la regulación, los cuales deberán expresarse en términos de la reducción o eliminación del problema planteado. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido y su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del beneficio.

BENEFICIO NO CUANTIFICABLE #1

Descripción:

Mejorar el desempeño ambiental de cadenas de valor mediante el desarrollo de proyectos de eco-eficiencia que aumenten la competitividad de las empresas.

Grupo o Sector beneficiado:

Comercio, Servicios, Industria y Transporte.

Evaluación Cualitativa:

- Fomenta la apropiación de la eco-eficiencia en las empresas

Importancia:

Los dueños de los negocios, independientemente de su tamaño (micro, pequeña, mediana hasta grande industria) podrá desarrollar la habilidad para identificar malas prácticas ambientales que se traducen a gasto económico.

XIII.- Trámites y servicios que se implementarán.

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS

a. ¿El anteproyecto elimina trámites?	No
b. ¿El anteproyecto crea trámites?	Si
c. ¿El anteproyecto modifica trámites?	No

Republicano
Ayuntamiento

Comisión de Mejora
Regulatoria

Las Aldeas #03, Cecav, SPGG, N.L.

T. 812858 1191

- 5

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/006-2022*/Consulta Pública de Reglamento
03 DE MAYO DE 2022

- 6

- *MMA*



San Pedro
Garza García

2021 — 2024



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

TRAMITE NUEVO # 1		
Nombre del trámite:	Registro de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero; Distintivo Huella Verde	
Fundamentación Jurídica (artículos aplicables)	Artículo 36 y 37	
Casos:	Quién y en que casos debe o puede realizarse el trámite: Establecimientos comerciales y de servicios que utilicen cualquier tipo de energético (gas natural, gas L.P., carbón, leña, energía eléctrica) y que generen menos de 5000 toneladas anuales de dióxido de carbono	Población a la que impacta: Población en General
Medio de presentación o solicitud: Formato <input checked="" type="checkbox"/> Escrito libre <input checked="" type="checkbox"/> Medios Electrónicos <input checked="" type="checkbox"/> Otro:	Tipo de Trámite: Obligatorio: De conservación Es un beneficio o servicio De inicio o procedimiento De consulta Otro:	Vigencia: Anual
Plazo de resolución: # Días: 30 Naturales: Hábiles: sí	Efectos de no resolución: Afirmativa Ficta: Negativa Ficta: <input checked="" type="checkbox"/> Ninguna:	
Requisitos y documentos:	Enumere los requisitos y documentos: Nombre completo del interesado o Representante Legal, Dirección, Nombre o denominación de la Persona Moral, teléfono de contacto, correo electrónico, información sobre consumo mensual de combustible (gasolina, diésel, gas LP, carbón, leña, gas natural), electricidad, agua, generación semanal de residuos sólidos	
Criterios para resolución:	Enumere los criterios: Se establecerá líneas con la información proporcionada, siempre que se entregue la documentación solicitada, la resolución será positiva.	
Monto:	Ante quién se presenta: Señale Unidad administrativa y servicios públicos responsables. Dirección de Medio Ambiente	Horario de atención: 8:30 a 16:00 hrs.

XIV. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos

No habrá costos directos; en caso que al identificar alguna mala práctica por ejemplo sería el reemplazar la bôquilla de algún quemador, con esto eficientizará la combustión, traduciéndose a menos gas consumado y por ende menos emisiones generadas

XV. Análisis de implementación

Hay recursos públicos asignados, o se requieren recursos adicionales o extraordinarios, para asegurar la aplicación de la regulación propuesta en el anteproyecto? En su caso, justifique

Republicano
Ayuntamiento

Las Aldeas 405, Centro, SNGC, N.E.

T. 819688 1191

Comisión de Mejora
Regulatoria

- 6

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/006-2022/Consulta Pública de Reglamento
03 DE MAYO DE 2022

- 7
- MPR



San Pedro
Garza García

2021 — 2024



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

que los recursos e infraestructura disponibles son suficientes para realizar dichas actividades.

Se encuentran etiquetados algunos programas de medio ambiente y movilidad e infraestructura que son transversales del proyecto. No se requiere recurso para que se ejecute un proyecto, pero existirá un Fondo para que los recursos se puedan bajar.

- a) Describa si se requiere la creación, modificación o supresión de estructuras administrativas y ocupacionales.

Organigrama actual	Organigrama propuesto
Coordinación de Mitigación al Cambio Climático	Continuar con la Renovación del Contrato establece contrato de planta
Coordinación de Adaptación al Cambio Climático	Continuar con la Renovación del Contrato establece contrato de planta

- b) Detallar el Impacto presupuestal que se generaría en la administración pública, o en la dependencia o entidad que remite el anteproyecto, tomando en consideración los recursos humanos, financieros y materiales.

- Establecer plazas fijas para las dos coordinaciones de cambio climático.
- Equipo de cómputo con soporte para herramientas de Sistema de Información Geográfica.
- Presupuestar estudio por un tercero para el inventario municipal de emisiones

- c) Es necesario desarrollar o implementar tecnologías de información y comunicación?
Desarrollar página de internet con la información pública sobre cambio climático.

- d) Describa la relación costo-beneficio, respecto de las variables señaladas en los incisos anteriores.
El municipio de San Pedro Garza García cumpliría con la obligación legal de expedir un Reglamento específico de Cambio Climático por disposición de leyes aplicables

El Reglamento prevé un Programa de Liderazgo Ambiental para promover la ecoeficiencia en establecimientos donde se capacitará a comercios y servicios para ahorro de energía, agua, etc.

XVI.- Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos. ACCIONES REGULATORIAS ESPECIFICAS. Para cada acción regulatoria específica en el anteproyecto: (a) Describa la acción; (b) identifique los artículos aplicables; (c) justifique la acción regulatoria propuesta y, en su caso, compárela con otras acciones alternativas viables. Explique la manera en que contribuye a solucionar la problemática identificada y lograr los objetivos del anteproyecto.

Republicano
Ayuntamiento

Los Atlantes 403, Centro, SPOG, N.L.

T. 818968 1191

Comisión de Mejora
Regulatoria

- 7

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/006-2022/Consulta Pública de Reglamento
03 DE MAYO DE 2022

- 8
- MGC



Descripción de las acciones	Artículos aplicables	Justificación
1°. Elaborar e implementar un Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático.	Artículo 4, 10, 20 y 21	El programa municipal de Acción ante el Cambio Climático, establecerá las estrategias, políticas, directrices, objetivos, acciones, metas e indicadores que se implementarán y cumplirán durante el periodo de gobierno correspondiente, en congruencia con los acuerdos internacionales suscritos por el Gobierno de México, la política nacional y estatal de cambio climático, las disposiciones de la Ley General y la Ley Estatal, además de las disposiciones que de ella deriven, los ordenamientos municipales y demás normatividad aplicable.
2°. Mitigar los efectos de Cambio Climático. La política municipal de mitigación de cambio climático deberá contener, a través de los instrumentos de planeación, política y los instrumentos económicos previstos en el presente reglamento, un diagnóstico, planificación, medición, monitoreo, reporte, verificación y	Artículo 49, 50, 51, 52, 53, 54	El medir, reportar y verificar las emisiones de competencia municipal permitirá crear la línea base de emisiones, necesaria para establecer metas anuales de reducción de gases de efecto invernadero; así como la promoción de tecnologías y energías más limpias.
3°. Atlas Municipal de Riesgo en referencia a Factores de Cambio Climático	Artículo 42, 43	Al incluir en el Atlas de Riesgo Municipal, los aspectos en materia de cambio climático, se identificarán aquellas zonas vulnerables específicas a escenarios ligados a efectos de Cambio Climático, como resultado de su evaluación tendremos la adaptación de la comunidad a dichas zonas, y la población estará identificada con el tema de Cambio Climático.

Republicano Ayuntamiento

Las Alamos 403, Centro, SPGC, N.L.

T. 818888 1191

Comisión de Mejora Regulatoria

- 8

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/006-2022/Consulta Pública de Reglamento 03 DE MAYO DE 2022

Comisión de Gobierno y Reglamentación

- 9

MSP



San Pedro
Garza García

2021 — 2024



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Descripción de las acciones	Artículos aplicables	Justificación
4°. Registro de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero, (GyCEI) y Sujetos Obligados a Reporte	Artículo 31, 32, 36, 37, 38, 39, 40, 41	Registrar los nuevos comercios y/o servicios dentro de la categoría de generador de GYCEI, crear identidad con el tema de cambio climático en los propietarios de negocios y/o servicios. A través de este documento, se actualizará el inventario de emisiones anualmente, que alimentará la base de datos de las emisiones de GyCEI totales del municipio.
5°. Elaboración del Inventario municipal de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (GyCEI)	Artículo 29, 30, 33, 34, 35	Conocer la línea base de las emisiones que son generadas en el municipio, tanto por fuentes fijas como móviles de competencia municipal. Deberá contener como mínimo: I.- Año de base, periodo de cálculo y metodología utilizada; II.- Determinación de fuentes de emisión III.- Las emisiones de GyCEI divididas por sectores.
6°. Creación de un Sistema Municipal de Información de Cambio Climático, actualizable cada 6 meses.	Artículo 9, 24, 25, 26, 27, 28	Proveer un portal tecnológico de información pública con las bases de datos estadísticos, cartográficos y documentales en materia de cambio climático

Republicano Ayuntamiento

Los Aldama 405, Centro, SPGG, N.L.

T 818988 1191

Comisión de Gobierno y Reglamentación

- 9

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/006-2022/Consulta Pública de Reglamento 03 DE MAYO DE 2022

- 10

[Handwritten signature]



Descripción de las acciones	Artículos aplicables	Justificación
7ª. Implementación de un Programa de Liderazgo para la Gestión Ambiental. Cada año la Secretaría convocará a los establecimientos que deseen participar voluntaria y sin costo en dicho programa.	Artículo 60, 61, 62	Los resultados del Programa en conjunto contribuyen a las metas y compromisos que ha asumido el Gobierno Municipal a nivel nacional e internacional en el cuidado del medio ambiente.
8ª. Creación de la Comisión Municipal Intersecretarial de Cambio Climático	Artículo 44, 45, 46, 47, 48	Para captar y canalizar recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales, que serán destinados a priorizar los proyectos y acciones relacionadas con la prevención de riesgos, así como para la adaptación y mitigación del Cambio Climático.

1.- ANÁLISIS DE COSTO

- a) Describa si se requiere la creación, modificación o supresión de estructuras administrativas y ocupacionales.

Organigrama actual:

Organigrama propuesto:

Coordinación de Mitigación al Cambio Climático	Continuar con la Renovación del contrato, establecer contrato de planta.
Coordinación de Adaptación al Cambio Climático	Continuar con la Renovación del contrato, establecer contrato de planta.

- b) Detallar el Impacto presupuestal que se generaría en la administración pública, o en la dependencia o entidad que remite el anteproyecto, tomando en consideración los recursos humanos, financieros y materiales.

- Establecer plazas fijas para las dos coordinaciones de cambio climático.
- Equipo de cómputo con soporte para herramientas de Sistema de Información Geográfica.
- Presupuestar estudio por un tercero para el inventario municipal de emisiones



San Pedro
Garza García

2021 — 2024



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

c) **Es necesario desarrollar o implementar tecnologías de información y comunicación?**
Desarrollar página de internet con la información pública sobre cambio climático.

d) **Describa la relación costo-beneficio, respecto de las variables señaladas en los incisos anteriores.**

El municipio de San Pedro Garza García cumpliría con la obligación legal de expedir un Reglamento específico de Cambio Climático por disposición de leyes aplicables

El Reglamento prevé un Programa de Liderazgo Ambiental para promover la ecoeficiencia en establecimientos donde se capacitará a comercios y servicios para ahorro de energía, agua, etc.

En ese sentido, se tiene que, al incorporarse al establecer dos contratos de planta, se cuenta con un presupuesto etiquetados tanto para las plantas que señalan como para la implementación de los programas que refieren en su anteproyecto.

XVII.- ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA:

De la propuesta regulatoria, se desprende que el anteproyecto de Reglamento de Cambio Climático de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene como objetivos primordiales, los siguientes:

- Cumplir con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Cambio Climático, la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León.
- La creación de un Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio, con el objetivo de promover la coordinación de acciones entre dependencias y entidades de administración pública municipal en materia de cambio climático, e implementar políticas públicas para la mitigación y adaptación al Cambio Climático, todo ello acorde al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Asimismo, se pretende implementar un Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático, con la finalidad de diseñar e implementar acciones que permitan la adaptación y mitigación a los efectos del cambio climático, a través del aprovechamiento racional de los recursos naturales garantizando con ello el bienestar social.
- Se propone la implementación de un registro de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, con la finalidad de reducir los gases de efecto invernadero, mismo que será elaborado y administrado por la Secretaría.
- Se propone la creación de un Fondo Municipal de Cambio Climático, ello con el objetivo de captar y canalizar recursos financieros públicos o privados que se destinarán a

Republicano
Ayuntamiento

Los Aldamos #03, Centro, SPGG, N.L.

T. 818982 1191

Comisión de Mejora
Regulatoria

- 11

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/006-2022*/Consulta Pública de Reglamento
03 DE MAYO DE 2022

- 12
- *RJG*



San Pedro
Garza García

2021 — 2024



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

priorizar los proyectos y acciones relacionadas con la prevención de riesgos, así como para la adaptación y mitigación del Cambio Climático.

- Se pretende que, con la creación de este nuevo ordenamiento, se pueda acceder a un Fondo Estatal para el Cambio Climático.
- Siendo uno de los objetivos primordiales la participación social, ello mediante opiniones de la sociedad y distintos sectores respecto a temas relacionados con el cambio climático.

Bajo ese contexto, esta Comisión de Mejora Regulatoria, estima que la propuesta de iniciativa presentada por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a través de la Enlace de Mejora Regulatoria, se encuentra sustentada en los principios fundamentales de nuestra Carta Magna, la Ley General de Cambio Climático, la Ley del Cambio Climático del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como lo dispuesto en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París firmado el 22 de abril de 2016; medida regulatoria que se considera necesaria, toda vez que, con ello se pretende sentar las bases de una medición y control del cambio climático, siendo las acciones de prevención y control de contaminantes de la atmósfera generada por fuentes fijas, semifijas o móviles uno de los objetivos en el municipio, además de que los beneficios son superiores a los costos, lo cual en este caso se puede reflejar con la creación de nuevos trámites y registros, estos beneficios se pueden distinguir en el punto de AIR como Beneficios Cuantificable, así como de los Beneficios No Cuantificables.

Con la implementación del Registro Municipal de Emisiones, la Secretaría llevará un control más cierto sobre las fuentes que generan emisiones directas e indirectas de gases y compuestos de efecto invernadero en el Municipio, toda vez que, en dicho registro se incluirá la cuantificación de las Emisiones directas e indirectas de las fuentes emisoras de competencia municipal y los programas y proyectos de reducción o capturas de emisiones públicos o privados.

Asimismo, en el ordenamiento legal que se presenta, se advierte que se cumple con las bases generales para la expedición de Reglamentos Municipales, contenido en los artículos 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, asimismo, cumple con cada uno de los requisitos previstos en la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por todo lo anterior queda constancia que los costos que en su caso puedan generar se estiman menores a los beneficios, ya que con la emisión del anteproyecto de Reglamento de Cambio Climático de San Pedro Garza García, Nuevo León, se pretende entre otras cosas implementar una política de cambio climático que requiere de una coordinación entre los sectores para el fortalecimiento de acciones en materia de cambio climático.

Republicano
Ayuntamiento

Los Aldamos 403, Centro, SPOG, N.L.

T. 818998 1191

Comisión de Mejora
Regulatoria

- 12

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/006-2022/Consulta Pública de Reglamento
03 DE MAYO DE 2022

- 13
- MR



San Pedro
Garza García

2021 — 2024



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Por lo anteriormente señalado se dictan los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se emite dictamen aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio y del Proyecto de Iniciativa del Reglamento de Cambio Climático para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.


SEGUNDO: Enviase el presente a la Lic. María Catalina Gómez Ramírez, Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, con copia para la C. Lic. Valeria Guerra Siller, Titular de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a efecto de que se continúe con los trámites conducentes relativos al proceso de publicación, consulta y en su caso aprobación del Reglamento citado en el primer resolutivo.

TERCERO: En los términos de lo previsto en el artículo 27 fracción XXXII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, llévase a cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, los trámites relativos para la publicación del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Estado en un término de veinte días hábiles, conforme a lo previsto en artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa y 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, N.L. por lo que deberá acompañarse el mismo a la propuesta en mención, así como los trámites relativos ante quien corresponda para su publicación en los medios electrónicos oficiales (portal de internet) con que cuenta el municipio.

CUARTO: No obstante, lo anterior se hace la observación que la propuesta de iniciativa de Reglamento que aquí se dictamina, puede ser sujeta de cambios en su fondo y forma dado el resultado de la consulta pública, adecuaciones que se deberán llevar a cabo antes de su publicación final.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, reiterando a usted el compromiso de esta Comisión de Mejora Regulatoria por fortalecer la política regulatoria en el Municipio.

ATENTAMENTE


LIC. PATRICIO MIGUEL VILLARREAL GUERRA
TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p. C. Lic. Valeria Guerra Siller.- Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente
C.c.p. Archivo.

Republicano
Ayuntamiento

Los Aldamos 403, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora
Regulatoria

- 13

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/006-2022/Consulta Pública de Reglamento
03 DE MAYO DE 2022

- 14




CUARTO. Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos, misma que a continuación se inserta:

“EXPOSICIÓN MOTIVOS

En fecha 13 de junio de 1992, el Estado Mexicano firmó la CONVENCION MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO, la cual fue aprobada unánimemente por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión para su ratificación el 3 de diciembre del mismo año. Como Estado Parte de la mencionada Convención, México se adhiere a la definición establecida en el Artículo Primero, la cual señala que el cambio climático “se entiende un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables”. (CMNUCC, Artículo 1, Párrafo 2: 1992).

Los Estados miembros de la citada Convención se reúnen de manera recurrente en el marco de la Conferencia de las Partes, conocida como COP, la cual en su sesión número 21 celebrada el 12 de diciembre de 2015 en la Ciudad de París, Francia, adoptó el instrumento conocido como Acuerdo de París, el cual entró en vigor al año siguiente y fue igualmente signado por México.

El Acuerdo de París de la COP21 estableció como meta global “mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático” (Acuerdo de París, COP21: 2015). Para lograr dicho objetivo, los Estados Parte se comprometen tanto a realizar acciones para la reducción de gases de efecto invernadero como a aumentar la capacidad de adaptación de sus poblaciones a los efectos adversos del cambio climático y a promover la resiliencia al clima.

En este sentido, las Naciones Unidas y los organismos internacionales derivados de los tratados en la materia han recomendado acciones locales para promover desde las ciudades la adaptación al cambio climático, tanto en las acciones directas de reducción de gases de efecto invernadero, como en acciones de prevención encaminadas a la protección de zonas naturales que brinden servicios ambientales, la reducción del consumo de energía, agua y otros recursos esenciales, así como la protección de la calidad de vida de las personas.



Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 establece el derecho de toda persona a la protección de la salud, así como el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, los cuales deberán ser velados a través de las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes, por ello, se expidió la Ley General de Cambio Climático (LGCC) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio de 2012, en su artículo 11 establece que las entidades federativas y los municipios expedirán las disposiciones legales necesarias para regular las materias de su competencia previstas en dicha ley. Asimismo en sus artículos 5, 8 y 9 refiere las atribuciones que le corresponden a cada orden de gobierno con el objeto de que participen de manera concurrente con el Gobierno Federal en la implementación de acciones de mitigación y adaptación al Cambio Climático en sus respectivas jurisdicciones. En concreto, el Artículo Tercero Transitorio de la Ley General de Cambio Climático que establece que las entidades federativas y los municipios deberán de implementar las acciones necesarias en mitigación y adaptación, de acuerdo a sus atribuciones y competencias para alcanzar las metas operacionales y plazos indicativos que determina.

Asimismo, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en sus artículos 7 fracción XXI, y 8 fracción XVI respectivamente, atribuyen a los estados y a los municipios facultades para la formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al Cambio Climático, a su vez, la reforma de dicha ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2012 incorporó a los principios de la política ambiental de su artículo 15 que debe incentivarse a quien proteja el ambiente, promueva o realice acciones de mitigación y adaptación a los efectos del Cambio Climático y aproveche de manera sustentable los recursos naturales.

En ese sentido, la Ley General de Cambio Climático en su artículo 9 dispone la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al Cambio Climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y en la que se les otorgan a los municipios las siguientes atribuciones: I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de Cambio Climático en concordancia con la política nacional y estatal; II. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al Cambio Climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa estatal en materia de Cambio Climático y con las leyes aplicables, III. Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al Cambio Climático; IV. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al Cambio Climático para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado; V. Realizar campañas de educación e información, en coordinación con el gobierno estatal y federal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del Cambio Climático; VI. Promover el fortalecimiento de capacidades



institucionales y sectoriales para la mitigación y adaptación; VII. Participar en el diseño y aplicación de incentivos que promuevan acciones para el cumplimiento del objeto de la presente ley; VIII. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la instrumentación de la Estrategia Nacional, el programa y el programa estatal en la materia; IX. Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el Cambio Climático; X. Elaborar e integrar, en colaboración con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, la información de las categorías de Fuentes Emisoras que se originan en su territorio, para su incorporación al Inventario Municipal de Emisiones Nacional de Emisiones, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la federación en la materia; XI. Vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta ley, sus disposiciones reglamentarias y los demás ordenamientos que deriven de ella, y XII. Las demás que señale esta ley y las disposiciones jurídicas aplicables. Y, el artículo 11 de la Ley General de Cambio Climático dispone que las entidades federativas y los municipios expedirán las disposiciones legales necesarias para regular las materias de su competencia previstas en esa ley, y entre los instrumentos de planeación que mandata destacan los Programas Estatales y Municipales de Cambio Climático, y prevé, además, otras herramientas como el Inventario Municipal de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero, el Registro Nacional de Emisiones, el Sistema de Información sobre Cambio Climático, el Fondo para el Cambio Climático, los instrumentos económicos, las normas oficiales mexicanas, y los atlas nacionales, estatales y municipales de riesgo.

Adicionalmente, en el Diario Oficial de la Federación en fecha 05 de febrero de 2019 se publicaron resultados y recomendaciones de la evaluación estratégica del avance subnacional de la Política Nacional de Cambio Climático. Los principales resultados de la evaluación, en el tema de adaptación, es que no existe actualmente un lenguaje comúnmente aceptado sobre los conceptos de vulnerabilidad, resiliencia y enfoques para la adaptación. La creación y fomento del desarrollo de capacidades en los estados y municipios que permitan hacer frente al fenómeno del Cambio Climático es una necesidad urgente para disminuir la vulnerabilidad de la población, ecosistemas y sectores productivos y generar acciones de impacto para la mitigación de gases y compuestos de efecto invernadero en sectores clave que aborda esta evaluación.

También es relevante considerar lo que establecen los artículos 28 de la Ley para Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 4 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, establecen los propósitos y principios de la mejora regulatoria enlistando entre ellos; la generación de mayores beneficios para la sociedad, la coherencia de Políticas Públicas, la coordinación entre órdenes de gobierno, la armonización de regulaciones, la simplicidad y no duplicidad de normas, trámites y procedimientos administrativos; así pues, resulta indispensable emitir el Reglamento de Cambio Climático para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, como una herramienta normativa



complementaria, necesaria y obligatoria de conformidad con el Artículo Tercero Transitorio y demás relativos de la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León en correlación con el Reglamento de la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León publicado el día 26 de octubre de 2020, que sientan las bases a fin de que el municipio cuente con reglamentación alineada al marco legal vigente en materia de Cambio Climático.

La instrumentación eficaz de la política de Cambio Climático requiere de una coordinación transversal entre sectores y actores, de la revisión del marco jurídico y de la inclusión de todos los grupos sociales, la articulación de estos actores e instrumentos es indispensable para ejecutar las políticas y acciones de adaptación y mitigación, alineando la planeación y las políticas de desarrollo urbano, suelo, edificaciones sustentables, vivienda, energía, transporte, movilidad, áreas verdes, gestión integral de residuos y agua para reducir la huella de carbono de los centros de población. Tomando en cuenta lo anterior, la reglamentación municipal en materia de Cambio Climático, proveerá el marco adecuado para que la política pública municipal integre el trabajo coordinado de las autoridades municipales y su vinculación colaborativa con el Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable. Todo ello, resultará en un proceso de construcción y fortalecimiento de la gobernanza del Cambio Climático a nivel regional y local.

En consonancia con lo anterior, es de subrayar de forma específica, que los Atlas de Riesgos Municipales son los instrumentos de ordenamiento territorial que ha privilegiado el gobierno federal mexicano en los últimos años, tanto para la protección civil de los centros de población, la reducción de vulnerabilidades y riesgos manteniendo un equilibrio ecológico y la protección del ambiente, así como para hacer frente al cambio climático; de los procesos de degradación de los componentes de las estructuras espaciales que pueden convertirse en factores de intensificación de amenazas naturales por el cambio climático; mediante procesos de evaluación, protección, mitigación, adaptación y control de riesgos y vulnerabilidades.

En ese sentido, la Ley General así como la Ley Estatal de Cambio Climático, disponen la obligatoriedad de los municipios para la expedición de un Atlas de Riesgo de Cambio Climático, estableciendo la posibilidad de que dicho documento pueda ser adoptado a los atlas de riesgos ya existentes. El municipio de San Pedro Garza García actualmente cuenta con un Atlas Municipal denominado Atlas de Peligros y Riesgos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo éste el documento dinámico con evaluaciones de riesgo en asentamientos humanos, regiones o zonas geográficas vulnerables. Para su creación y modificación fueron tomados en cuenta las leyes y reglamentos de los tres órdenes de Gobierno entre otros: TÍTULO CUARTO Política nacional de cambio climático de la Ley General de Cambio Climático (LGC, 2012), Programa de Acción ante el Cambio Climático Nuevo León 2010 – 2015 (SEDESU, 2010)



a efecto de reducir riesgos en la integridad y salud de las personas ante el cambio climático. Por lo que, es de señalarse que el actual Atlas de Peligros y Riesgos ya contempla los aspectos más importantes en materia de cambio climático, dentro de los cuales se encuentran los 3-tres rubros que señala el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático (ANVCC), de este modo el actual Atlas ya contempla los escenarios climáticos actuales y futuros en el municipio en materia de cambio climático.

Cabe destacar que del articulado del Reglamento que se presenta, se propone al Republicano Ayuntamiento fijar las reglas para:

- La emisión, seguimiento y evaluación del Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático mediante el cual se diseñará e implementará acciones que permitan la adaptación y mitigación a los efectos del Cambio Climático, a través del aprovechamiento racional de los recursos naturales, garantizando el bienestar social.
- La realización de un Inventario Municipal de Emisiones y un Registro de las emisiones de los diversos gases contaminantes que se generan en el municipio.
- La generación de un Fondo Municipal para el Cambio Climático.
- La Participación social con opiniones de la sociedad y distintos sectores respecto a temas relacionados con Cambio Climático.
- La participación activa del Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, como órgano ciudadano de evaluación de la política pública municipal en materia de atención al Cambio Climático.

La Iniciativa de Reglamento consta de un total de cinco Títulos cada uno dividido por Capítulos y un apartado denominado Transitorios compuesto de cinco artículos, dando un total de 86-ochenta y seis numerales que integran el cuerpo normativo de dicho ordenamiento, más las disposiciones Transitorias, apartados que se describen a continuación:

TÍTULO PRIMERO denominado **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**, que comprende de los artículos 1 al 15, el cual consta de los siguientes: Capítulo I Del Objeto y Principios Generales y Capítulo II De las Atribuciones, Responsabilidades y Funciones de las Autoridades Municipales.

TÍTULO SEGUNDO denominado **DE LA POLÍTICA MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO**, que comprende de los artículos 16 al 48, el cual consta de los siguientes: Capítulo I De los Principios e Instrumentos de la Política Municipal de Cambio Climático, Capítulo II Del Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático, Capítulo III Del Programa de Educación Ambiental Municipal, Capítulo IV Del Sistema de Información Municipal de Cambio Climático, Capítulo V Del Inventario Municipal de Emisiones de Fuentes Emisoras de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero, Capítulo VI Del Atlas



de Riesgo de Cambio Climático, y Capítulo VII Del Fondo Municipal para el Cambio Climático.

TÍTULO TERCERO denominado DE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN, DE ADAPTACIÓN Y DE PREVENCIÓN Y CONTROL, que comprende de los artículos 49 al 54, el cual consta de los siguientes: Capítulo I De las Acciones de Mitigación, Capítulo II De las Acciones de Adaptación, y Capítulo III De las Acciones de Prevención y Control.

TÍTULO CUARTO denominado DE LA EVALUACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, que comprende de los artículos 55 al 65, el cual consta de los siguientes: Capítulo I De la Evaluación de la Política Municipal de Cambio Climático, Capítulo II De la Participación Social, Capítulo III Del Programa de Liderazgo Ambiental, y Capítulo IV De la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TÍTULO QUINTO denominado DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SANCIONES, que comprende de los artículos 66 al 85, el cual consta de los siguientes: Capítulo I De la Inspección y Vigilancia, Capítulo II De las Infracciones y Sanciones, y Capítulo III Del Recurso de Reconsideración.

TÍTULO SEXTO denominado DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO que comprende el artículo 86, el cual consta de un Capítulo Único De la Actualización del Reglamento."

QUINTO. - Para efectuar el estudio de la Iniciativa que se nos presenta, esta Comisión procederá a analizar el contenido íntegro de las mismas y a emitir el dictamen correspondiente, tomando de orden legal, las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de



acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

TERCERA. Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos.

CUARTA. El Municipio de San Pedro Garza García, dispone a través del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las bases generales para la expedición de los reglamentos municipales establecidos en la Ley de Gobierno Municipal, otorgándole facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales, teniendo el derecho de presentar iniciativa, el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores; y los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTA. La Comisión de Gobierno y Reglamentación actuando conforme a sus facultades previstas en los ordenamientos jurídicos estatales y municipales aplicables, entra al estudio y análisis de la Iniciativa que nos fue turnada, subrayando que el objeto del Reglamento versa en regular la política pública municipal en materia de Cambio Climático; así como establecer directrices para implementar acciones sistemáticas e integrales de corto, mediano y largo plazo, en concordancia con las políticas federales y estatales para la adaptación, mitigación y de prevención de los efectos adversos del Cambio Climático.

SEXTA. La iniciativa en estudio dentro de su contenido refiere la creación de un Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático mediante el cual se diseñarán las acciones que permitan la adaptación y mitigación a los efectos del Cambio Climático, a través del aprovechamiento racional de los recursos naturales, garantizando el bienestar social. Así mismo se considera la generación de un Fondo Municipal para el Cambio Climático que servirá para la captación de recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales, destinados a priorizar los proyectos relacionados con la prevención de riesgos, y acciones de adaptación y mitigación para el cambio climático.

Con el fin de detectar la cantidad real de las emisiones de gases contaminantes y las fuentes generadoras de las mismas, se plantea la realización de un Inventario y Registro



Municipal de Emisiones construido a base de los informes presentados por las fuentes emisoras de competencia municipal.

Por otra parte, se prevé la participación social y activa del Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, como un órgano ciudadano de evaluación.

SÉPTIMA. Con la entrada en vigor del Reglamento de Cambio Climático, se buscará:

- a) Garantizar el derecho a un medio ambiente sano;
- b) Mitigar las Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero y la reducción de las condiciones que favorezcan al Cambio Climático;
- c) Establecer las bases de coordinación entre las dependencias, órganos, unidades y entidades municipales en materia de Mitigación de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero; y
- d) Fomentar el desarrollo de una cultura preventiva que reduzca en la medida de lo posible los riesgos de la población en el Municipio ante el Cambio Climático.

OCTAVA. Cabe señalar que la estructura normativa del Reglamento se compone de un total de seis Títulos cada uno dividido por Capítulos, dando un total de 86-ochenta y seis numerales que integran el cuerpo normativo de dicho ordenamiento, más las disposiciones Transitorias, como a continuación se describe:

TÍTULO PRIMERO denominado **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**, que comprende de los artículos 1 al 15, el cual consta de los siguientes: Capítulo I Del Objeto y Principios Generales y Capítulo II De las Atribuciones, Responsabilidades y Funciones de las Autoridades Municipales.

TÍTULO SEGUNDO denominado **DE LA POLÍTICA MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO**, que comprende de los artículos 16 al 48, el cual consta de los siguientes: Capítulo I De los Principios e Instrumentos de la Política Municipal de Cambio Climático, Capítulo II Del Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático, Capítulo III Del Programa de Educación Ambiental Municipal, Capítulo IV Del Sistema de Información Municipal de Cambio Climático, Capítulo V Del Inventario Municipal de Emisiones de Fuentes Emisoras de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero, Capítulo VI Del Atlas de Riesgo de Cambio Climático, y Capítulo VII Del Fondo Municipal para el Cambio Climático.

TÍTULO TERCERO denominado **DE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN, DE ADAPTACIÓN Y DE PREVENCIÓN Y CONTROL**, que comprende de los artículos 49 al 54, el cual consta de los siguientes: Capítulo I De las Acciones de Mitigación, Capítulo II De las Acciones de Adaptación, y Capítulo III De las Acciones de Prevención y Control.



TÍTULO CUARTO denominado DE LA EVALUACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, que comprende de los artículos 55 al 65, el cual consta de los siguientes: Capítulo I De la Evaluación de la Política Municipal de Cambio Climático, Capítulo II De la Participación Social, Capítulo III Del Programa de Liderazgo Ambiental, y Capítulo IV De la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TÍTULO QUINTO denominado DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SANCIONES, que comprende de los artículos 66 al 85, el cual consta de los siguientes: Capítulo I De la Inspección y Vigilancia, Capítulo II De las Infracciones y Sanciones, y Capítulo III Del Recurso de Reconsideración.

TÍTULO SEXTO denominado DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO que comprende el artículo 86, el cual consta de un Capítulo Único De la Actualización del Reglamento.

NOVENA. Es de resaltar, que la presente iniciativa por tratarse de un ordenamiento con sanciones pecuniarias por infracciones al Reglamento, es decir, que genera un costo a particulares, trae aparejado un dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio. Sin embargo, el costo generado será menor al beneficio que conlleva por la implementación de la política pública municipal en materia de Cambio Climático.

DÉCIMA. Ahora bien, para favorecer una alta participación de los ciudadanos en la toma de decisiones del Municipio, y en cumplimiento con las disposiciones normativas, se otorga a los ciudadanos las bases para ejercer el derecho de presentar propuestas sobre la Iniciativa que nos ocupa, instaurando diversas vías, que faciliten su presentación; por lo que se convoca a los ciudadanos:

“A presentar propuestas al contenido de la Iniciativa de Reglamento de Cambio Climático para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de conformidad con los artículos 202 al 210 del Reglamento de Participación Ciudadana y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo a las siguientes bases: las propuestas se presentarán respetuosamente de manera electrónica o física. En forma electrónica, deberán ser allegadas al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas, debiendo señalar nombre y domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en este municipio. En forma física, deberán ser allegadas por escrito firmado y dirigido al Secretario del Republicano Ayuntamiento, señalando nombre y domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en este municipio, en caso de que sean varios los ciudadanos que presenten un escrito con propuestas, deberán nombrar de



entre los mismos un representante común, en caso contrario se entenderá al primero de los enlistados, dichas propuestas deberán ser entregadas en las oficinas del recinto oficial, ubicadas en la Planta Baja del Palacio Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en este Municipio. Las propuestas físicas se recibirán por un plazo de 20-veinte días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el caso de las propuestas físicas en días hábiles de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas. Así mismo sea publicada en 02-dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Nuevo León, durante 02- dos días consecutivos, lo anterior de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento. Y agotado el plazo antes señalado, la Comisión de Gobierno y Reglamentación, procederá a la revisión, estudio y análisis de cada una de las propuestas recibidas por medio electrónico o físico en las oficinas del Secretario del Republicano Ayuntamiento, para dictaminar en forma definitiva la presente iniciativa que se somete consulta pública y dar contestación a las propuestas presentadas por los ciudadanos."

DÉCIMA PRIMERA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación considera pertinente que se publique en el Periódico Oficial del Estado y los medios electrónicos que correspondan, al mismo tiempo con el presente dictamen, el dictamen aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por el Lic. Patricio Miguel Villarreal Guerra, Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/CMMR/29-2022, a fin de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEGUNDA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; presenta propuesta de dictamen respecto de la **Iniciativa de Reglamento de Cambio Climático para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

TÍTULO PRIMERO

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/006-2022/Consulta Pública de Reglamento
03 DE MAYO DE 2022

- 24
- MPA



DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en todo el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene por objeto regular la política pública municipal en materia de Cambio Climático; así como establecer directrices para implementar acciones sistemáticas e integrales de corto, mediano y largo plazo, en concordancia con las políticas federales y estatales para la adaptación, mitigación y de prevención de los efectos adversos del Cambio Climático.

Artículo 2. La interpretación e implementación del presente Reglamento deberá hacerse de manera integral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Cambio Climático, Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Estrategia Nacional de Cambio Climático, la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la Ley para La Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Nuevo León, el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y los Planes o Programas Parciales en materia de Desarrollo Urbano.

A falta de disposición expresa en el presente Reglamento, serán de aplicación supletoria los ordenamientos legales señalados en el párrafo anterior, así como el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Adaptación: Las medidas para minimizar la vulnerabilidad, la exposición al riesgo y las consecuencias adversas del Cambio Climático en sistemas humanos o naturales, o beneficiarse de sus efectos positivos;
- II. Atlas de Peligros y Riesgos: Documento emitido por el Republicano Ayuntamiento en donde se establecen y clasifican las zonas de peligros y riesgos en el territorio municipal;
- III. Atlas de Riesgo de Cambio Climático: Documento dinámico cuyas evaluaciones de riesgo en asentamientos humanos, regiones o zonas geográficas vulnerables, consideran los escenarios climáticos actuales y futuros en el Municipio y que se integran al Atlas de Peligros y Riesgos Municipal;



- IV. Cambio Climático: Cambios del clima atribuidos directa o indirectamente a la actividad humana, resultado de alteraciones en la composición de la atmósfera global y el uso de suelo y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comparables;
- V. Clima: Estado medio de los elementos meteorológicos de una localidad, considerado en un espacio largo de tiempo;
- VI. Consejo: Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual se conformará, tendrá las atribuciones y ejercerá las funciones que se prescriben en el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- VII. Dirección: Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente;
- VIII. Director: Titular de la Dirección de Medio Ambiente;
- IX. Efectos adversos del Cambio Climático: Variaciones bruscas en el medio ambiente resultantes del Cambio Climático, que tienen efectos nocivos significativos en la composición, capacidad de recuperación, productividad de los ecosistemas, en la salud y bienestar humano;
- X. Eficiencia energética: Acciones que conllevan a una reducción económicamente viable de la cantidad de energía necesaria para satisfacer las necesidades energéticas de los servicios y bienes que requiere la sociedad, asegurando un nivel de calidad igual o superior y una disminución de los impactos ambientales negativos derivados de la generación, distribución y consumo de energía;
- XI. Emisiones: Liberación en la atmósfera de gases y compuestos de efecto invernadero en una zona y un periodo de tiempo específicos;
- XII. Fondo Municipal para el Cambio Climático: Base de captación y canalización de recursos económicos para acciones de mitigación y adaptación al Cambio Climático;
- XIII. Gases y Compuestos de Efecto Invernadero: Componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos, que absorben y emiten radiación infrarroja;
- XIV. GyCEI: Gases y Compuestos de Efecto Invernadero;
- XV. Inventario Municipal de Emisiones: Instrumento que contiene la relación y estimación de las emisiones antropogénicas de GyCEI por las fuentes emisoras de competencia municipal, y de la absorción por los sumideros en el territorio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- XVI. Ley Estatal: Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León;
- XVII. Ley General: Ley General de Cambio Climático;
- XVIII. Mitigación de GyCEI: Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de GyCEI;
- XIX. Municipio: Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;



- XX. Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático: Órgano internacional encargado de evaluar los conocimientos científicos relativos al Cambio Climático;
- XXI. Política Municipal de Cambio Climático: Medios a través de los cuales el Municipio interviene en la reducción de las emisiones de GyCEI;
- XXII. Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático: Documento que establece estrategias, lineamientos a seguir en tiempo y espacio, así como los instrumentos, mecanismos y acciones relacionadas al Cambio Climático en el ámbito municipal;
- XXIII. Programa de Educación Ambiental Municipal: Proceso destinado a la formación de una ciudadanía que fomente valores, aclare conceptos y desarrolle las habilidades y las actitudes necesarias para una convivencia armónica entre los seres humanos, su cultura y su medio ambiente;
- XXIV. Registro Municipal de Emisiones: Instrumento de registro de las fuentes de Emisiones de competencia municipal;
- XXV. Reglamento: Reglamento de Cambio Climático para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- XXVI. Riesgo: Probabilidad de que se produzca un daño en las personas, en uno o varios ecosistemas, originado por un fenómeno natural o antropógeno;
- XXVII. Secretaría: Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente;
- XXVIII. Sistema de Información: Sistema de Información Municipal de Cambio Climático;
- XXIX. Sumidero: Proceso o mecanismo que absorba o retenga los GyCEI; y
- XXX. Vulnerabilidad: Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por actores físicos, sociales, económicos y ambientales.

Artículo 4. Este Reglamento tiene como objetivos específicos:

- I. Mitigar las Emisiones de GyCEI y la reducción de las condiciones que favorecen el Cambio Climático;
- II. Establecer las bases de coordinación entre las dependencias, órganos, unidades y entidades municipales en materia de Mitigación de GyCEI, así como de reducción de vulnerabilidad y de riesgos a través de la Adaptación;
- III. Actualizar e implementar del Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático;
- IV. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano;
- V. Fomentar el desarrollo de una cultura preventiva que reduzca en la medida de lo posible los riesgos de la población en el Municipio ante el Cambio Climático;
- VI. Emitir las disposiciones para el desarrollo de estrategias de seguimiento a las condiciones de vulnerabilidad de la población ante los efectos adversos del Cambio Climático a través de indicadores y programas de evaluación específicos;
- VII. Fomentar la educación, investigación, innovación tecnológica, y la difusión en materia de reducción de riesgos, Adaptación y Mitigación al Cambio Climático;



- VIII. Instrumentar mecanismos de convergencia de esfuerzos y concertación entre federación, estado, Municipio y sociedad civil;
- IX. Normar y regular la participación de la sociedad en materia de Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático; y
- X. Fortalecer las capacidades municipales para diseñar e implementar las políticas y actividades derivadas del presente Reglamento.

Artículo 5. Cuando en este Reglamento se utilice el género masculino por efectos gramaticales, se entenderá que se hace referencia a mujeres y a hombres por igual, en ese tenor los nombramientos que en específico se expidan en cumplimiento del presente, deberán referirse en cuanto al género particular del nombrado.

CAPITULO II DE LAS ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 6. Son autoridades para los efectos del presente Reglamento:

- I. El Republicano Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Secretaría;
- IV. La Secretaría de Finanzas y Tesorería;
- V. La Secretaría de Seguridad Pública;
- VI. La Dirección; y
- VII. Los Inspectores de la Secretaría.

Artículo 7. El Republicano Ayuntamiento será la autoridad máxima en materia del presente Reglamento, el cual tendrá las atribuciones, responsabilidades y funciones siguientes:

- I. Aprobar las circulares y demás disposiciones administrativas necesarias para el cumplimiento del Reglamento;
- II. Incorporar en los instrumentos de la política ambiental y urbana, tales como el programa de desarrollo urbano y sus planes parciales, el programa de ordenamiento ecológico del municipio y la evaluación del impacto ambiental, las acciones de mitigación y adaptación ante los impactos adversos previsibles del Cambio Climático;
- III. Aprobar y publicar el Atlas de Peligros y Riesgos Municipal, que deberá incluir una sección correspondiente a la problemática y Política Municipal de Cambio Climático, que oriente el crecimiento de los centros de población;
- IV. Promover la incorporación de la política estatal en materia de Cambio Climático como eje transversal a las políticas públicas del Municipio;



- V. Integrar criterios y acciones contemplados en las políticas estatal y municipal en materia de Cambio Climático en los planes de desarrollo urbano y planes sectoriales del municipio;
- VI. Aprobar los programas de ordenamiento ecológico, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo; y,
- VII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 8. Son atribuciones, responsabilidades y funciones del Presidente Municipal:

- I. Ejecutar las determinaciones que dicte el Republicano Ayuntamiento en materia de este Reglamento;
- II. Dirigir y evaluar la Política Municipal de Cambio Climático en concordancia con la política nacional y estatal;
- III. Fomentar en la población la participación y sentido de responsabilidad en la protección al medio ambiente;
- IV. Coadyuvar con los gobiernos estatal y federal en la difusión de proyectos, acciones y medidas de reducción de Emisiones y captura de GyCEI, así como de otros instrumentos tendientes al mismo objetivo;
- V. Celebrar convenios y acuerdos de coordinación para la realización de acciones específicas para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente;
- VI. Procurar incluir medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de limpia, mercados, panteones, y movilidad;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento; y,
- VIII. Las demás que establezcan las normas constitucionales, legales y reglamentarias.

Artículo 9. Corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones, responsabilidades y funciones:

- I. Formular, implementar y evaluar la Política Municipal de Cambio Climático en concordancia con las estrategias Nacional y Estatal;
- II. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al Cambio Climático, en las siguientes materias:
 - a) Recursos naturales y protección al medio ambiente;
 - b) Manejo integral de residuos sólidos urbanos; y
 - c) Planificar e implementar acciones de administración y manejo de áreas naturales protegidas municipales como estrategia de Cambio Climático.
- III. Promover y facilitar la investigación científica y tecnológica en materia de Cambio Climático;



- IV. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al Cambio Climático, para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público o privado;
- V. Realizar campañas de educación e información, en coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del Cambio Climático;
- VI. Fomentar la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de las políticas del Cambio Climático;
- VII. Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la adaptación al Cambio Climático, así como para la mitigación de las emisiones de GyCEI;
- VIII. Participar en el diseño y aplicación de programas que promuevan acciones para el cumplimiento del objeto del presente Reglamento;
- IX. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la instrumentación de la Estrategia Nacional y el Programa Estatal de la materia;
- X. Suscribir convenios de coordinación con el Estado para dar cumplimiento a las acciones en esta materia;
- XI. Establecer un Sistema de Información que permita evaluar y dar seguimiento a los avances del Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático, el cual deberá ser compatible con las plataformas que utilice el Gobierno del Estado;
- XII. Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el Cambio Climático;
- XIII. Elaborar e integrar la información de las fuentes emisoras que se originan en el territorio municipal, para su incorporación al Inventario Municipal de Emisiones;
- XIV. Colaborar en la actualización del Atlas de Peligros y Riesgos Municipal específicamente en materia de Cambio Climático;
- XV. Proporcionar al Estado la información con que cuente para efectos de la integración del Registro Municipal de Emisiones de establecimientos sujetos a reporte de GyCEI; y
- XVI. Las demás que señale la presente Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 10. Son atribuciones, responsabilidades y funciones de la Dirección:

- I. Formular y ejecutar el Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático, y el Programa de Educación Ambiental Municipal;
- II. Realizar talleres, cursos y mesas de trabajo con centros educativos, de investigación, organismos de la sociedad civil y con la población en general, para la elaboración de políticas, proyectos, acciones y medidas en materia de Cambio Climático;
- III. Integrar y mantener actualizado el Inventario Municipal de Emisiones de fuentes emisoras de competencia municipal;
- IV. Expedir autorización para la realización de obras o actividades, cuya vigilancia sea de su competencia por comprometer el equilibrio ecológico;



- V. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las condiciones establecidas en materia ambiental por el presente Reglamento;
- VI. Autorizar y expedir las órdenes de verificación o inspección; y
- VII. Las demás que le confiera el Reglamento y otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

Artículo 11. Son atribuciones, responsabilidades y funciones de los Inspectores de Secretaría:

- I. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento;
- II. Realizar visitas de inspección a establecimientos y actividades que sean fuente potencial de GyCEI, para verificar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento;
- III. Elaborar las actas de inspección; así como hacerlas del conocimiento al Director de Medio Ambiente; y
- IV. Las demás que le confiera el Reglamento y otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

Artículo 12. Son atribuciones, responsabilidades y funciones de la Secretaría de Seguridad Pública:

- I. Vigilar mediante patrullaje, los lugares que sean identificados como zonas en donde pueden cometerse infracciones al presente Reglamento;
- II. Prestar apoyo en situaciones o eventos extraordinarios al personal de la Secretaría, ya sea para mantener o restablecer la seguridad, el orden público y la tranquilidad de los habitantes, así como salvaguardar la integridad y derechos de las personas;
- III. Practicar detenciones o aseguramientos en los casos de flagrancia de infracciones y poner a disposición del Juez Cívico a las personas detenidas o los bienes que se hayan asegurado o que estén bajo su custodia, con estricto cumplimiento de los términos constitucionales y legalmente establecidos; y
- IV. Las demás que les confieran este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 13. Son atribuciones, responsabilidades y funciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería:

- I. Considerar preferencialmente en el proyecto de presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, las partidas presupuestales que correspondan para ejecutar los programas y acciones establecidos en este Reglamento;
- II. Realizar la recaudación de las multas impuestas por motivo de las infracciones a las disposiciones establecidas en el presente instrumento; y,



- III. Las demás que les confieran este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 14. Para el cumplimiento de sus responsabilidades y atribuciones, el Municipio promoverá encuentros municipales que fomenten la implementación de prácticas amigables con el ambiente, así como el uso de tecnologías sostenibles, que incidan en el desarrollo y bienestar integral de su población.

Artículo 15. El Municipio podrá suscribir convenios de coordinación o concertación con la Federación, el Estado, ciudadanos, organizaciones sociales, empresariales, educativas, con organismos de la sociedad civil, institutos de investigación científica o tecnológica, asociaciones y con la sociedad en general en materia de Cambio Climático, que entre otros elementos incluirán las acciones, lugar, metas y aportaciones financieras que corresponda a cada parte.

TÍTULO SEGUNDO DE LA POLÍTICA MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

CAPÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS E INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 16. La formulación de las políticas públicas en materia de Cambio Climático deberá de guardar congruencia con los siguientes principios:

- I. Sustentabilidad, en el aprovechamiento o uso de los ecosistemas y los elementos naturales que los integran;
- II. Corresponsabilidad, del municipio y la sociedad en general, en la implementación de acciones para la mitigación y adaptación a los efectos adversos del Cambio Climático;
- III. Precautorio, cuando exista peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del ambiente o la salud;
- IV. Transparencia y Acceso a la Información, las personas tienen derecho a acceder a la información, a saber y entender la misma a través de estrategias de comunicación efectiva, considerando que el municipio debe facilitar y fomentar la concientización de la población, poniendo a su disposición la información relativa al Cambio Climático.
- V. Prevención, considerando que éste es el medio más eficaz para evitar los daños al medio ambiente y preservar el equilibrio ecológico ante los efectos del Cambio Climático;



- VI. Adopción, de prácticas y patrones positivos por parte de los sectores público, social y privado para reducir las emisiones GyCEI;
- VII. Integralidad y Transversalidad, adoptando un enfoque de coordinación y cooperación entre órdenes de gobierno;
- VIII. Participación Ciudadana, en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de los programas de mitigación y adaptación a los efectos del Cambio Climático;
- IX. Responsabilidad Ambiental, para quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar, mitigar, reparar, restaurar y, en última instancia, a la compensación de los daños que cause; y
- X. Uso de instrumentos económicos, la implementación de dichos instrumentos incentiva la protección, preservación y restauración del ambiente logrando con ello minimizar el efecto invernadero.

Artículo 17. Son instrumentos de la Política Municipal de Cambio Climático los siguientes:

- I. El Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático;
- II. El Programa de Educación Ambiental Municipal,
- III. El Sistema de Información;
- IV. El Atlas de Riesgo de Cambio Climático; y
- V. El Fondo Municipal para el Cambio Climático.

Artículo 18. Los programas municipales derivados de este ordenamiento, así como los sistemas respectivos, instrumentos económicos y estrategia de comunicación, tienen por objeto establecer las acciones conducentes a lograr la sustentabilidad la protección del derecho humano a un ambiente sano, la conservación, preservación y prevención de la contaminación de los recursos naturales, los ecosistemas y los elementos que los componen; la reducción o eliminación de emisiones de contaminantes de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento y en cumplimiento a la legislación local, federal y los convenios internacionales en la materia en los que el Estado Mexicano sea parte.

Artículo 19. En la elaboración de los programas derivados del presente ordenamiento, se deben de considerar al menos los siguientes aspectos:

- I. La determinación de la visión y misión de la administración pública municipal y su aporte a la vital relevancia de la acción ante el Cambio Climático;
- II. El contexto de las políticas nacional y estatal en materia de Cambio Climático;
- III. La definición de objetivos, metas cuantitativas, indicadores para evaluar la eficacia de los programas, así como los mecanismos para su actualización;
- IV. El diagnóstico básico de la materia respectiva;
- V. Los escenarios climáticos y los diagnósticos de vulnerabilidad y capacidad de adaptación;



- VI. El Inventario Municipal de Emisiones, que integre los diferentes sectores definidos en base a la metodología del Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático;
- VII. La planeación estratégica que deberá considerar la definición de metas, objetivos, estrategias, líneas de acción y acciones derivadas de los resultados obtenidos en el diagnóstico básico;
- VIII. Los lineamientos y parámetros medibles, reportables y verificables para su diseño, implementación, seguimiento y evaluación;
- IX. La estimación de los costos de las operaciones, en caso de requerirse;
- X. Los medios de financiamiento para las acciones consideradas en el programa;
- XI. Las posibilidades de mitigación para reducir emisiones de GyCEI o captura de carbono en el municipio, las emisiones de carbono negro y contaminantes de vida corta, en el ejercicio de sus competencias,
- XII. Las acciones a detalle en materia de:
 - a) Agua;
 - b) Energía;
 - c) Residuos;
 - d) Biodiversidad
 - e) Política de suelo; y
 - f) Construcción y obra pública.
- XIII. Las propuestas de proyectos, propuesta de plan acciones y medidas concretas para los principales sectores que emiten GyCEI o capturan carbono, las emisiones de carbono negro y contaminantes de vida corta; y
- XIV. Los principios y demás elementos establecidos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 20. El Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático es el instrumento rector de la Política Municipal de Cambio Climático, con alcances de corto, mediano y largo plazo; así como proyecciones y previsiones de hasta diez años. El mismo deberá evaluarse y en su caso actualizarse dentro del primer trimestre de cada administración.

Artículo 21. El Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático establecerá las estrategias, políticas, directrices, objetivos, acciones, metas e indicadores que se implementarán y cumplirán durante el periodo de gobierno correspondiente, en congruencia con los acuerdos internacionales suscritos por el Gobierno de México, la política nacional y estatal de Cambio Climático, las disposiciones de la Ley General y la Ley Estatal, además de las disposiciones que de ella deriven, los ordenamientos municipales y demás normatividad aplicable y deberá contener, cuando menos, los siguientes elementos:



- I. Emitir metas de Mitigación de emisiones y Adaptación a los efectos del Cambio Climático;
- II. Establecer las prioridades locales de atención a través de ejes estratégicos; y
- III. Establecer la corresponsabilidad gobierno-sociedad para lograr una reducción en emisiones bajas en carbono y prevención de riesgos.

El Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático deberá ser aprobado por el Republicano Ayuntamiento y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal y su observancia será obligatoria para las dependencias y entidades de la administración pública municipal en el ámbito de su circunscripción territorial.

CAPÍTULO III DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

Artículo 22. El Programa de Educación Ambiental Municipal estará orientado a la formación de una ciudadanía responsable de los ambientes naturales y sociales donde se desenvuelve.

Artículo 23. El Programa de Educación Ambiental Municipal tendrá como objetivo concientizar a los ciudadanos en los siguientes aspectos ambientales:

- I. Garantizar la preservación y la protección a las áreas naturales municipales;
- II. Crear una guía de plantas y árboles que se pueden sembrar en el Municipio de acuerdo a los requerimientos básicos;
- III. Dar a conocer los servicios ecosistémicos que brinda el arbolado en los parques emblemáticos;
- IV. Enunciar la cuantificación de las emisiones de GyCEI generadas en el territorio del Municipio provenientes de fuentes fijas, móviles, de área, y naturales;
- V. Realizar y difundir estudios de adaptación al Cambio Climático en el territorio municipal;
- VI. Realizar y difundir diagnósticos ambientales para identificar áreas de oportunidad de uso eficiente y ahorro de recursos;
- VII. Promover e implementar acciones de apego y respeto por la naturaleza a través de la educación;
- VIII. Promover buenas prácticas e implementar acciones ante el Cambio Climático para mejorar la calidad del medio ambiente; y
- IX. Crear programas de arborización y jardines polinizadores en áreas públicas.

Todas las acciones emprendidas a través del Programa de Educación Ambiental Municipal serán acordes con la Ley General, la Ley Estatal, el presente Reglamento y a



efecto de dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo, esencialmente en la estrategia de mitigar el Cambio Climático en el Municipio.

CAPITULO IV DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 24. El Sistema de Información tiene por objeto integrar las bases de datos estadísticos, cartográficos y documentales que recopilan, organizan y difunden la información en materia de Cambio Climático, además de reportar el cumplimiento de las metas y en el desarrollo de políticas, proyectos y acciones del Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático, orientado a:

- I. Facilitar la información oportuna requerida para el logro de los objetivos de este Reglamento y demás ordenamientos que de él deriven;
- II. Difundir anualmente los informes periódicos de los contenidos del sistema;
- III. Incorporar y difundir los informes del Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático, la estrategia municipal, las acciones e indicadores, el Inventario Municipal de Emisiones, los instrumentos de la Política Municipal de Cambio Climático; y
- IV. Integrar y reportar anualmente el Inventario Municipal de Emisiones incluyendo las Emisiones reportadas en el Registro Municipal de Emisiones.

Artículo 25. El Sistema de Información, se integrará con información proveniente de:

- I. El Plan Municipal de Desarrollo;
- II. El Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático;
- III. El Reglamento;
- IV. El Atlas de Riesgo de Cambio Climático;
- V. El Inventario Municipal de Emisiones Municipal de Emisiones;
- VI. El Registro Municipal de Emisiones;
- VII. Los reconocimientos otorgados al sector empresarial, instituciones educativas y sectores de la sociedad que hayan participado en los programas de buenas prácticas ambientales;
- VIII. Los proyectos que contribuyan a la mitigación y adaptación al Cambio Climático;
- IX. La información actualizada sobre Cambio Climático, acciones de comunicación y educación ambiental en materia de Cambio Climático; y
- X. El Reporte de los proyectos de mitigación y adaptación del Cambio Climático implementado con recursos municipales, estatales y/o federales en materia de Cambio Climático.

Artículo 26. La operación, mantenimiento y resguardo de datos del Sistema de Información, estarán a cargo de la Secretaría por conducto de la Dirección.



Artículo 27. El Sistema de Información deberá actualizarse periódicamente, de manera trimestral y semestral a efecto de convertirse en una fuente de información oportuna, capaz de responder a las necesidades para la Política Municipal de Cambio Climático.

Artículo 28. Toda persona podrá consultar la información contenida en el Sistema de Información.

CAPITULO V DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE EMISIONES DE FUENTES EMISORAS DE GASES Y COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO

Artículo 29. El Inventario Municipal de Emisiones es el instrumento que contiene la estimación de las emisiones antropogénicas de los GyCEI, generadas por las fuentes emisoras de competencia municipal.

Artículo 30. La elaboración del Inventario Municipal de Emisiones se realizará con la información del Registro Municipal de Emisiones y se hará siguiendo las directrices y metodologías del Programa Estatal y las del Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático.

Artículo 31. El Registro Municipal de Emisiones es el instrumento de inscripción de los Informes de Emisiones de las fuentes emisoras de competencia municipal.

Artículo 32. En el Registro Municipal de Emisiones se incluirá:

- I. La cuantificación de las Emisiones directas e indirectas de las fuentes emisoras de competencia municipal; y
- II. Los programas y proyectos de reducción o captura de Emisiones públicos o privados.

Artículo 33. El Inventario Municipal de Emisiones y el Registro Municipal de Emisiones, serán elaborados y administrados por la Secretaría.

Artículo 34. Se considerarán como GyCEI sujetos a reporte los establecidos en el Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en materia del Registro Nacional de Emisiones, los siguientes: bióxido de carbono, metano, óxido nitroso, carbono negro u hollín, clorofluorocarbonos, hidroc fluorocarbonos; hidrof luorocarbonos, perfluorocarbonos; hexafluoruro de azufre; trifluoruro de nitrógeno, éteres halogenados; halocarbonos, mezclas de los anteriores, y los GyCEI que el Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático determine como tales y que la Secretaría de Medio



Ambiente y Recursos Naturales dé a conocer como sujetos a reporte mediante Acuerdo que publique en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 35. Serán consideradas fuentes emisoras de competencia municipal los establecimientos agropecuarios, comerciales, industriales y de servicios, que no se encuentren contemplados en los de competencia federal o estatal, siempre y cuando la suma anual de sus Emisiones sea en cantidades inferiores a cinco mil toneladas de bióxido de carbono equivalente.

Artículo 36. Las personas físicas y morales responsables de las fuentes emisoras de competencia municipal, están obligadas a proporcionar la información, datos y documentos necesarios sobre sus emisiones directas e indirectas para la integración del Registro Municipal de Emisiones.

Artículo 37. Las personas físicas y morales responsables de las fuentes de competencia municipal tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Identificar las fuentes fijas y móviles que generen Emisiones directas e indirectas de GyCEI;
- II. Recopilar y utilizar los datos que se especifican en la metodología de medición, cálculo o estimación que resulte aplicable, determinada por la Secretaría;
- III. Proveer información sobre sus Emisiones directas e indirectas en el informe presentado a través de la plataforma que establezca la Secretaría; y
- IV. Conservar, por un período de 5 años, contados a partir de la fecha en que la Secretaría haya recibido el Informe, la información, datos y documentos sobre sus Emisiones directas e indirectas, así como la utilizada para su medición, cálculo o estimación.

Artículo 38. La Secretaría administrará el Registro Municipal de Emisiones en el que inscribirá la información recibida por aquellas personas físicas y morales responsables de las fuentes emisoras de competencia municipal que hayan presentado su Informe en los términos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 39. Son derechos de las personas físicas y morales responsables de las fuentes emisoras de competencia municipal, los siguientes:

- I. Solicitar su inscripción al Registro Municipal de Emisiones;
- II. Solicitar a la Secretaría el formato impreso o electrónico mediante el cual presentará el Informe;
- III. Actualizar la información asentada en el Registro Municipal de Emisiones cumpliendo con todo lo previsto en el presente Reglamento; y



- IV. Interponer el recurso de reconsideración en los términos del presente Reglamento.

Artículo 40. El Registro Municipal de Emisiones será público y se deberá proporcionar su información a todo solicitante, atendiendo a lo establecido en la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales.

La información del Registro Municipal de Emisiones deberá ser actualizada mensualmente y podrá ser consultada a través de la página de internet del Municipio.

Artículo 41. El Registro Municipal de Emisiones operará de manera conjunta con otros registros, internacionales, nacionales y estatales con objetivos similares garantizando la compatibilidad del mismo, con metodologías y criterios internacionales, nacionales, estatales y en su caso, utilizando los adoptados por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Acuerdo de París y demás disposiciones derivadas de dichos instrumentos.

CAPITULO VI DEL ATLAS DE RIESGO DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 42. El Republicano Ayuntamiento, con el apoyo de las Secretarías competentes y de forma análoga con el Estado, deberá:

- I. Actualizar el Atlas de Peligros y Riesgos, integrando el Atlas de Riesgo de Cambio Climático, tomando en consideración los efectos y escenarios del Cambio Climático; y
- II. Instrumentar el Atlas de Riesgo de Cambio Climático y elaborar planes de atención a emergencias derivadas por fenómenos y desastres naturales.

Artículo 43. El Atlas de Riesgo de Cambio Climático deberá:

- I. Ser actualizado junto con el Atlas de Peligros y Riesgos, toda vez que es instrumento de diagnóstico, basado en un sistema de evaluación de riesgo en zonas vulnerables específicas y en la formulación de escenarios para adaptación al Cambio Climático;
- II. Contener la modelación de escenarios de vulnerabilidad actual y futura del Municipio al Cambio Climático, identificando las zonas de mayor riesgo para su atención prioritaria; y
- III. Incluir una sección correspondiente a la problemática y Política Municipal de Cambio Climático, así como observarlo para orientar el crecimiento de los centros de población.



CAPÍTULO VII DEL FONDO MUNICIPAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 44. Con el objeto de captar y canalizar recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales, que serán destinados a priorizar los proyectos y acciones relacionadas con la prevención de riesgos, así como para la adaptación y mitigación del Cambio Climático, se crea el Fondo Municipal para el Cambio Climático de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Municipio.

Artículo 45. El patrimonio del Fondo Municipal para el Cambio Climático se constituirá por:

- I. Recursos asignados en el Presupuesto de Egresos del Municipio;
- II. Contribuciones, pago de derechos y aprovechamientos previstos en las leyes estatales y municipales correspondientes;
- III. Donaciones de personas físicas o morales, nacionales o internacionales;
- IV. Aportaciones efectuadas por gobiernos de otros países y organismos internacionales; y
- V. Los demás recursos que obtenga el Municipio para el cuidado, la preservación del medio ambiente y mitigación de las afectaciones por el Cambio Climático.

Artículo 46. Los recursos del Fondo Municipal para el Cambio Climático se destinarán a:

- I. La gestión ambiental que promueva el equilibrio ecológico;
- II. La ejecución de programas orientados a la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, con el objeto de restaurar los ecosistemas deteriorados, e impulsar la adopción de sistemas de prevención, administración y manejo ambiental en el Municipio;
- III. Proyectos que contribuyan a la mitigación y adaptación al Cambio Climático, con acciones orientadas, entre otras, a revertir la deforestación y degradación, conservar y restaurar suelos y vegetación nativa para mejorar la captura de carbono, implementar prácticas agroforestales sustentables, recargar los mantos acuíferos, promover la conectividad de los ecosistemas a través de corredores biológicos y para aprovechar sustentablemente la biodiversidad;
- IV. Desarrollo y ejecución de acciones en proyectos relacionados con eficiencia energética;
- V. Desarrollo de sistemas de transporte sustentable;
- VI. Programas de educación, sensibilización, concientización y difusión de información para transitar hacia una economía de bajas emisiones de carbono y de adaptación al Cambio Climático;
- VII. Estudios y evaluaciones en las materias a que se refiere el presente Reglamento;



- VIII. Proyectos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología en las materias del presente Reglamento;
- IX. Asumir compromisos a nombre del Municipio que se deriven de acuerdos internacionales suscritos por el Estado Mexicano; y
- X. Otros proyectos y acciones para garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano para la población del municipio.

Artículo 47. Las reglas de operación del Fondo Municipal para el Cambio Climático serán elaboradas por la Secretaría, con la colaboración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería y la Secretaría de la Contraloría y Transparencia y se presentarán por conducto de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para la aprobación del Republicano Ayuntamiento, cualquier modificación que se pretenda realizar a las mismas deberán ser aprobadas por las instancias mencionadas y publicadas en la Gaceta Municipal.

Artículo 48. El Fondo Municipal para el Cambio Climático se sujetará a los mecanismos de control, auditoría, evaluación y rendición de cuentas que establezcan las disposiciones legales aplicables.

TITULO TERCERO DE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN, DE ADAPTACIÓN Y DE PREVENCIÓN Y CONTROL

CAPÍTULO I DE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN

Artículo 49. Para contribuir a la acción ante el Cambio Climático, el Municipio a través de la Secretaría deberá llevar a cabo al menos las siguientes acciones de Mitigación de GyCEI:

- I. Evaluar la viabilidad ambiental conforme a las disposiciones legales aplicables, de cualquier obra o actividad que se pretenda llevar a cabo en el Municipio y que se considere pueda generar acciones de impacto al Cambio Climático;
- II. Promover la incorporación de ecotecnias en las edificaciones, como son: aislamiento térmico en techos y muros, instalación de colectores y fotoceldas solares, sistemas ahorradores de agua y energía, sistemas para captar agua pluvial y reúso de aguas residuales;
- IV. Promover ante la autoridad competente, la instalación de sistemas de ahorro de agua y energía en escuelas públicas del municipio;
- V. Instrumentar programas de fomento para las personas físicas que en sus obras de construcción o edificación utilicen elementos sustentables o bioclimáticos;



- VI. Instrumentar programas de sumideros de carbono y restauración de ecosistemas, con la reforestación con especies adecuadas, así como la conservación y mejora de terrenos forestales;
- VII. Instrumentar programas de reconversión de suelos mediante el fomento de plantaciones forestales en términos de la normatividad aplicable en la materia;
- VIII. Coadyuvar en la instrumentación de programas de prevención y combate de incendios forestales;
- IX. Instrumentar un programa de manejo integral de residuos sólidos urbanos que contemple la reducción desde la fuente, la recolección diferenciada de los mismos y la creación de centros de reciclaje en los términos de la normatividad aplicable; y
- X. Instrumentar programas de educación ambiental particularmente entre niños y jóvenes.

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES DE ADAPTACIÓN

Artículo 50. El Municipio a través de la Secretaría deberá llevar a cabo al menos las siguientes acciones de Adaptación:

- I. Fortalecer la infraestructura municipal de abastecimiento, almacenamiento, uso, reúso, tratamiento y disposición final de agua;
- II. Instrumentar en coordinación con las autoridades competentes, un sistema de alerta temprana y detección de amenazas a la salud derivadas de contaminación atmosférica;
- III. Instrumentar en el marco del Atlas de Peligros y Riesgos Municipal las acciones que coadyuven en la atención a emergencias derivadas por fenómenos y desastres naturales;
- IV. Instrumentar un programa de prevención de inundaciones y otros riesgos climáticos, basado en campañas de información y sensibilización para evitar la disposición de residuos en la vía pública, así como la realización de trabajos preventivos para la limpieza y desazolve de alcantarillas, bocas de tormenta, canales, cauces, arroyos y ríos, y otras medidas de mitigación indicadas en el Atlas de Peligros y Riesgos Municipal;
- V. Instrumentar a través de los reglamentos de urbanización y construcción, la obligación para que los nuevos desarrollos inmobiliarios contemplen la construcción de infraestructura y dispositivos necesarios para la infiltración, captación, reutilización y aprovechamiento sustentable de agua pluvial; y
- VI. Instrumentar un programa de capacitación para la utilización de ecotecias y generación de huertos de traspatio.



CAPÍTULO III DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL

Artículo 51. Compete al Municipio en materia de prevención y control de la contaminación a la atmósfera:

- I. La prevención y control de la contaminación de la atmósfera generada en zonas o por fuentes fijas, semifijas o móviles emisoras de jurisdicción municipal;
- II. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en relación con los efectos de contaminación del aire derivados de las actividades comerciales, industriales y de servicios; y
- III. Las demás que determinen los ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 52. Las emisiones de contaminantes a la atmósfera, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deben ser reducidas o controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población del Municipio y el equilibrio ecológico.

Artículo 53. Los responsables de emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, que se generen por fuentes fijas de jurisdicción municipal, deben dar cumplimiento con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, con base en la determinación de los valores de concentración máxima de contaminantes en el ambiente permisibles para el ser humano.

Artículo 54. Los responsables de las fuentes fijas, semifijas o móviles de competencia municipal por las que se emitan olores, gases, partículas sólidas o líquidas, ruido o vibraciones estarán obligados a:

- I. Emplear equipos y sistemas que controlen las emisiones a la atmósfera, para que éstas no rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes y demás disposiciones legales;
- II. Medir sus Emisiones contaminantes a la atmósfera, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, registrar los resultados en la forma que determine la Dirección y remitir a ésta los registros cuando así lo solicite;
- III. Dar aviso anticipado a la Dirección del inicio de operación de sus procesos, en el caso de paros programados, y de inmediato en el caso de que éstos sean circunstanciales, si ellos pueden provocar contaminación;
- IV. Llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de control anticontaminante; y
- V. Las demás que establezca este ordenamiento y las disposiciones legales aplicables.



TÍTULO CUARTO DE LA EVALUACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

CAPÍTULO I DE LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 55. La Política Municipal de Cambio Climático estará sujeta a evaluación periódica y sistemática a través del Consejo, para proponer su modificación, adición, o reorientación total o parcial.

Con base en los resultados de las evaluaciones, el Consejo podrá emitir sugerencias y recomendaciones a la Secretaría.

Artículo 56. El Consejo colaborará con el Municipio en el desarrollo de los lineamientos, criterios e indicadores que guiarán y orientarán la evaluación de la Política Municipal de Cambio Climático y sus objetivos.

Artículo 57. Los resultados de las evaluaciones se difundirán por diversos medios de comunicación oficiales del Municipio, con un lenguaje claro y sencillo, con mensajes acordes a los diferentes grupos poblacionales.

Artículo 58. La evaluación deberá realizarse de forma anual y podrán establecerse plazos más largos en los casos que así determine el Consejo.

CAPÍTULO II DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 59. El Municipio a través de la Secretaría y con el apoyo y colaboración del Consejo deberá promover la participación plena, activa y responsable de la comunidad en la planeación, ejecución y vigilancia de la Política Municipal de Cambio Climático, debiendo:

- I. Convocar a los sectores social, público y privado para que manifiesten sus opiniones y propuestas en materia de mitigación, prevención de desastres y adaptación al Cambio Climático, garantizando la participación igualitaria de toda persona;
- II. Proponer la celebración de convenios de colaboración con organizaciones sociales relacionadas con la defensa, protección y preservación del medio ambiente para fomentar acciones de adaptación, gestión de riesgos y mitigación del Cambio Climático; el establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas; así como para brindar asesoría en actividades de



- aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en la realización de estudios e investigaciones en la materia; y
- III. Proponer al Ayuntamiento el otorgamiento de reconocimientos a las personas por la realización de acciones destacadas para la protección del medio ambiente.

CAPÍTULO III DEL PROGRAMA DE LIDERAZGO AMBIENTAL

Artículo 60. El Programa de Liderazgo Ambiental es un mecanismo voluntario que busca mejorar el desempeño ambiental de cualquier instalación, operación industrial, comercial, de servicios o actividades de competencia municipal que en su proceso generen o puedan generar los GyCEI, y que por sus características puedan causar efectos o impactos negativos al medio ambiente que forman parte de la cadena de valor de las empresas y establecimientos.

Es un sistema con bases científicas, que permite a los establecimientos promover el uso eficiente de los recursos, fomentar el cumplimiento ambiental de forma voluntaria, impulsar la apropiación de la eco-eficiencia, a través de herramientas útiles que fortalezcan su desempeño ambiental, reduzcan el consumo de los recursos naturales de las comunidades aledañas y generen beneficios económicos, sociales y ambientales.

Artículo 61. El Programa de Liderazgo Ambiental estará compuesto por aspectos en materia de agua, electricidad, energía térmica, emisiones atmosféricas contaminantes y residuos. En la implementación del Programa de Liderazgo Ambiental se identificarán áreas de oportunidad en los procesos, que ocasionan impactos ambientales con pérdidas económicas. Los establecimientos serán capaces de identificar y desarrollar proyectos con mínima inversión y cuantificar los beneficios ambientales y económicos con un retorno de inversión acordes a cada proceso.

Artículo 62. Cada año el Municipio, por conducto del Republicano Ayuntamiento, y previa opinión del Consejo, reconocerá a los establecimientos que participen en el Programa de Liderazgo Ambiental y se les entregará un distintivo y constancia de acuerdo a su nivel de compromiso, para que la ciudadanía pueda reconocer a los establecimientos comprometidos con acciones que ayuden a mitigar y adaptar el Cambio Climático. Para tal efecto, la Secretaría emitirá convocatoria pública para invitar a los establecimientos que deseen participar de forma voluntaria y gratuita.

Artículo 63. Los resultados del Programa de Liderazgo Ambiental en conjunto contribuyen a las metas y compromisos que el Municipio ha asumido a nivel nacional e internacional en el cuidado del medio ambiente.



CAPÍTULO IV DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 64. Las autoridades municipales que tengan en posesión información en materia de Cambio Climático se sujetarán a lo establecido en la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Artículo 65. El Gobierno Municipal comunicará de manera clara y sencilla la información técnica en materia de Cambio Climático con el propósito de que la población pueda participar en las acciones de Mitigación, Adaptación y Prevención y Control en sus localidades.

TÍTULO QUINTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SANCIONES

CAPÍTULO I DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 66. La Secretaría, podrá realizar actos de inspección y vigilancia, así como ordenar y ejecutar las medidas de seguridad e imponer sanciones a las personas físicas o morales sujetas a reporte de Emisiones en los términos de este Reglamento, para verificar la información proporcionada a la Secretaría, así como el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y en los convenios, que, en su caso, se celebren con apego al mismo.

Para el cumplimiento de las atribuciones de inspección y vigilancia, serán días hábiles todos los del año y horas hábiles las veinticuatro horas del día.

Artículo 67. Para realizar visitas de inspección y vigilancia, se deberá proveer al personal comisionado de una orden escrita debidamente fundada y motivada, con firma autógrafa del titular de la autoridad que la expide. Dicha orden deberá contener, lo siguiente:

- I. Fecha de su emisión;
- II. Nombre y domicilio, tratándose de persona física;
- III. Denominación o razón social y domicilio, tratándose de personas morales;
- IV. Lugar o lugares que hayan de inspeccionarse;
- V. Objeto de la visita, y;
- VI. Servidor público autorizado para realizar la inspección y en su caso, el personal técnico de apoyo.

Cuando se ignoren los datos de identificación de la persona, bastará señalar el lugar donde haya de realizarse la inspección.



Artículo 68. El personal autorizado, al iniciarse la inspección se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, exhibirá la orden respectiva y le entregará copia de la misma, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos de asistencia.

En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se levante; en caso de que no se tenga la posibilidad de nombrar testigos, o que no asistan personas en el lugar, o que éstas se negaran a participar con tal carácter, también se asentará esta circunstancia en el acta, sin que esta circunstancia invalide los efectos de la inspección.

La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección en los términos previstos en la orden escrita, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de este Reglamento, la Ley Estatal y demás disposiciones aplicables.

Artículo 69. En toda visita de inspección se levantará acta, en la que se harán constar en forma circunstanciada, los hechos u omisiones que se hubieran observado durante la diligencia asentando lo siguiente:

- I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del visitado o de la persona con quien se entienda la diligencia;
- II. Ubicación del predio u obra inspeccionada, señalando calle, número, colonia o población;
- III. Número y fecha del oficio de inspección que la motivó;
- IV. Hechos o abstenciones y demás circunstancias que tengan relación con el objeto de la visita;
- V. Fecha y hora de inicio y término de la inspección;
- VI. Nombre, cargo y firma de las personas que atienden la diligencia;
- VII. Nombre y domicilio de los testigos;
- VIII. Declaración del visitado, si quisiera hacerla, y
- IX. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia y así quisieron hacerlo.

Se entregará copia del acta al interesado o a la persona que atiende la diligencia. Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos, se negaran a firmar el acta, o el interesado se negare a aceptar copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.



Artículo 70. La autoridad que expida o ejecute la orden de visita podrá en todo momento solicitar el auxilio de la fuerza pública para llevar a cabo el cumplimiento de sus atribuciones.

CAPÍTULO II DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 71. En caso de que las personas físicas o morales responsables de las fuentes emisoras de competencia municipal sujetas a reporte no entreguen la información, datos o documentos requeridos por la Secretaría en el plazo correspondiente, podrá ésta imponer una multa por el equivalente de cien a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente que corresponda al momento de cometer la infracción, sin menoscabo del cumplimiento inmediato de dicha obligación.

Artículo 72. En caso de encontrarse falsedad en la información proporcionada por las personas físicas o morales responsables de las fuentes emisoras de competencia municipal sujetas a reporte, la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán imponer:

- I. Multa por el equivalente de trescientas a mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente que corresponda al momento de cometer la infracción; y
- II. En caso de reincidencia, el monto de la multa será por el equivalente a siete mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente que corresponda al momento de cometer la infracción.

La multa será independiente de cualquier otra responsabilidad que pudiera derivarse en los ordenamientos jurídicos civil y penal. La Secretaría deberán hacer dichos actos del conocimiento de las autoridades competentes.

Artículo 73. Los servidores públicos serán responsables del manejo de la información a la que tengan acceso con motivo de la operación del Inventario Municipal de Emisiones y del Registro Municipal de Emisiones y, en su caso, serán sancionados de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio.

Artículo 74. El incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento dará lugar, previo procedimiento establecido por la Secretaría, a las siguientes sanciones:

- I. Amonestación;
- II. Apercibimiento; y



- III. Multa de 100 a 3000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente que corresponda al momento de cometer la infracción, sin menoscabo del cumplimiento inmediato de dicha obligación.

CAPÍTULO III DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Artículo 75. En contra de los actos o resoluciones que se dicten con motivo de la aplicación del presente Reglamento, los interesados podrán interponer el recurso de reconsideración.

Artículo 76. El plazo para interponer el recurso de reconsideración será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del acto o de la resolución que se recurre, o de aquel en que el interesado tuvo conocimiento de la misma.

Todas las notificaciones surtirán sus efectos el día hábil siguiente al de realizada legalmente la notificación.

Artículo 77. El recurso de reconsideración se interpondrá ante la Secretaría y su sustanciación y resolución será competencia de su Titular. Cuando el acto sea emitido por una autoridad superior deberá de ser interpuesto ante ésta para su sustanciación y resolución.

Artículo 78. El recurso de reconsideración deberá presentarse por escrito en el cual se debe señalar:

- I. La autoridad municipal a quien se dirige;
- II. El nombre del recurrente, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones el cual deberá estar ubicado dentro del área metropolitana y el nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones;
- III. El nombre del representante, tratándose de personas morales o cuando se acuda a nombre de un tercero, se deberán presentar los documentos que justifiquen la personalidad del recurrente;
- IV. El nombre y domicilio de terceros perjudicados, en su caso;
- V. El interés legítimo que le asiste al recurrente;
- VI. El acto que recurre y fecha en que se le notificó, o tuvo conocimiento del mismo;
- VII. La autoridad municipal que lo expidió;
- VIII. Los artículos del Reglamento que considera se dejaron de aplicar o se aplicaron equivocadamente;
- IX. Los agravios que le causa el acto recurrido;



- X. Las pruebas documentales que se ofrecen y que tengan relación inmediata y directa con el acto impugnado; y
- XI. La expresión del lugar, fecha y firma del recurrente.

Cuando existan terceros perjudicados se deberá presentar una copia del escrito del recurso de reconsideración por cada uno de ellos.

Cuando no se acompañen los documentos que acrediten la personalidad del recurrente, las pruebas documentales ofrecidas o las copias para los terceros perjudicados, se le apercibirá para que en un plazo de tres días hábiles, presente los documentos, y de no presentarlos, se le tendrá por no interpuesto el recurso de reconsideración.

Artículo 79. El recurso de reconsideración se desechará de plano cuando:

- I. Se presente fuera del término de quince días hábiles; y
- II. Si carece de firma de el o los promoventes.

Artículo 80. Son causas de improcedencia del recurso de reconsideración:

- I. Que los actos sean materia de otro recurso y que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo recurrente y contra el mismo acto impugnado o que ya se hubiese resuelto;
- II. Que los actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente;
- III. Que los actos sean consumados de un modo irreparable;
- IV. Que los actos sean consentidos expresa o tácitamente;
- V. Que los actos ya hayan sido impugnados ante los tribunales que puedan tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto impugnado;
- VI. Que no exista el acto impugnado;
- VII. Que hayan cesado los efectos del acto impugnado o éste no pueda surtir efecto legal o material alguno; y
- VIII. Que los actos o resoluciones hayan sido expedidos en cumplimiento de sentencias del Poder Judicial de la Federación o del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

Se entiende que el acto es consentido tácitamente cuando no se presente el recurso de reconsideración dentro del término que establece este Reglamento.

Artículo 81. Procede el sobreseimiento del recurso de reconsideración:

- I. Cuando el promovente se desista expresamente del recurso de reconsideración, si es representante común, se entenderá que se desisten también sus representados;



- II. Cuando el promovente falleciera durante el procedimiento, siempre y cuando el acto recurrido solo afecte a su persona; y
- III. Cuando durante la sustanciación del recurso de reconsideración aparezca o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia previstas en el artículo anterior.

Artículo 82. En el acuerdo en que se admita a trámite el recurso de reconsideración, para mejor proveer, se ordenará traer a la vista el expediente donde se originó el acto impugnado y en caso de que existan terceros perjudicados, se acordará notificarles de la admisión del recurso de reconsideración para que en el término de cinco días hábiles expongan lo que a su derecho convenga y ofrezcan pruebas.

Artículo 83. La autoridad municipal que conozca del recurso de reconsideración deberá resolver en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores al acuerdo que admita los alegatos o que haga constar que no se presentaron. Dicha resolución tendrá por efecto:

- I. Confirmar el acto impugnado; o
- II. Revocarlo total o parcialmente.

Artículo 84. En la resolución del recurso de reconsideración se deberán examinar todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad municipal la facultad de invocar hechos notorios. Cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado bastará con el examen de ese agravio.

Artículo 85. Es optativo para el particular la promoción del recurso de reconsideración o acudir directamente ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado a promover el juicio correspondiente.

TÍTULO SEXTO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO ÚNICO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 86. En la medida en que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, transformación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, así como de la propia evolución de la administración pública municipal, el presente Reglamento podrá ser reformado para actualizarlo a las nuevas condiciones y retos del Municipio, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- El Municipio dentro de los 180 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, deberá expedir el Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático, el cual se publicará para su difusión en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Las Secretarías de Servicios Públicos y Medio Ambiente, de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, con la colaboración del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, cuando actualicen el Atlas de Peligros y Riesgos incluirán un apartado respectivo al Atlas de Riesgo de Cambio Climático.

CUARTO.- El Republicano Ayuntamiento aprobará la asignación de recursos, en el presupuesto de egresos del presente año fiscal para la creación del Fondo Municipal y para el cumplimiento del objeto del presente Reglamento; previendo lo conducente para los posteriores ejercicios fiscales.

QUINTO.- Difúndase el contenido del presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y el portal de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx

En atención a los FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES vertidos en el cuerpo del presente dictamen, sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se APRUEBA dar inicio a la consulta pública de la **Iniciativa de Reglamento de Cambio Climático para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en la forma y términos establecidos en las CONSIDERACIONES DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA del presente Dictamen, por un término de 20-veinte días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que, se pone a disposición de la Ciudadanía para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes



en un horario de 08:00 a 16:00 horas. Así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas.

SEGUNDO. Las opiniones, propuestas o planteamientos se presentarán respetuosamente, en forma electrónica, al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas. En forma física por escrito, firmado y dirigido al Secretario del Republicano Ayuntamiento, las cuales deberán ser entregadas en la oficina de su recinto oficial ubicado en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

TERCERO. Envíese el presente asunto al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a fin de que publique la Convocatoria conforme a las Bases que se expiden en el presente y el contenido íntegro de este dictamen, en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal; y una vez realizado lo anterior, publíquese la convocatoria en 02-dos de los periódicos de mayor circulación en la Entidad por 02-dos días consecutivos; debiendo cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página, de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informando de inmediato por escrito a este Órgano Colegiado del cumplimiento al mismo.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento a que remita de inmediato a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, las opiniones, propuestas o planteamientos presentados dentro de la consulta de la iniciativa de Reglamento propuesta, a fin de proceder a la revisión, estudio y análisis de cada una de las opiniones, propuestas o planteamientos recibidos y dictaminar en definitiva la presente iniciativa, para lo cual se faculta al personal adscrito a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a fin de que realice las notificaciones respectivas a los ciudadanos que presenten sus propuestas.

QUINTO. Notifíquese a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, y a la Dirección General de Tecnologías dependiente de la Secretaría de Administración, para su conocimiento y exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

OCTAVO. Súrtese los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

**San Pedro Garza García, Nuevo León, a 03 de mayo de 2022.
ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA
GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Martha Reynoso E.

**C. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO
SÍNDICA SEGUNDA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

A favor

**C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ
CUARTO REGIDOR
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN**

A favor

**C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR
Y VOCAL DE LA COMISIÓN**

A favor

ULTIMA FOJA 54/54 DEL DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/006-2022/Consulta Pública de Reglamento, QUE CORRESPONDE A FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/006-2022/Consulta Pública de Reglamento
03 DE MAYO DE 2022

- 54

MJR



San Pedro
Garza García



2021 — 2024

San Pedro Garza García, N.L., a 5 de abril de 2022.
Oficio No. SRA/CMMR/ 29-2022

✓ **C. LIC. MARIA CATALINA GÓMEZ RAMIREZ**
DIRECTORA DE ATENCIÓN Y CALIDAD Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
P R E S E N T E.-

Visto su oficio **SSPMA/192/2022**, mediante el cual envía Análisis de Impacto Regulatorio sobre el Anteproyecto de Iniciativa del Reglamento de Cambio Climático de San Pedro Garza García, Nuevo León, recibido el día -04-cuatro de abril de 2022, y en apego a lo señalado en los artículos 115 fracción II inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130, 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, 24 del Reglamento de la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, esta Comisión de Mejora Regulatoria, procede a acordar su solicitud en los siguientes términos:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. - Que en fecha 04 de abril del 2022, fue recibido el oficio **SSPMA/192/2022**, signado por la Directora de Atención y Calidad y Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, al cual acompaña formulario de Análisis de Impacto Regulatorio, firmado por la citada titular y por la Enlace de Mejora Regulatoria, respecto al Anteproyecto de la iniciativa del Reglamento de Cambio Climático de San Pedro Garza García, Nuevo León, asimismo, adjunta el proyecto de iniciativa del Reglamento de Cambio Climático de San Pedro Garza García, Nuevo León, suscrito por el C. Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, Presidente Municipal, C. Lic. José Dávalos Siller, Secretario del Republicano Ayuntamiento y la C. Lic. Valeria Guerra Siller, Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente y,

C O N S I D E R A N D O

I. - Que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es competente para conocer la solicitud hecha por la Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, así como para emitir el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio, acorde a lo dispuesto en los artículos 15 fracción VIII y XVI, 30 y 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, 56 fracción d), inciso V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 1, 7 fracción II, 8 fracción V, 14 y 16 fracción I, II, X, XVII y 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Republicano
Ayuntamiento

Los Aldama 403, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora
Regulatoria

- 1



San Pedro Garza García

2021 — 2024

II.- Que el artículo 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, así como el artículo 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del municipio, establecen que se cuenta con 30 días hábiles a partir de la recepción del AIR a efecto de emitir las ampliaciones, correcciones o el dictamen correspondiente. Por tanto, toda vez que la recepción del Proyecto y la AIR fue el día 4 de abril de 2022, esta Comisión de Mejora Regulatoria se encuentra en tiempo para determinar lo conducente.

III.- Que el artículo 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Municipio, disponen que cuando los sujetos obligados elaboren propuestas regulatorias, los presentarán junto con un análisis de impacto regulatorio.

IV.- Que el Proyecto sometido a esta Comisión, se origina a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, cuya competencia se encuentra delimitada en el artículo 52 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

V.- Que, derivado de la recepción del Anteproyecto y del AIR, se observa que cuenta con todos los elementos requeridos en los artículos del 25 al 28 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, así como los artículos 53 al 57 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

VI.- Que los objetivos generales que tiene dicha regulación, citados en el Análisis de impacto regulatorio son los siguientes:

- a) Dar cumplimiento a los requerimientos legales en materia de Cambio Climático.
- b) Establecer el marco regulatorio para la elaboración e implementación de acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, las cuales deberán estar en concordancia con los programas ante el cambio climático elaborados por la Organización de las Naciones Unidas y en concordancia con el Acuerdo de París.
- c) Mejorar la calidad de vida de la población y orientar a las instituciones, el sector productivo, y la sociedad civil hacia un desarrollo sustentable.
- d) Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas frente a los efectos adversos al cambio climático, así como crear y fortalecer las capacidades de respuesta al fenómeno.

VII.- Que derivado del análisis realizado y el contenido del AIR se da cuenta que la problemática que da origen a la regulación es la siguiente.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, establece el derecho de toda persona a la protección de la salud, así como el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, los cuales deberán ser velados por el Estado a través de las autoridades estatales y/o municipales correspondientes, por ello, la Ley General de Cambio Climático dispone que los Municipios deben implementar las acciones necesarias en mitigación



San Pedro Garza García

2021 — 2024

y adaptación, de acuerdo a sus atribuciones y competencias para alcanzar las metas de operación y plazos indicativos que determina.

Nos encontramos en un momento decisivo para afrontar con éxito el cambio climático al cual nos enfrentamos, día a día el planeta nos manda mensajes de las enormes transformaciones que se está sufriendo, desde cambiantes pautas meteorológicas que amenazan la producción de alimentos, hasta el riesgo de inundaciones catastróficas.

Los problemas que se han generado a gran escala ha sido la concentración de gases de efecto invernadero (GEI), en la atmósfera terrestre misma que está relacionada directamente con la temperatura de la tierra; entre los tipos de gases de efecto invernadero más abundante es el dióxido de carbono o CO₂, el cual resulta de la quema de combustibles fósiles.

Existen tres hechos en que los científicos inciden y que son de enorme utilidad para entender mejor la raíz y la escala del problema:

- La concentración de GyCEI en la atmósfera terrestre está directamente relacionada con la temperatura media mundial de la Tierra;
- Esta concentración ha ido aumentando progresivamente desde la Revolución Industrial y, con ella, la temperatura del planeta;
- El GyCEI más abundante, entre aquellos que pueden tener origen antropogénico, es el dióxido de carbono (CO₂) que resulta de la quema de combustibles fósiles.

Los niveles de dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero en la atmósfera han aumentado considerablemente estos últimos años, lo que ha generado una problemática a nivel mundial, que es necesario tomar medidas urgentes para abordar esta emergencia climática con el fin de salvar vidas y medios de subsistencia.

Por ello, la creación y fomento del desarrollo de capacidades en el municipio, permitirá hacer frente al fenómeno de cambio climático, pues es urgente disminuir la vulnerabilidad de la población, ecosistemas y sectores productivos y generar acciones de impacto de mitigación de gases y compuestos de efecto invernadero en sectores del municipio.

A pesar de que existe evidencia a nivel mundial y las consecuencias y efectos se hacen cada vez más perceptibles, aún existe una gran brecha por cerrar y lograr que la población comprenda su papel fundamental traducido en acciones para coadyuvar en la solución guiada por el gobierno, tomando en cuenta lo anterior, la problemática del cambio climático no se corregiría por sí misma.

VIII.- Que del AIR se cita que el Anteproyecto, fue consultado previamente conforme a lo que se expone a continuación:

Formación de grupos de trabajo/
Comité técnico para la elaboración del anteproyecto

SI

R



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Circulación de borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios SI

Consulta intra-gubernamental SI

IX.- Disposiciones legales que dan fundamento al proyecto:

Ordenamientos	Artículos y fracciones
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 4°
Ley General de Cambio Climático. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio de 2012.	Artículos 3, 5, 8, 9 y Tercero Transitorio
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2012.	Artículos 7° fracciones XXI, 8° fracción XVI, y 15
Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León. Publicada el 20 de noviembre de 2019, entrada en vigor: 1ero de enero del 2020. Última reforma 30 de diciembre de 2020.	Artículos Transitorios. Tercero
Reglamento de Cambio Climático del Estado de Nuevo León. Publicado el 26 de octubre de 2020	Artículos 31, 44 y 80
Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) publicado septiembre de 1992	
Auerdo de París, firmado el 22 de abril de 2016	Artículo 4 y 7

Analizado lo anterior, por esta Comisión, se observa que los Cuerpos Normativos que tienen sustento legal para la creación del Reglamento, así como los preceptos legales que invoca, son los que establecen la atribución para la elaboración del anteproyecto que se dictamina.

X.- Que los Costos No Cuantificables son:

Costo No Cuantificable # 1

Descripción:	No genera costo para ningún sector
Grupo o Sector afectado:	No se verá ningún sector afectado
Costo: Monto esperado	No aplica

XI.- Que los costos cuantificables son

COSTO CUANTIFICABLE #1

Descripción:	No genera costo para ningún sector
Grupo o Sector afectado:	No se verá ningún sector afectado
Costo: Monto esperado	No aplica



San Pedro Garza García

2021 — 2024

XII: Análisis de Beneficios

BENEFICIO CUANTIFICABLE #1

Descripción:

Mejorar el desempeño ambiental de cadenas de valor mediante el desarrollo de proyectos eco-eficiencia que generen ahorros económicos y aumenten la competitividad de las empresas.

Grupo o Sector beneficiado:

Comercio, Servicios, Industria y Transporte.

Cuantificación:

Beneficio: Monto esperado

\$5,000.00

Rango del beneficio:

Límite Inferior \$500.00

Rango del beneficio:

Límite Superior \$1'000,000.00

BENEFICIOS NO CUANTIFICABLES. Determinar los beneficios no cuantificables que resultarían de la aplicación de la regulación, los cuales deberán expresarse en términos de la reducción o eliminación del problema planteado. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido y su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del beneficio.

BENEFICIO NO CUANTIFICABLE #1

Descripción:

Mejorar el desempeño ambiental de cadenas de valor mediante el desarrollo de proyectos de eco-eficiencia que aumenten la competitividad de las empresas.

Grupo o Sector beneficiado:

Comercio, Servicios, Industria y Transporte.

Evaluación Cualitativa:

- Fomenta la apropiación de la eco-eficiencia en las empresas

Importancia:

Los dueños de los negocios, independientemente de su tamaño (micro, pequeña, mediana hasta grande industria) podrá desarrollar la habilidad para identificar malas prácticas ambientales que se traducen a gasto económico.

XIII.- Trámites y servicios que se implementarán.

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS

a. ¿El anteproyecto elimina trámites?	No
b. ¿El anteproyecto crea trámites?	Sí
c. ¿El anteproyecto modifica trámites?	No



San Pedro Garza García

2021 — 2024

TRAMITE NUEVO # 1		
Nombre del trámite:	Registro de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero: Distintivo Huella Verde	
Fundamentación Jurídica (artículos aplicables)	Artículo 36 y 37	
Casos:	Quién y en qué casos debe o puede realizarse el trámite: Establecimientos comerciales y de servicios que utilicen cualquier tipo de energético (gas natural, gas L.P., carbón, leña, energía eléctrica) y que generen menos de 5000 toneladas anuales de bióxido de carbono	Población a la que impacta; Población en General
Medio de presentación o solicitud: Formato <input checked="" type="checkbox"/> Escrito libre Medios Electrónicos <input checked="" type="checkbox"/> Otro:	Tipo de Trámite: Obligatorio: De conservación Es un beneficio o servicio De inicio o procedimiento De consulta Otro:	Vigencia: Anual
Plazo de resolución: # Días: 30 Naturales: Hábiles: sí	Efectos de no resolución: Afirmativa Ficta: Negativa Ficta: <u>Si</u> Ninguna:	
Requisitos y documentos:	Enumere los requisitos y documentos: Nombre completo del interesado o Representante Legal, Dirección, Nombre o denominación de la Persona Moral, teléfono de contacto, correo electrónico, información sobre consumo mensual de combustible (gasolina, diésel, gas LP, carbón, leña, gas natural), electricidad, agua, generación semanal de residuos sólidos.	
Criterios para resolución:	Enumere los criterios: .Se establecerá líneas con la información proporcionada, siempre que se entregue la documentación solicitada, la resolución será positiva.	
Monto:	Ante quién se presenta: Señale Unidad administrativa y servicios públicos responsables. Dirección de Medio Ambiente	Horario de atención: 8:30 a 16:00 hrs.

XIV. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos

No habrá costos directos; en caso que al identificar alguna mala práctica por ejemplo sería el reemplazar la boquilla de algún quemador, con esto eficientizará la combustión, traduciéndose a menos gas consumado y por ende menos emisiones generadas

XV. Análisis de implementación

Hay recursos públicos asignados, o se requieren recursos adicionales o extraordinarios, para asegurar la aplicación de la regulación propuesta en el anteproyecto? En su caso, justifique

Republicano
Ayuntamiento

Los Aldama 403, Centro, SPGG. N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora
Regulatoria

- 6



San Pedro Garza García

2021 — 2024

que los recursos e infraestructura disponibles son suficientes para realizar dichas actividades.

Se encuentran etiquetados algunos programas de medio ambiente y movilidad e infraestructura que son transversales del proyecto. No se requiere recurso para que se ejecute un proyecto, pero existirá un Fondo para que los recursos se puedan bajar.

- a) **Describa si se requiere la creación, modificación o supresión de estructuras administrativas y ocupacionales.**

Organigrama actual	Organigrama propuesto
Coordinación de Mitigación al Cambio Climático	Continuar con la Renovación del Contrato establece contrato de planta
Coordinación de Adaptación al Cambio Climático	Continuar con la Renovación del Contrato establece contrato de planta

- b) **Detallar el impacto presupuestal que se generaría en la administración pública, o en la dependencia o entidad que remite el anteproyecto, tomando en consideración los recursos humanos, financieros y materiales.**

- Establecer plazas fijas para las dos coordinaciones de cambio climático.
- Equipo de cómputo con soporte para herramientas de Sistema de Información Geográfica.
- Presupuestar estudio por un tercero para el inventario municipal de emisiones

- c) **Es necesario desarrollar o implementar tecnologías de información y comunicación?**
Desarrollar página de internet con la información pública sobre cambio climático.

- d) **Describa la relación costo-beneficio, respecto de las variables señaladas en los incisos anteriores.**

El municipio de San Pedro Garza García cumpliría con la obligación legal de expedir un Reglamento específico de Cambio Climático por disposición de leyes aplicables

El Reglamento prevé un Programa de Liderazgo Ambiental para promover la ecoeficiencia en establecimientos donde se capacitará a comercios y servicios para ahorro de energía, agua, etc.

XVI.- Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos. ACCIONES REGULATORIAS ESPECÍFICAS. Para cada acción regulatoria específica en el anteproyecto: (a) Describa la acción; (b) identifique los artículos aplicables; (c) justifique la acción regulatoria propuesta y, en su caso, compárela con otras acciones alternativas viables. Explique la manera en que contribuye a solucionar la problemática identificada y lograr los objetivos del anteproyecto.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Descripción de las acciones	Artículos aplicables	Justificación
<p>1º. Elaborar e implementar un Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático.</p>	<p>Artículo 4, 10, 20 y 21</p>	<p>El programa municipal de Acción ante el Cambio Climático, establecerá las estrategias, políticas, directrices, objetivos, acciones, metas e indicadores que se implementarán y cumplirán durante el periodo de gobierno correspondiente, en congruencia con los acuerdos internacionales suscritos por el Gobierno de México, la política nacional y estatal de cambio climático, las disposiciones de la Ley General y la Ley Estatal, además de las disposiciones que de ella deriven, los ordenamientos municipales y demás normatividad aplicable.</p>
<p>2º. Mitigar los efectos de Cambio Climático. La política municipal de mitigación de cambio climático deberá contener, a través de los instrumentos de planeación, política y los instrumentos económicos previstos en el presente reglamento, un diagnóstico, planificación, medición, monitoreo, reporte, verificación y</p>	<p>Artículo 49, 50, 51, 52, 53, 54</p>	<p>El medir, reportar y verificar las emisiones de competencia municipal permitirá crear la línea base de emisiones, necesaria para establecer metas anuales de reducción de gases de efecto invernadero; así como la promoción de tecnologías y energías más limpias.</p>
<p>3º. Atlas Municipal de Riesgo en referencia a Factores de Cambio Climático</p>	<p>Artículo 42, 43</p>	<p>Al incluir en el Atlas de Riesgo Municipal, los aspectos en materia de cambio climático, se identificarán aquellas zonas vulnerables específicas a escenarios ligados a efectos de Cambio Climático, como resultado de su evaluación tendremos la adaptación de la comunidad a dichas zonas, y la población estará identificada con el tema de Cambio Climático.</p>



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Descripción de las acciones	Artículos aplicables	Justificación
4°. Registro de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero, (GyCEI) y Sujetos Obligados a Reporte	Artículo 31, 32, 36, 37, 38, 39, 40, 41	Registrar los nuevos comercios y/o servicios dentro de la categoría de generador de GYCEI, crear identidad con el tema de cambio climático en los propietarios de negocios y/o servicios. A través de este documento, se actualizará el inventario de emisiones anualmente, que alimentará la base de datos de las emisiones de GyCEI totales del municipio.
5°. Elaboración del Inventario municipal de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (GyCEI)	Artículo 29, 30, 33, 34, 35	Conocer la línea base de las emisiones que son generadas en el municipio, tanto por fuentes fijas como móviles de competencia municipal. Deberá contener como mínimo: I.- Año de base, periodo de cálculo y metodología utilizada; II.- Determinación de fuentes de emisión III.- Las emisiones de GyCEI divididas por sectores.
6°. Creación de un Sistema Municipal de Información de Cambio Climático, actualizable cada 6 meses.	Artículo 9, 24, 25, 26, 27, 28	Proveer un portal tecnológico de información pública con las bases de datos estadísticos, cartográficos y documentales en materia de cambio climático



Descripción de las acciones	Artículos aplicables	Justificación
7º. Implementación de un Programa de Liderazgo para la Gestión Ambiental. Cada año la Secretaría convocará a los establecimientos que deseen participar voluntaria y sin costo en dicho programa.	Artículo 60, 61, 62	Los resultados del Programa en conjunto contribuyen a las metas y compromisos que ha asumido el Gobierno Municipal a nivel nacional e internacional en el cuidado del medio ambiente.
8º. Creación de la Comisión Municipal Intersecretarial de Cambio Climático	Artículo 44, 45, 46, 47, 48	Para captar y canalizar recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales, que serán destinados a priorizar los proyectos y acciones relacionadas con la prevención de riesgos, así como para la adaptación y mitigación del Cambio Climático.

1.- ANÁLISIS DE COSTO

- a) Describa si se requiere la creación, modificación o supresión de estructuras administrativas y ocupacionales.

Organigrama actual:

Organigrama propuesto:

Coordinación de Mitigación al Cambio Climático	Continuar con la Renovación del contrato, establecer contrato de planta.
Coordinación de Adaptación al Cambio Climático	Continuar con la Renovación del contrato, establecer contrato de planta

- b) Detallar el Impacto presupuestal que se generaría en la administración pública, o en la dependencia o entidad que remite el anteproyecto, tomando en consideración los recursos humanos, financieros y materiales.

- Establecer plazas fijas para las dos coordinaciones de cambio climático.
- Equipo de cómputo con soporte para herramientas de Sistema de Información Geográfica.
- Presupuestar estudio por un tercero para el inventario municipal de emisiones



San Pedro Garza García

2021 — 2024

- c) **Es necesario desarrollar o implementar tecnologías de información y comunicación?**
Desarrollar página de internet con la información pública sobre cambio climático.
- d) **Describa la relación costo-beneficio, respecto de las variables señaladas en los incisos anteriores.**
El municipio de San Pedro Garza García cumpliría con la obligación legal de expedir un Reglamento específico de Cambio Climático por disposición de leyes aplicables

El Reglamento prevé un Programa de Liderazgo Ambiental para promover la ecoeficiencia en establecimientos donde se capacitará a comercios y servicios para ahorro de energía, agua, etc.

En ese sentido, se tiene que, al incorporarse al establecer dos contratos de planta, se cuenta con un presupuesto etiquetados tanto para las plantas que señalan como para la implementación de los programas que refieren en su anteproyecto.

XVII.- ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA:

De la propuesta regulatoria, se desprende que el anteproyecto de Reglamento de Cambio Climático de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene como objetivos primordiales, los siguientes:

- Cumplir con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Cambio Climático, la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León.
- La creación de un Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio, con el objetivo de promover la coordinación de acciones entre dependencias y entidades de administración pública municipal en materia de cambio climático, e implementar políticas públicas para la mitigación y adaptación al Cambio Climático, todo ello acorde al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Asimismo, se pretende implementar un Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático, con la finalidad de diseñar e implementar acciones que permitan la adaptación y mitigación a los efectos del cambio climático, a través del aprovechamiento racional de los recursos naturales garantizando con ello el bienestar social.
- Se propone la implementación de un registro de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, con la finalidad de reducir los gases de efecto invernadero, mismo que será elaborado y administrado por la Secretaría.
- Se propone la creación de un Fondo Municipal de Cambio Climático, ello con el objetivo de captar y canalizar recursos financieros públicos o privados que se destinarán a



San Pedro Garza García

2021 — 2024

priorizar los proyectos y acciones relacionadas con la prevención de riesgos, así como para la adaptación y mitigación del Cambio Climático.

- Se pretende que, con la creación de este nuevo ordenamiento, se pueda acceder a un Fondo Estatal para el Cambio Climático.
- Siendo uno de los objetivos primordiales la participación social, ello mediante opiniones de la sociedad y distintos sectores respecto a temas relacionados con el cambio climático.

Bajo ese contexto, esta Comisión de Mejora Regulatoria, estima que la propuesta de iniciativa presentada por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a través de la Enlace de Mejora Regulatoria, se encuentra sustentada en los principios fundamentales de nuestra Carta Magna, la Ley General de Cambio Climático, la Ley del Cambio Climático del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como lo dispuesto en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París firmado el 22 de abril de 2016; medida regulatoria que se considera necesaria, toda vez que, con ello se pretende sentar las bases de una medición y control del cambio climático, siendo las acciones de prevención y control de contaminantes de la atmósfera generada por fuentes fijas, semifijas o móviles uno de los objetivos en el municipio, además de que los beneficios son superiores a los costos, lo cual en este caso se puede reflejar con la creación de nuevos trámites y registros, estos beneficios se pueden distinguir en el punto de AIR como Beneficios Cuantificable, así como de los Beneficios No Cuantificables.

Con la implementación del Registro Municipal de Emisiones, la Secretaría llevará un control más cierto sobre las fuentes que generan emisiones directas e indirectas de gases y compuestos de efecto invernadero en el Municipio, toda vez que, en dicho registro se incluirá la cuantificación de las Emisiones directas e indirectas de las fuentes emisoras de competencia municipal y los programas y proyectos de reducción o capturas de emisiones públicos o privados.

Asimismo, en el ordenamiento legal que se presenta, se advierte que se cumple con las bases generales para la expedición de Reglamentos Municipales, contenido en los artículos 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, asimismo, cumple con cada uno de los requisitos previstos en la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por todo lo anterior queda constancia que los costos que en su caso puedan generar se estiman menores a los beneficios, ya que con la emisión del anteproyecto de Reglamento de Cambio Climático de San Pedro Garza García, Nuevo León, se pretende entre otras cosas implementar una política de cambio climático que requiere de una coordinación entre los sectores para el fortalecimiento de acciones en materia de cambio climático.

A



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Por lo anteriormente señalado se dictan los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se emite dictamen aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio y del Proyecto de Iniciativa del Reglamento de Cambio Climático para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Envíese el presente a la Lic. María Catalina Gómez Ramírez, Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, con copia para la C. Lic. Valeria Guerra Siller, Titular de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a efecto de que se continúe con los trámites conducentes relativos al proceso de publicación, consulta y en su caso aprobación del Reglamento citado en el primer resolutivo.

TERCERO: En los términos de lo previsto en el artículo 27 fracción XXXII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, llévase a cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, los trámites relativos para la publicación del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Estado en un término de veinte días hábiles, conforme a lo previsto en artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa y 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, N.L. por lo que deberá acompañarse el mismo a la propuesta en mención, así como los trámites relativos ante quien corresponda para su publicación en los medios electrónicos oficiales (portal de internet) con que cuenta el municipio.

CUARTO: No obstante, lo anterior se hace la observación que la propuesta de iniciativa de Reglamento que aquí se dictamina, puede ser sujeta de cambios en su fondo y forma dado el resultado de la consulta pública, adecuaciones que se deberán llevar a cabo antes de su publicación final.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, reiterando a usted el compromiso de esta Comisión de Mejora Regulatoria por fortalecer la política regulatoria en el Municipio.

ATENTAMENTE


LIC. PATRICIO MIGUEL VILLARREAL GUERRA
TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p. C. Lic. Valeria Guerra Siller.- Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente
C.c.p. Archivo.

Republicano
Ayuntamiento

Los Aldama 403, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora
Regulatoria

- 13

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Gracias Síndica. Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Tiene la palabra la regidora Vivianne Clariond.



Regidora, C. Vivianne Clariond Domene. Sí, gracias Secretario.

Solamente comentar que, este es un gran avance para lograr la meta de disminución de emisiones que tenemos en el municipio, e invitar a los ciudadanos a que colaboren con nosotros en esta consulta, para robustecer más este reglamento.
Gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Tiene el uso de la palabra, la síndica Martha María Reynoso.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. No, pues, nada más quiero decir el trabajo que implicó sacar esta iniciativa por muchas de las áreas, y que, por fin, después de mucho tiempo, mucho trabajo, mucho esfuerzo, pues, se logró y pues, ya inició la consulta. Así que, nada más para que sepan y participen.
Gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Gracias Síndica.

Muy bien.

Al no haber más comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CGR 2021-2024/006-2022/Consulta Pública de Reglamento, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor, gracias, en contra, abstenciones.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Rodolfo Mendoza Elizondo A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. María de los Dolores Suárez Garza Ausente con aviso

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el orden del día, le cedo la palabra al Síndico Primero Francisco Juan Garza Barbosa, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, quien procederá a la presentación de 1-un dictamen.

Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Gracias Secretario.

Presentamos a su consideración, el dictamen número CHPM 2021-2024/029-2022/CONTRATO QUE EXCEDE LA ADMINISTRACIÓN.



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/029-2022/Contrato que Excede la Administración

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE. -**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio SFT-DI-199/2022 de fecha 27-veintisiete de abril de 2022-dos mil veintidós, rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos, relativos a la solicitud de contrato de servicios externos que sobrepasa el término de la presente Administración; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 06-seis de abril de 2022-dos mil veintidós, la Secretaría de Finanzas y Tesorería, recibió de la Secretaría de Administración el oficio SA-DGT-63/2022, respecto a la solicitud para la contratación de servicios externos identificado con el número 6800 que sobrepasa el término de la presente Administración.

Dicha solicitud es de suma importancia para el correcto funcionamiento de la Administración Municipal.

SEGUNDO. En fecha 27-veintisiete de abril de 2022-dos mil veintidós, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal recibió el oficio SFT-DI-199/2022, dictado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, referente a la siguiente solicitud de contratación de servicios externos que exceden el término de la presente administración:

#	No. Solicitud	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Concepto
1	6800	07/07/2022	06/07/2025	<i>Renovación del suministro de Servicio Administrado, compartido de hardware, Licencias y suscripciones de seguridad informática con soporte de fabricante y proveedor local para nuestra infraestructura informática de equipo de cómputo y proveer los servicios administrados de dicha infraestructura para reducir riesgos asociados con la red, navegación en internet, portales web, equipos de cómputo y bases de datos de sistemas Municipales.</i>

Dicha solicitud se encuentra debidamente aprobada presupuestalmente.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/029-2022/Contrato que Excede la Administración
28 DE ABRIL DE 2022

- 1



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 115 fracción II, y fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del 118, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33 fracción III, inciso a) y d), 36, fracción V, 37, fracción I, inciso a), 38, 39 y 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 29, 30, 31, fracción I, 32, fracciones V, VI, X, XI y XIII, 35, fracción II, 36, fracción II, inciso b), e) y g), 40 y 58, primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. Que de conformidad con el artículo 33 fracción I, inciso ñ) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el cual establece las facultades y obligaciones del Republicano Ayuntamiento, en la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración, como lo es el caso que nos ocupa, ya que el contrato que se solicita excede del periodo de la presente Administración Municipal.

TERCERA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en los Antecedentes de este dictamen; en la sesión celebrada el 28-veintiocho de abril del 2022-dos mil veintidós, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, se **ACUERDA** dictaminar en sentido **POSITIVO**, la vigencia de la contratación de servicios externos que sobrepasan el término de la presente Administración, la cual se señala en el Antecedente Segundo del presente DICTAMEN, y deberán de seguir los procedimientos adquisitivos correspondientes para el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 29, 40, fracción IV y 58 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal, tiene a bien someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** la vigencia de la solicitud de contrato de servicios externos que sobrepasa el término de la presente Administración descrito en el Antecedente Segundo y en los términos señalados en la Consideración Tercera del presente dictamen.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/029-2022*/Contrato que Excede la Administración
28 DE ABRIL DE 2022

- 2



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

SEGUNDO. Gírense las instrucciones a la Secretaría de Administración que, por conducto de la Dirección de Adquisiciones, lleve a cabo los procedimientos adquisitivos que correspondan para la contratación del servicio descrito en el Antecedente Segundo del presente dictamen.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a la C. Síndica Segunda, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorería, a la C. Secretaria de Administración, al C. Director de Adquisiciones, y al C. Director General de Tecnologías, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

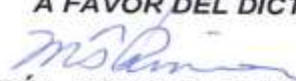
QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 28 de abril de 2022.

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.


C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN


C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN
QUINTA REGIDORA Y SECRETARÍA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN


C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/029-2022/Contrato que Excede la Administración

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/029-2022/Contrato que Excede la Administración*
28 DE ABRIL DE 2022

- 3

Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Está a su consideración.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Someto a su consideración el dictamen presentado.



¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CHPM 2021-2024/029-2022/Contrato que Excede la Administración, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor, gracias, en contra, abstenciones.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Rodolfo Mendoza Elizondo A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. María de los Dolores Suárez Garza Ausente con aviso

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el Orden del Día, desahogaremos el **PUNTO 10**, Asuntos Generales, por lo que procederemos de acuerdo a los asuntos enlistados.

Antes de iniciar con este apartado del orden del día, les recuerdo a los Síndicos y Regidores que nos siguen por la plataforma de Zoom, si alguno de ustedes desea pedir el uso de la palabra lo hará manifestándolo por escrito en el chat de la sesión.

En primer lugar, está inscrita la regidora María Estela Yturria, con el asunto relativo al informe del presupuesto participativo 2022.

Regidora, C. María Estela Yturria García. Sí, gracias.

El 1 de mayo concluyó a la inscripción de proyectos de participación ciudadana, y se cerró en un número muy satisfactorio de 568 proyectos.

Fueron así el K1 del poniente, inscribió 84; K2 del área del Casco, inscribió 110; Bosques, Lomas y Tampiquito que conforma el K3, tuvo 90 propuestas; K4 de la colonia del Valle y Fuentes, inscribieron 154; K5 del área de montaña, inscribió 76; y el K6 de Valle Oriente, inscribió 54.

Creo que esto que viene es muy importante, porque las propuestas por temas fueron: parques y jardines, el 37 por ciento de nuestros sampetrinos, los sampetrinos quieren una ciudad más verde, y están contentos con lo que este municipio les está brindando ahorita en áreas verdes. En movilidad se manejó un porcentaje de 4 por ciento.

13 por ciento para medio ambiente, para mejora de medio ambiente.

8 por ciento cultura y deportes.

En seguridad tuvimos un 7 por ciento de propuestas.

En educación el 3 por ciento.

Inclusión el 3 por ciento, también.

El impulso económico el 1 por ciento.

También quisiera subrayar que el día 26 de abril, posterior a nuestra pasada junta, se inauguró la nueva estación de bomberos en Gómez Morín, y que va a dar un resultado muy positivo que también dio un antiguo proyecto de participación ciudadana.

Eso va a estar dándole, sobre todo apoyo al área de montaña.



Muchas gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Gracias Regidora. Enseguida tiene el uso de la palabra, el regidor Eduardo Armando Aguilar, en relación a la obra Vasconcelos.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Gracias Secretario.

Para informar a mis compañeras y compañeros, que en la Comisión de Obras Públicas hemos estado dando comisión a la obra de la nueva Vasconcelos.

Como saben, esta es una importante ampliación de Vasconcelos, que va a conectar desde Corregidora hasta Jiménez, es decir, Morones.

Esta intervención ya está por encima del 80 por ciento en sus avances, ya están las vialidades de concreto, serán dos carriles por sentido, antes era una vialidad de un sólo carril por sentido, un poco limitada en su capacidad.

Y se inicia también la semana pasada con el retiro de cables.

Dentro de los alcances de este proyecto, como ha sido una inquietud y solicitud ciudadana, incorporar en los proyectos el retiro de cables, así se está haciendo, empezó ya CFE y las cableras a eliminar cables, para posteriormente retirar los postes.

Este proyecto también contempla la arborización de todo el corredor, esto también empezó ya a realizarse, y se espera para finales de este mes, estar ya habilitando la circulación peatonal y vehicular, de este importante corredor.

Entonces, bueno, pues, enhorabuena y esperemos pronto continuar con otros corredores, y calles completas con estas características en todo el municipio.

Muchas gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Gracias Regidor.

Doy cuenta que se retiró de la sesión, se disculpó el regidor José Antonio Rodarte, para atender un asunto, y para efectos de constancia en el acta.

Enseguida tiene el uso de la palabra, la regidora Vivianne Clariond, en relación al lago del Capitán.

Regidora, C. Vivianne Clariond Domene. Si, gracias Secretario.

Nada más quería comentar, que el agua tratada con la que se llena el lago el Capitán, es muy rica en minerales, y como es normal está desarrollando algas.

Hemos tenido quejas de vecinos de que hay residuos humanos, heces en el lago, y quería aclarar que no es eso, son algas.

Para controlar esto, semanalmente se está tratando con químicos para sacar las algas a flote y limpiarlas manualmente.

Mientras que el procedimiento no es lo más estético, porque tiene como un efecto temporal la creación de una espuma, es necesario para tener un lago sano, sin tener que usar agua potable.

La calidad del agua se revisa periódicamente, por un laboratorio independiente, y nos indica que no tiene bacterias nocivas y que es segura para el riego.

Muchas gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Gracias Regidora.

Bien, enseguida está inscrito con el uso de la palabra, el regidor Pedro Lona, en relación a eventos de la Secretaría de Cultura.

Regidor, C. Pedro Lona Juárez. Muchas gracias Secretario.

En los últimos días, hemos tenido una gran cantidad de eventos, promovidos por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, voy a mencionar algunos.

El sábado 30 de abril, se festejó el día del niño en el auditorio San Pedro, hubo una gran asistencia, divirtiéndose por igual, niños, jóvenes, adultos, personas con discapacidad y adultos mayores.

Aquí se contó con talleres educativos, 8 espectáculos, hubo un mercado de emprendedores, en la cual participaron 50 niños y niñas, y hubo una asistencia de 5 mil personas.

Este evento se llevó a cabo, en la explanada del auditorio San Pedro, en la cual se involucraron Secretarías y dependencias, como el DIF, Medio Ambiente, Juventud San Pedro, Participación Ciudadana, Consejo de Niños y Niñas, Cultura y Deporte. Y el concurso de todos ellos, hicieron de éste un gran evento.

Algunos otros eventos fueron, el 5 de mayo, en Plaza Fátima, hubo dos exposiciones de artes plásticas, Afuera Hay Sol, es el nombre de una; Cartografía de Memoria Falsa, es otra, y las activaciones, un performance y un monólogo teatral.



El sábado 7 de mayo en el auditorio San Pedro, un concierto festejando a Beethoven, con la Orquesta la Súper, de la escuela Superior de Música y Danza.

El sábado y el domingo, hubo una gran actividad deportiva, ya que San Pedro está participando desde el 26 de marzo al 12 de junio con deportista sampetrininos, en las olimpiadas regionales.

En fútbol hay 4 equipos, en rama femenil y varonil, con un total de 65 deportistas.

En voleibol, con 1 equipo con 13 deportistas.

Handball, 4 equipos en rama varonil y femenil, con 48 deportistas.

Softbol, 1 equipo en rama femenil, con 10 deportistas.

Baloncesto, 4 equipos en rama femenil y varonil, con 16 deportistas.

Y en béisbol, con 2 equipos en rama varonil, con 36 deportistas

Además, se participa en disciplinas individuales, por ejemplo, luchas asociadas, con 30 deportistas.

Levantamiento de pesas, con 14 deportistas.

Y tiro con arco, con 35 deportistas.

Aquí en esto, quiero decirles, que me siento muy orgulloso, porque en estos 4 equipos de fútbol que participaron en esta olimpiada regional, 3 fueron del sector norponiente, y eso es un orgullo para mí, porque estos niños no se la creían, de que ahora nuestro sector iba a participar en esas olimpiadas.

Agradezco mucho a ellos, porque se ganaron esa participación, y pues, es un orgullo para el norponiente.

También, tuvimos otros eventos, como el baile festejando a las mamás en los bajos del palacio municipal, con música en vivo, muy buena participación.

Y otra cosa que quiero destacar, es la vinculación de la Secretaría de Cultura y Deportes con Radio UDEM, donde habrá una barra cultural para informar sobre los acontecimientos más importantes de la ciudad, en el 90.5 FM a las 12:30 pm todos los días.

Como ven, se vive un gran momento en la cultura y el deporte en esta ciudad, y personalmente me siento muy orgulloso por todo esto.

Muchísimas gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Gracias Don Pedro.

Enseguida, tiene el uso de la palabra, la regidora. Perdón, el regidor Eduardo Aguilar, tiene el uso de la palabra.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Si, muchas gracias.

Digo, complementando a los festejos del día del niño. Tuve la oportunidad de acompañar al Alcalde y a la Secretaria de Cultura a los festejos también, en el Gimnasio la Raza en San Pedro 400, donde también hubo actividades muy padres para todos los niños.

Ahí, adicionalmente se entregaron las bicicletas, que el año pasado, con el apoyo de muchos de ustedes subastamos. Bueno, conseguimos a través de una subasta, con el apoyo de CAUSARTE, éstas, a partir de distintos donativos, pudimos regalar a más de 40 niñas y niños bicicletas.

Entonces, bueno, muy contentos de poder haber hecho esta entrega, y el gusto de conocer a dos sampetrininos paralímpicos que participan en distintas disciplinas, ping pong de mesa.

Entonces, también un orgullo saber que, en San Pedro, estemos apoyando a estos chavos en estas disciplinas, y más aún también, a estos chavos que participan en disciplinas, en modalidades paralímpicas.

Entonces, muchas felicidades a la Secretaría de Cultura, a seguir apoyando todas estas actividades deportivas y culturales, muchas felicidades a las niñas y niños que se festejaron, y hoy a las mamás que seguirán con los festejos.

Gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Gracias Regidor.

Enseguida tiene el uso de la palabra, la regidora Teresa Rivera, en relación a la presentación pública del proyecto del Casco de San Pedro.

Regidora, C. María Teresa Rivera Tuñón. Gracias Secretario.

Pues, sólo comunicarles que el pasado 27 de abril, tuvimos un evento más con los vecinos, en torno a la regeneración del Casco Histórico.

En esta ocasión, el arquitecto Mario Schjetnan, presentó a los vecinos el proyecto conceptual que servirá de base para la renovación del Casco.

Para los que no somos arquitectos, explico, proyecto conceptual, es un proyecto todavía vivo, en el que se siguen afinando detalles en base a los comentarios recibidos.



El evento fue en los bajos del palacio, con la presencia del Alcalde, Regidores y varios funcionarios, pero sobre todo con una muy nutrida asistencia y participación de vecinos, quienes dialogaron con el arquitecto, para resolver dudas e inquietudes, y hacer propuestas. Mario Schjetnan, nos mostró imágenes y maquetas, que aquí las tenemos, y platicó de cómo la idea es hacer del Centro Histórico un lugar más accesible, más caminable, más activo y lleno de vida local.

Será un distrito de 15 minutos, es decir, uno donde todas las necesidades del día a día, se puede resolver de manera fácil, agradable y cercana.

Y en el que el espacio público, ofrece calidad de vida tanto para residentes, como a visitantes. Explicó también, que se recuperarán y restaurarán sitios y edificios históricos, como la caja de agua y la capilla de Santa Bárbara, mejor conocida como, capilla de doña Mónica Rodríguez. Además, se renovará espacio público calles, aceras, la plaza Juárez, el parque Naranja, se retirarán cables, se plantarán más árboles.

Todo esto servirá de marco, para disfrutar la vida cotidiana, tener actividades culturales, y ayudará sin duda a impulsar el comercio local.

Cabe recordar que Mario Schjetnan es arquitecto paisajista y diseñador urbano, que ha realizado importantes proyectos en México, Estados Unidos, Chile, China, Líbano y que ha sido galardonado con el premio Sir Geoffrey Jellicoe, que es el máximo premio que otorga la Federación Internacional de Arquitectos Paisajistas, a la trayectoria de un arquitecto en relación a las aportaciones en bien del medio ambiente y el paisaje.

Aquí en San Pedro, Mario Schjetnan diseñó el parque el Capitán, que es ya todo un emblema. Esta fue la segunda reunión del arquitecto con los vecinos, y uno de varios eventos que, desde hace algunos meses, el municipio ha organizado con vecinos, para el proceso de diagnóstico. Muchas gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Gracias Regidora. Enseguida tiene el uso de la palabra, la regidora Daniela Gómez, con el asunto referente a mujeres cuidadoras en San Pedro.

Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. Gracias Secretario.

Me apoyan con la presentación, por favor.

Hoy 10 de mayo quiero reconocer los programas de la administración pública municipal de San Pedro, que benefician a las mamás y mujeres cuidadoras que viven en nuestra ciudad.

El sistema de cuidado es importante, porque el 95 por ciento de quienes cuidan a alguien más en casa, son mujeres, principalmente, adultos mayores, hay casos en los que hay abuelas cuidando de varias generaciones, como su pareja, nietos, bisnietos, sobrinos, pariente con discapacidad o alguna enfermedad.

El programa mujeres cuidadoras de San Pedro, es un proyecto estratégico que busca, reconocer el trabajo realizado, redistribuir la carga y reducir las horas de cuidado.

Siguiente página por favor.

Mujeres cuidadoras

Objetivos

- 1 Reconocer el trabajo realizado
- 2 Redistribuir la carga
- 3 Reducir las horas de trabajo



Para lograr esto se cuenta con guardería de niños desde los 45 días de nacidos, hasta los 4 años de edad, para mamás trabajadoras en cualquier lugar dentro del área de San Pedro y, que no tienen acceso al IMSS.



Estancias para niños de 4 a 11 años, en un horario de 12 a 6 pm. Aquí se tiene niños con apoyo de actividades escolares, actividades lúdicas, entre otras.

También tenemos el convenio con el Club de Niños, Niñas y Adolescentes, en donde se recibe a niños y jóvenes de 4 a 17 años y cierra hasta las 7 pm.

Siguiente página, por favor.

Algunos de los programas de municipio de San Pedro Garza García

Guarderías para bebés y niños

Estancias para niños de 4 a 11 años

Convenio con Club de Niños y Niñas

Estancia diurna para adultos mayores

Puerta violeta



Tenemos la estancia diurna, para adultos mayores, está en el Centro Intergeneracional y en el CENDI, donde los adultos están realizando diferentes actividades, hasta aproximadamente las 6 pm.

Y Puerta Violeta, que se atiende aproximadamente a 200 mujeres al mes, la mayoría son recurrentes, con edad promedio de 22 a 44 años y con hijos menores de 19 años.

En Puerta Violeta, se cuida también a los hijos, con apoyo psicológico y todos los servicios son de forma gratuita.

Otro dato importante, que hoy debemos de conocer todos, es que las mujeres trabajamos sin remuneración económica alrededor de 9 horas más a la semana, a comparación de los hombres.

Este dato proviene de la encuesta nacional del uso del tiempo, publicada en el 2019.

Muchas gracias y feliz día a todas, y ojalá que todos los días sea el día de las madres.

Gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Gracias Regidora. Por último, en el **PUNTO 11** del Orden del Día, habiendo sido agotados los puntos agendados para esta Sesión y siendo las 16:17-dieciseis horas con diecisiete minutos- me permito declarar clausurados los trabajos de la misma. Muchas gracias a todos y todas, que pasen muy buenas tardes, y las madrecitas que sigan festejando su día.



Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos Presidente Municipal	C. José Dávalos Siller Secretario del R. Ayuntamiento
C. Francisco Juan Garza Barbosa Síndico Primero	C. Martha María Reynoso Elizondo Síndico Segunda
C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero Regidora	C. Javier González Alcántara Cáceres Regidor
C. Vivianne Clariond Domene Regidora	C. Eduardo Armando Aguilar Valdez Regidor
C. María Teresa Rivera Tuñón Regidora	C. Pedro Lona Juárez Regidor
C. María Estela Yturria García Regidora	C. Rodolfo Mendoza Elizondo Regidor
C. María Del Rosario Galván García Regidora	C. José Antonio Rodarte Barraza Regidor
C. Brenda Tafich Lankenau Regidora	C. María de los Dolores Suárez Garza Regidora
<p>Lic. José Ramírez de la Rosa. Director de Gobierno Con fundamento en el artículo 26, b), facción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal</p>	

Acta No.- 16, relativa a la Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de mayo, celebrada en fecha 10 de mayo de 2022, aprobada y firmada en la Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de mayo, llevada a cabo en fecha 24 de mayo de 2022.